

114  
R 7934

18. 1914 - Feb. 4<sup>th</sup> - 3

Ca Libris D.<sup>m</sup> Leonardi Sobu  
de Cornelia

*Faint, illegible handwriting or markings at the top of the page.*



R. 7934

DESCRIPCION,  
CONSTITUCIONES,

Y

ORDENANZAS

PARA EL REGIMEN, Y GOBIERNO

DEL COLEGIO

DE DOS SEMINARIOS,

FUNDADO EN LA CIUDAD DE ORIHUELA

por el Illmo. Señor D. JUAN ELIAS GOMEZ DE TERAN,  
del Consejo de su Magestad, y Obispo de dicha  
Ciudad, y Obispado.

EL PRIMER SEMINARIO CON EL TITULO  
DE LA PURISSIMA CONCEPCION

DE NUESTRA SEÑORA,

QUE ES EL DEL SANTO CONCILIO DE TRENTO,  
segun la norma, que dà en su Decreto: y este mismo agregado al  
Seminario, que tambien fundò dicho Ilustrissimo Señor, de Pios  
Sacerdotes, Operarios Evangelicos, con el Titulo, y Proteccion  
DEL ARCHANGEL SAN MIGUEL.

CUYAS FUNDACIONES, Y ORDENANZAS  
confirmò N.SS.P. Benedicto XIV. en el año de 1743.

---

EN MADRID: En la Oficina de Antonio Marin. Año de 1744.



DESCRIPTIO  
CONSTITUCIONES

Y

ORDENANZAS

PARA EL REGIMEN, Y GOBIERNO

DEL COLEGIO

DE DOS SEMINARIOS

FUNDADO EN LA CIUDAD DE ORIHUELA  
por el Illmo. Señor D. Juan Elias Gomez de Terran,  
de Consejo de la Magestad, y Obispo de dicha  
Ciudad, y Obispado.

EL PRIMER SEMINARIO CON EL TITULO

DE LA PURISSIMA CONCEPCION

DE NUESTRA SEÑORA,

QUE ES EL DEL SANTO CONCILIO DE TRENTO,  
segun la forma que es en el Decreto: y este mismo agragado al  
segundo, que tambien fundo dicho Illustre Señor, de los  
Secretos, Operticos Extinguidos, con el Illmo. y Protector  
DEL ARCHANGEL SAN MIGUEL.

CUYAS FUNDACIONES, Y ORDENANZAS

compuso V. S. S. P. Benedicto XV. en el año de 1745.

EN MADRID: En la Oficina de Antonio Marin. Año de 1745.

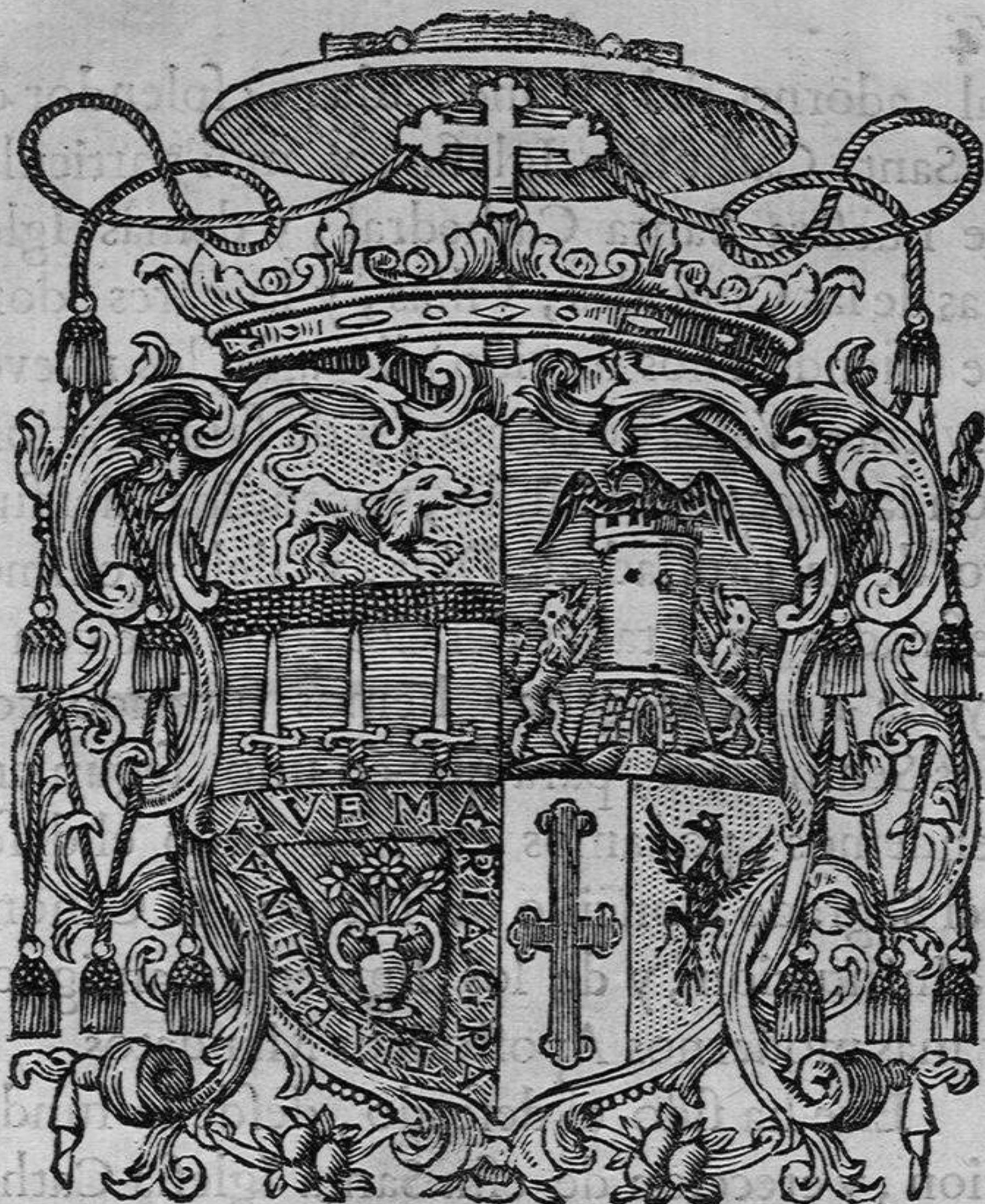
VENERABILI FRATRI  
JOANNI ELIÆ,  
EPISCOPO  
ORIOLENSI.

BENEDICTUS PP. XIV.



*Venerabilis Frater, salutem, & Apostolicam Benedictionem. Litteras fraternitatis tuæ eximias debitæ tuæ erga Apostolicam hanc Sanctam Sedem obedientiæ, & singularis erga Nos observatiæ notis insignes, & quas pro recta Episcopalis Seminarii ad Clericorum tuæ Diœcesis institutionem, juxta Concilium Tridentinum, à te fundati, & per alias nostras in simili forma Brevis Litteras, duobus ab hinc annis, Apostolicæ, confirmationis nostræ præsidio muniti, administratione adornasti. Constitutiones à Dilecto filio nostro Silvio S.R.E. Præbytero Cardinali Valenti à secretis status nos-*

nostri Ecclesiastici accepimus. Quas sane Constitutiones summa cum cordis nostri voluptate perlegemus, & fore confidimus; ut quemadmodum de tua pietate, vigilantia, & Pastoralis zelo, nobis pollicemur, ita ad ejusdem Diocesis necessitatibus opportune providendum, & ad Sacros Ministros excolendæ vineæ Domini Sabbath, & procurandæ eternæ animarum salutis, aptos, & idoneos saluberrime formandos consentaneas, & salutare reperiamus. Interea gratum fraternitati tuæ Apostolicum animum nostrum testantes, tecum magnopere gratulamur, quod cæteris per Hispanias Venerabilibus Fratribus, Antistibus in quorum Diocesis Ecclesiastica pro Adolescentibus juxta Laudati Concilii Tridentini normam erudiendis Seminarium, minime erecta sunt, exemplo præiveris, & sis incitamento futurus. Perge igitur Venerabilis Frater, nova semper Pastoralis sollicitudinis argumenta præbere, dum Nos ad prosperi successus auspiciis, & Pontificiæ benignitatis pignus fraternitati tuæ Apostolicam Benedictionem peramanter impertimur. Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem sub annulo Piscatoris die XIII. Januarii M. DCC. XLV. Pontificatus nostri anno quinto. Cajetanus Amat.



**DESCRIPCION, Y NOTICIA**  
*del Colegio en la Carta Pastoral, que diò al  
 publico el Illmo. Señor D. Juan Elias Gomez  
 de Teràn, Obispo de Orihuela, del Consejo de  
 su Magestad, &c.*

**M**UI amados Hermanos míos. Yà  
 (à Dios gracias) puedo anuncia-  
 ros el gozo grande, que ferà à  
 toda esta nuestra Diocesis, à hon-  
 ra, y gloria de Dios, de edificacion univer-  
 sal,



sal , adorno del Divino Culto , esplendor de la Santa Catholica Iglesia , y mui particular de nuestra Santa Cathedral , y demàs Iglesias de las Ciudades , Villas , y Lugares , donde ( siendo Dios servido ) llegaràn los nuevos vivientes Vasos de honor , y de santificacion , con las luces del Mundo , encendidas del fuego de la caridad de Dios , y del proximo , refinados en el tallèr del Colegio , que con la ayuda de su Magestad hemos fundado con dos Seminarios , para que en uno , segun entendemos , podamos cumplir todo el deseo del Sagrado Concilio de Trento , su Canonica Institucion , y de los siguientes antiguos , y mas modernos Apostolicos Mandatos.

Este ha sido el deseado , desde la fundacion , y ereccion de esta Santa Iglesia Cathedral , de todos sus dignissimos Obispos , en cumplimiento de los Mandatos antes dichos. El fin santissimo de aquella Sagrada Ordenacion del Concilio fue , que huviesse morada , donde à un tiempo , officiosas la enseñanza , y la correccion de dignos Maestros , el exemplo , y la edificacion de Superiores de Ecclesiastico espiritu , con la fanta emulacion de aprovechados Alumnos en Grammatica , Canto , y Cómputos Ecclesiasticos , en las buenas Artes , en las Sagradas Escrituras , Libros  
Ecle-

Eclesiasticos , y Homilias de Santos Padres , en la administracion de los Sacramentos , especialmente en la mas diestra del de la Penitencia , y en los Sagrados Ritos , y Ceremonias : (1) al mismo tiempo , que embebidos desde su primer ingreso en el Seminario del santo , y filial temor de Dios , fuesse su Magestad su firmamento , esto es, quien estableciesse su mente , y afianzasse su corazon de conseguir sus promessas , y se les manifestasse por medio de la Fe en esta vida , y en la vision clara de la Bienaventuranza en la eterna , (segun el Cardenal Hugo expone las palabras del Psalm. 24. que dicen: *Firmamentum est Dominus timentibus eum: & testamentum ipsius, ut manifestetur illis.*) y pudiesen facilmente instruirles en la practica de todas las virtudes , ayudados de los santos ejercicios de Piedad, y Religion Christiana: Sentando el mismo Sagrado Concilio , en que sin estos adminiculos , y auxilios , no puede facilmente conseguirse la perseverancia en la disciplina, y arreglada vida Eclesiastica ; (2) porque no informada, ò como formada de

Ut vero in eadem disciplina Ecclesiastica commodius instituantur , tonsura statim, atque habitu Clericali semper utentur: Grammatices , Cantus , Cómputi Ecclesiastici , aliarumque bonarum Artium disciplinam discent: Sacram Scripturam, Libros Ecclesiasticos, Homilias Sanctorum, atque Sacramentorum tradendorum , maxime quæ ad confessiones audiendas videbuntur opportuna, & rituum , ac Cæremoniæ formas ediscent. *Ses. 23. de Reformat. cap. XVIII.*

Cùm adolescentium ætas , nisi rectè instituat, pronam sit ad mundi voluptates sequendas , & nisi à teneris annis ad pietatem , & Religionem informetur, antequam vitiorum habitus totos homines possideat , numquam perfectè, ac sine maximo, ac singulari prope modum Dei Omnipotentis auxilio , in disciplina Ecclesiastica perseveret. *Ibidem.*

de nuevo, la criatura racional desde sus primeros años con la santa instrucción, antes que los hábitos viciosos la dominen: se necesita de un muy poderoso auxilio de nuestro Dios, y Señor Omnipotente para su logro, y permanencia en la perfección debida à el estado: la que solo se asegura en la cultura, y ocupación continua, en las varias ciencias, y facultades, y en los ejercicios de piedad, y devoción: en modo que la variedad de unos sea para descanso de los otros, y entre estos, entretexidos los indispensables tiempos de la recreación honesta, los de tomar el alimento, y los precisos del descanso, hasta que hagan todos tan hermosa consonancia à una tan racional, y santa vida desde la puericia, que no dando lugar à acto malo, solo puedan quedar para el resto de ella los laudables hábitos, nacidos de la repetición, y continuada serie de tantos actos buenos: siendo el Seminario el crisol, que separe la escoria de los resabios del envejecido hombre, que con la culpa original contraxeron.

Este es el que os hacemos saber  
he-

hemos fundado por las reglas, que el Espiritu Santo dictò à los Padres, congregados en el mismo, en Trento, para la total reforma del Clero. El mismo Sagrado Concilio ordena, y manda, que segun los que de este estado necessiten las Iglesias, y los posibles de la Diocesis, sea el numero de los Alumnos, ò Seminaristas en uno, ò mas Colegios, pidiendo doce años de edad para su ingreso. (3) De este, dice, se funde en sitio cercano à la Cathedral, ò en otro lugar, que le parezca al Obispo es conveniente: y este es el que hemos erigido, y fundado sobre el Monte pequeño, ò Peña, que llaman de San Miguel, delante de la elevada Montaña del Castillo, en cuya falda està situada la Ciudad: esperando en Dios ha de ser su incontestable defensa, y fortaleza, mas que la de aquel antiguo, en que antes se gloriaba, y contra quien no prevaleceràn las fuerzas del Abismo: sirviendola al mismo tiempo, no solo en lo espiritual, si tambien en lo material, de hermosa corona. Y si San Pablo se gloriaba en Dios de los hijos,

que

(3)  
 Sancta Synodus statuit, ut singulae Cathedralis, Metropolitanæ, atque his majores Ecclesiæ, pro modo facultatum, & Diocesis amplitudine, certum puerorum ipsius Civitatis, & Diocesis, vel ejus Provinciae, si ibi non reperiantur, numerum in Collegio, ad hoc propè ipsas Ecclesias, vel alio in loco convenienti ab Episcopo eligendo, alere, ac religiosè educare, & Ecclesiasticis disciplinis instituere teneantur. In hoc vero Collegio recipiantur, qui ad minimum duodecim annos, & ex legitimo matrimonio nati sint.  
*Ibidem.*

(4)  
Epist. ad Philip. cap.  
IV. vers. I.

que havia engendrado en la santa Doctrina, llamandolos su gozo, y su corona: *Gaudium meum, corona mea*: (4) tambien podrà gloriarse, no solo esta Ciudad, si toda nuestra Diocesis, de las resplandecientes Flores, que haya fecundado el Seminario con la semilla de la Divina Palabra, ingerida en los corazones tiernos de sus Alumnos en la siembra de su instruccion, y Canonica ensenanza.

Y para decirlo todo: Esta es la morada, y sitio mas conveniente para el Seminario, que otro alguno: Por su situacion saludable. Por su proximo retiro. Y por los mayores progressos, que esperamos en Dios logren en el Estudio de las Ciencias, y en el mas excelente, y apreciable de las virtudes.

Hemos dicho lo primero: Por su situacion saludable: porque gozando (à Dios gracias) de este beneficio toda la Ciudad, no obstante que franquea su medio para dàr passo, entre los mas sólidos Edificios, al caudaloso Rio Segura, que los baña sin permitir Vado alguno, ni mas que el de dos célebres Puentes para la comunicacion: es con-

si-

siguiente , que quanto mas descuella  
 el del Seminario sobre toda la Ciudad,  
 tanto mas goce de los aires puros , y li-  
 bres de las impresiones humedas , y  
 térreas , que muchas veces exhala en  
 vapor , ò por los pantanos , que hacen  
 las avenidas del Rio , ò por el excessi-  
 vo riego de la Huerta.

Tambien , por lo que facilita des-  
 vanecer las fatigas de qualquier taréa,  
 lo delicioso de la vista , que se presen-  
 ta por mas de quince leguas de mar , y  
 de tierra : y con tal particularidad las  
 nueve , que por quatro , que se cuen-  
 tan hasta Murcia, ( de cuya Ciudad se  
 divisan las Torres , y Edificios ) se vè à  
 la parte diestra descender el Rio , fer-  
 tilizando la espaciosa Huerta , è intro-  
 ducirse en la de esta Ciudad de Ori-  
 huela por otras seis leguas hasta el  
 mar , que es todo lo dilatado de esta  
 en la mas amena frondosidad de opí-  
 mos frutos , y abundantes cosechas,  
 que se puede hallar en el resto de  
 nuestra España.

Ni carece de enseñanza la situa-  
 cion , si se reflexiona : para no incur-  
 rir en la desolacion de tierra , esto es,

B de

(5)  
Jerem. cap. XII. v. 11.

de los habitantes de ella, que dixo el Profeta: *Desolatione desolata est terra, quia non est, qui recogitet corde*: (5) pasando sin considerar aun en las materiales circunstancias. Está situada al Medio dia la casa, ò morada del Colegio, descubierta à todos los otros aires; à excepcion del Aquilòn, pues solo para este halla defensa en la ya dicha elevada Montaña del Castillo; y como del Aquilòn de la soberbia viene todo mal, porque de ella nace toda raiz de pecado: (6) acuerda este sitio à sus Moradores, que en la Casa, cuyo Titular es S. Miguel, tienen segura la defensa, si le imitan en quanto puedan, y singularmente en la humildad, con que se anonadó à sí mismo, para que ni en sí, ni en todas las cosas criadas se apreciase, ni adorasse, ni amasse à otro ser, que el ser de Dios, de quien le reciben todas las cosas, que algo son. *Quien como Dios?* dixo, para vencer al presuntuoso Luzbèl, y à sus sequaces, en el Uracàn furioso, que levantò el viento aquilonar de su soberbia, queriendo hacer de sí un ser semejante al del Altissimo; pero le desvaneciò en hu-

(6)  
Jerem. cap. I. vers. 14.

hu-

humo la vibradora espada, ò recto juicio, que esgrimio San Miguel en la batalla. Con solo decir: *Quien como Dios?* quedò aquel, y sus Angeles paratizones ardientes del Abismo. (7)

(7)  
Apoc. cap. XII. vers. 7.

Por tanto, el primer encargo, y cuidado de nuestros Seminaristas ha de ser armarse para siempre de la poderosa espada de todas sus defensas. Esta es la del Glorioso Capitan de los Exercitos Celestiales; porque deben saber, intentan adiestrarse para Oficiales graduados de la Militante Iglesia, Esposa amada de Jesu Christo: sentando en su juicio, y voluntad el quien como Dios, para pelear contra toda adversidad, pendiente siempre de su corazon, y labios, diciendo en las dificultades: **QUIEN COMO DIOS**, para ayudarme à vencer las de mi rudeza? **QUIEN COMO DIOS**, para defenderme del Mundo, del Demonio, y de la Carne? **QUIEN COMO DIOS**, para libramme de todo mal? Y de què otro, que Dios, que es Poder infinito, puedo esperar mi bienaventuranza, y los medios de conseguirla? Y ultimamente, **QUIEN COMO DIOS** es el solo digno de



ser amado , temido , reverenciado , y alabado?

Demàs de ser conveniente en el referido lugar el Colegio de los dos Seminarios *por su saludable situacion* , dixe tambien lo era *por su proximo retiro*. *Està proximo* , porque desde èl à nuestra Santa Iglesia Cathedral , en menos de un quarto de hora , se hallan preparados para poder entrar à la asistencia de los Divinos Oficios los Seminaristas en los dias festivos : y con tanta proximidad es *retiro* , porque estando la Santa Cathedral , y toda la Ciudad en la falda de este pequeño Monte , solo el Colegio se vè elevado sobre su altura , sin tener otra habitacion vecina : y siendo todo el Monte peña viva , les acuerda , que dexando el Eclesiastico la tierra debaxo de sus pies , se ha de empinar sobre sì mismo , y todo lo que no es su Dios , para merecer alcanzar del Cielo las avenidas de la Divina gracia. Enseña lo sólido de la piedra lo que deben procurar afianzarse en la firmissima Piedra Angular Jesu Christo , para ser recibidos de Dios , y levantados sobre los hombres al medio de

de la vista de estos , y de los Angeles, los que se disponen para dignos Dispensadores de la Divina gracia en los altísimos Eclesiásticos Ministerios , à que aspiran.

Y dà la razon de todo el Sagrado Concilio : (8) porque como elevados à tanta altura de Dignidad , ponen todos los Seglares en ellos los ojos para imitarlos , como en espejos de regular sus acciones; y no se hallarà otro exemplo mas continuo , ni que mas les instruya en piedad , y Divino culto , que la santa vida , y costumbres de estos: por tanto passa à expressar , quanto importa , no solo arreglar estas , si hasta el vestido , el semblante , los pasos , las palabras , y todas sus cosas , en modo que nada se vea en ellos , que no sea lleno de gravedad, moderacion, y religion, (9) à tiempo , que ahuyenten aun las leves culpas , que , en expresion del referido Sagrado Concilio , en el Eclesiástico fueran maximas , (10) que es lo mismo , que en gran modo grandes. Ni es de extrañar esta expresion , oyendo de sentir de un San Gregorio Papa , que de ningun otro

(8)

Nihil est , quod alios magis ad pietatem, & Dei cultum assidue instruat, quàm eorum vita , & exemplum, qui se divino ministerio dedicarunt : cum enim à rebus sæculi in altiore sublati locum conspiciantur in eos , tamquàm speculum reliqui oculos conjiciunt, ex hisque sumunt, quod imitentur. *Ses. 22. de Reformat. cap. I.*

(9)

Quapropter sic decet omnino Clericos in sortem Domini vocatos, vitam, moresque suos omnes componere, ut habitu, gestu, incessu, sermone, aliisque omnibus rebus nil, nisi grave, moderatum, ac Religione plenum præferant. *Ibidem.*

(10)

Levia etiam delicta; quæ in ipsis maxima essent, effugiant. *Ibidem.*

(II)  
 Nullum, puto, fratres  
 charissimi, ab aliis  
 majus præjudicium,  
 quàm à Sacerdotibus  
 tolerat Deus: quando  
 eos, quos ad aliorum  
 correctionem posuit,  
 dare de se exempla  
 pravitatis cernit, quã-  
 dò ipsi peccamus, qui  
 compescere peccata  
 debuimus: nulla ani-  
 marum lucra quæri-  
 mus, ad nostra quo-  
 tidie studia vacamus,  
 terrena concupisci-  
 mus, humanam glo-  
 riam intenta mente  
 captamus. Et quia eo  
 ipso, quo cæteris præ-  
 lati sumus, ad agenda  
 quælibet majorem li-  
 centiã habemus, sus-  
 ceptæ benedictionis  
 ministerium vertimus  
 ad ambitionis argu-  
 mentum: Dei causam  
 relinquimus: ad ter-  
 rena negotia vaca-  
 mus: locum sanctita-  
 tis accipimus, & ter-  
 renis actibus implica-  
 mur. *Homil. 17. in  
 Luc. 10.*

otro del Mundo tolera Dios mayor in-  
 juria, que de los que puso para luz de  
 los demàs, quando les dèn humo: que  
 los que han de dár exemplo de correc-  
 cion, le dèn de ruina espiritual; quan-  
 do pecára el que es puesto para des-  
 truir los pecados; no buscando el in-  
 terès de las almas, si estudiando en los  
 de si propio, y vanagloria: sirviendo-  
 se de su dignidad, para ser mas licen-  
 cioso, y ambicioso: omitiendo el tra-  
 bajo en la causa de Dios, y el santifi-  
 car su Pueblo, empleandole en nego-  
 cios terrenos. (II)

Afsi, quanto mas dificil es esta al-  
 ta ciencia, les es mucho mas necessa-  
 rio el retiro al orden de los Clerigos,  
 que ha de professar este estudio. Por-  
 que el RETIRO es, donde alicionandose à  
 vencerse à si propios, se arman de nue-  
 vo animo para pelear, y vencer sus  
 enemigos, y de la Santa Iglesia. El  
 RETIRO del Seminario es, donde vãn à  
 vestirse los del Clero del gozo, y for-  
 taleza, para la alianza de los unos con  
 los otros en los exemplos de sus virtu-  
 des, contra los insultos de los vicios.  
 El RETIRO del Seminario es, para traba-  
 jar

jar en la fabrica de los muros de la Je-  
 rusalèn Militante , contra las fuerzas  
 de los Afyrios , y hacerse dueños de los  
 despojos de Damasco. Este RETIRO es,  
 para hallar en èl la Ciudad de refugio  
 de la virtud , perseguida del Mundo,  
 y de todos sus adversarios : y para mi-  
 rarfe en el espejo de su conciencia,  
 donde remirandose , registra el alma  
 sus mas minimas faltas. Este RETIRO  
 es , para hacerse preciosas piedras , que  
 abrillanta Dios en aquellos secretos de  
 la Oracion para joyas , que dà en dote  
 en sus perfectos Eclesiasticos à su ama-  
 da Esposa la Iglesia , con que la her-  
 mosea , y adorna. Y finalmente , este  
 RETIRO es, donde empiezan sus carreras  
 los Clerigos , que pretenden llevarfe  
 la corona debaxo del mando de un Su-  
 perior , en cuya obediencia miran à  
 nuestro Salvador , y Maestro Jesus,  
 quien quiso alcanzar el primer triun-  
 fo en la soledad del Desierto , antes de  
 empezar el Ministerio Evangelico , à  
 que le destinò su Eterno Padre: ense-  
 ñandonos quanto deben prepararse en  
 el retiro los que han de predicar su  
Evangelio : lo que antes nos havia da-  
 do

do à entender , quando no quiso dàr las Tablas de la Ley Escrita à Moysès en las dos veces , sino en el RETIRO del Monte , dexando la turba , y multitud de Pueblo abaxo en el llano. Ni Eliàs alcanzò la fortaleza contra el Rey Achàz ; ni Elisèo el espiritu doble de su Maestro , sino en el RETIRO del Desierto. Luego quan conveniente ferà , que los que han de promulgar la Ley Evangelica , en quien se cumplieron los Signos , y Figuras de la Escrita , suban à habitar , y à morar por cierto tiempo à este monte , y RETIRO de su mayor aprovechamiento.

Y sobre todo , dixè , ( mui amados Hermanos mios ) era conveniente demàs de lo dicho : *Per ser este lugar el mas àcto para el estudio de las Ciencias , y del sobre excelente de las virtudes.* Su mayor conveniencia à uno , y otro , ya està recomendada en el retiro del bullicioso comercio de la Ciudad , y como tal en el año passado de 1740. en los dias 2. y 3. de Enero ya le hallamos à proposito para la fundacion del Seminario de Sacerdotes Operarios del Santo Evangelio , del que tomaron su

pos-

possession, y son estos los que resplandecen: uno en Madrid, con el titulo del Salvador, dos en Zaragoza, y otro en cada uno de los Obispados de Huesca, de Balvastro, de Tarazona, Albarracin, y de Teruel: los que demàs de la aprobacion, que dieron los Ilustrisimos Arzobispos, y Obispos à su Instituto, y Constituciones, obtuvieron la de la Santidad del Papa Clemente XII. en el dia 6. de Noviembre del año 1731. y no solo los que hasta entonces se havian fundado, si tambien los que en adelante se fundassen en otras Diocesis, debaxo de los referidos Estatutos: siendo el primero de estos, que congregados los Sacerdotes en el vinculo de caridad, (aunque sin obligarse à voto alguno) estèn à la obediencia de un Superior, que llaman Preposito, y este, y todos à la direccion del Obispo.

El fin es el de la mas acertada instruccion de aquellos, que se exercitan en Ministerios Apostolicos, y para aumento de la disciplina Eclesiastica: su principal cuidado, dàr los Exercicios Espirituales à los Ordenantes, y demàs

C

Ecle-

Eclesiasticos de la Diocesis , de que no  
 solo se ha seguido el aumento de la  
 disciplina Clerical , sino es tambien ha  
 redundado maravillosamente en espi-  
 ritual salud de los Pueblos , segun lo  
 que expressa la Santidad del Papa Be-  
 nedicto XIII. en su Breve , dado en  
 Roma en el Palacio de S. Pedro à 29.  
 de Enero de 1727. diciendo : „ Que-  
 „ da su Santidad lleno de espiritual go-  
 „ zo , de que en dichos Seminarios , ò  
 „ Casas , los Clerigos , dando de ma-  
 „ no à todos los demàs cuidados , solo  
 „ pongan toda su atencion por algun  
 „ tiempo señalado en la dicha Clerical  
 „ disciplina , à fin de que adaptandose  
 „ santa , y legitimamente para la san-  
 „ tidad de su vocacion , ( que se desea  
 „ resplandezca , no solo delante de  
 „ Dios , si tambien de los hombres )  
 „ para el logro , y aprovechamiento  
 „ de las almas , y coadyuben à los Paf-  
 „ tores , como que con sus taréas , y  
 „ Predicacion Evangelica enderecen  
 „ las erradas ovejas , y con las palabras ,  
 „ y exemplo exciten , y enciendan el es-  
 „ piritu , y fervor de la christiana vida ,  
 „ &c. Las noticias de estos espiritua-  
 les

les frutos , que tuvo su Santidad , le hicieron prorrumper en el referido Breve , en el elogio , donde expresa:

„ Que entre las lagrimas de la solici-  
 „ tud de su Apostolico Ministerio, por  
 „ la iniquidad de los tiempos , y la ti-  
 „ bieza de la caridad de muchos , no  
 „ podia ofrecerse à su Santidad mas  
 „ oportuno alivio , que haver llegado  
 „ à entender , que con tan laudable  
 „ Instituto refloreca , y se renovaba  
 „ la primitiva Dignidad , y piedad del  
 „ Orden Clerical.

De estas flores , y frutos toca-  
 mos con la experiencia à poco des-  
 pues del ingreso en esta nuestra Dio-  
 cesis , por solo uno de aquellos Opera-  
 rios de los Seminarios de Aragon , que  
 transitaba por esta , quien nos pidió  
 licencia de dar los Exercicios à nues-  
 tros Eclesiasticos en algunos Lugares:  
 y concedida para la Ciudad de Alican-  
 te , faltaron voces à los elogios , y ex-  
 presiones de los Eclesiasticos , que  
 concurrieron , para agradecer , y pu-  
 blicar los indecibles bienes , que sen-  
 tian en su edificacion , y provecho:



(12)

Itaque sanctitas sua: : : : : omnes Archiepiscopos, Episcopos, aliosque Ordinarios in omnibus Regnis, & conditionibus Serenissimo Hispaniarum Regi Catholico subiectis, existentes admonet, atque hortatur, ut fructu, qui sanè uberrimus ex prædictis spiritualibus exercitiis percipitur, opportunæ proposito, ac explicato, universos ex Clero sibi subiecto, sed præcipuè animarum Rectores, Cōfessarios, Canonicos, aliosque Beneficiatos, Chori servitio adstrictos, studiosè excitent ad eadem exercitia saltè semèl in anno peragenda in domibus Religiosorum Societatis Jesu, vel in alia pia, seu Regulari domo ab ipsis Ordinariis ad id designanda, & approbanda. Ut autem alacrius ad ejusmodi spiritualem secessum singuli conveniant, sanctitas sua omnibus præfatis anima-

ma-

como lo testifican las Cartas del Cabildo, y demás Individuos, no solo de la Insigne Colegial, si de los Curas de aquella Ciudad, y de los demás Lugares, à donde se estendiò el Operario Evangelico, hasta haver dado en esta Ciudad, y à todos los Eclesiasticos del Obispado, dichos santos ejercicios; tanto, que edificados los Seglares del grande exemplo, que veian de aumento en el Clero, se movieron à pedir, les concediessemos oírle en Platicas de Mission, que hizo, con aprovechamiento, y consuelo de muchos.

Esto nos moviò à edificar la Casa Seminario, con habitaciones suficientes, donde en adelante los que huviesen de ordenarse, y demás Eclesiasticos, lograssen en aquel retiro todo el bien, que las propias casas, y trato con sus domesticos les defraudaria: como en efecto ha sucedido hasta ahora, y se practica. Y à esto nos alentò la exortacion del Santissimo Padre Clemente XII. ( 12 ) para que todos los Eclesiasticos, una vez al año, se retirassen à diez dias de Exercicios Espiri-

tua-

tuales: haciendo su Santidad presentes por dichos diez dias en el Choro à los Señores Dignidades, y Canonigos, y demàs, que tienen residencia precisa, con tal que vayan con la aprobacion, y licencia de su Ordinario.

Y quando ya teniamos efectuada esta fundacion, nos llegó la ultima, y mas moderna de nuestro Santissimo Padre Benedicto Papa XIV. que actualmente rige, y gobierna la Santa Iglesia, en el Breve, que expidiò su Santidad à los Patriarcas, Primados, Arzobispos, y Obispos en el dia 3. de Diciembre del año de 1740. primero de su Pontificado, donde con el mayor encarecimiento, y el mas ardiente zelo, expressa, que mas que quanto se puede decir, importa, que los que son llamados à la herencia del Señor, y Estado Eclesiastico, sean informados, è instituìdos en piedad, buenas costumbres, y en la Canonica disciplina, desde sus primeros años, para que como renuevos, plantados desde su juventud en la Casa de Dios, crezcan con tan faludable riego en modo, que se hagan dignos Ministros de Jesu

marum Rectoribus, Confessariis, Canonicis, Beneficiatis, aliisque Sacerdotibus, & Clericis, qui per decem dies singulis annis eadem exercitia, juxta normam à S. Ignatio de Loyola eorum auctore, & institutore traditam, peregerint in domibus præfatis, ibique die, noctuque permanserint, ac interea temporis verè poenitentes, & confessi sacrosanctum Eucharistiæ Sacramentum sumpserint, quoties id egerint, plenarium suorum omnium peccatorum indulgentiam, & remissionem misericorditer in Domino elargitur. Parrochos insuper per idem tempus semel tantum in anno Exercitiis hujusmodi vacantes à residentia absolvit: quod ipsum servari vult quoad Canonicos, Beneficiatos, aliosque personali residentia obstrictos, & Chori servitio mancipatos, quos nihilominus lucrari decernit integros

Chris-

gros fructus , & quotidianas suorum respectivè Canonatuū, & Beneficiorum distributiones quascumque , aliaque emolumenta , perindè ac si Choro , Divinisque Officiis personaliter interessent; dummodò tamen eadem Exercitia peragant, obtenta prius ab Ordinario licentia, &c.

*Litteræ Sacræ Cong. Concil. auctoritate SS. D. N. Clement. Pap. XII. edictæ Romæ 30. Aug. 1732.*

(13)

Et quoniam suprâ quàm dici possit, interest eos, qui in sortem Domini vocantur, ab incunte ætate ad pietatem, morumque integritatem, & ad Canonicam disciplinam, veluti novellas plantationes in juventute sua, informari : cordi id circò vobis esse debet, ut ubi forsam nondum instituta fuerint Clericorum Seminaria, quàm citissimè instituantur, vel jam instituta amplificentur, si majori alum-

no-

Christo, y de sus Altares: (13) por tanto encarga su Santidad, que en donde aun no se han instituido los Seminarios de los Clerigos, *quàm citissimè instituantur*; esto es, que lo mas presto que sea posible, se instituyan: y si ya están instituidos, y necesitan de mayor numero de Alumnos las Iglesias, que el de la capacidad del Seminario, ò sus rentas, su Santidad se ofrece liberalissimamente à añadir medios, que le propongan, no alcanzando los que à este fin dispone el Sagrado Concilio. Y demàs de encomendar à los Obispos quanto conduce, para que concurren al mayor adelantamiento, y progressos con los honores, y premios à los mas benemeritos: es singular el cargo, no solo de que los den Maestros idoneos, si el de que les destinen, y dediquen para su cultura, è instruction, Varones, que estén adornados del espíritu Ecclesiastico: *Virosque Ecclesiastico spiritu præditos ad eorum culturam destinando.*

Y como su Santidad en este mismo referido Breve nos amoneste, demàs de lo antes dicho, à que pongamos

mos

mos todo estudio , y diligencia los Obispos , en que los Reverendos Curas de Almas , y los Confesores de nuestras Diocesis se dediquen todos los años , por algunos dias , à hacer los Exercicios Espirituales , para que en aquel lugar santo , y piadoso retiro se renueven en espiritu , y vistan de la virtud del Altisimo , para continuar en sus ministerios con nuevos fervores , y mas bien los cumplan para gloria de Dios , utilidad , y salud de sus proximos : (14) nos ha parecido , que juntos en un Colegio los dos Seminarios , el de Jovenes , y el de Sacerdotes Operarios del Santo Evangelio , donde viviendo todos , si con separacion de habitaciones , pero dentro de una sola puerta , y de una misma Iglesia para los exercicios de piedad , formamos , con la gracia de Dios , proteccion de su Santisima Madre , y del Archangèl San Miguèl , sus titulares , un total complemento de la voluntad , y mandato del Sagrado Concilio de Trento. Quedando el Seminario de Niños , como de nuevas plantas en el Jardin de la Santa Iglesia , apoyadas

norum numero pro Ecclesiarum conditione opus sit , adhibitis in eum finem mediis , quorum parandorum potestate Episcopi jam sunt instructi , & quibus alia etiam , si de eorum necessitate edocti à vobis fuerimus , addituri , & nos sumus. Eadem verò Collegia singulari vestra sollicitudine foveantur , necesse est , videlicet ea sæpè invisenda , singulorum adolescentium vitam indolem , & in studiis profectum explorando , Magistros idoneos , virosque Ecclesiastico spiritu præditos ad eorum culturam destinando.

(14)

Proderit autem plurimum si studueritis , ut , & qui curam animarum gerunt , & alii , qui ad poenitentium confessiones excipiendas destinati sunt , per aliquot dies spiritualibus exercitiis , quot annis vacent : in eo quippè pio recessu renovabuntur spiritu mentis suæ , & in-

induentur virtute ex  
 alto ad ea impensius,  
 alacriusque peragen-  
 da, quæ suarum par-  
 tium sunt pro Divini  
 Numinis gloria, &  
 spirituali proximo-  
 rum utilitate, & sa-  
 lute.

de las sólidas guias del de los Sacerdo-  
 tes Operarios, con que se assegura del  
 mayor modo possible à nuestra flaque-  
 za, el logro de todo el fin, que la inf-  
 piracion del Espiritu Santo dictò à  
 aquellos Santos Padres, del que tan  
 maravillosos efectos ha experimenta-  
 do la Santa Iglesia. Debiendo esperar,  
 no solo que no sean menores en este  
 nuevo Colegio, si que adelante à to-  
 dos, afsi como es el primero en quien  
 se unen los dos Institutos, que à un  
 tiempo miran à renovar, y establecer  
 del todo el espiritu de la Iglesia, y su  
 Estado Eclesiastico: yendo en uno à  
 fundarle desde la infancia, y en otro  
 à repararle, y robustecerle.

A esto mirò el Papa Clemente XII.  
 aprobando con los demàs el Estatuto  
 del numero 35. de los Clerigos Opera-  
 rios del Santo Evangelio, en el que se  
 ofrecen à no escusarse de admitir los  
 Seminarios de los Niños, si los Seño-  
 res Obispos los encargassen à su edu-  
 cacion, y enseñanza, llevados del exem-  
 plo, que en todo procuran imitar de  
 nuestro Salvador Jesus, quando tuvo  
tan à mal, que no dexassen llegar à su

Ma-

Magestad los parvulos , y mandò no se lo prohibiessen , diciendo : *Sinite parvulos venire ad me , & ne prohibueritis eos.* (15)

Y mas quando deben alentar nuestras confianzas las protecciones , à quienes del todo encomendamos dicho Colegio de los dos Seminarios. Primeramente, en quanto està de Nos, los entramos à sus habitadores en el sacratissimo Corazon de Jesus , donde desde su santissima animacion diò morada à las almas , que vino à redimir.

Lo segundo , à el Patrocinio de la Reina de los Angeles , que es de tan suprema Dignidad , que tiene su cierta especie de infinidad con Dios , desde que logrà la dicha de ser su Madre : y es la que estiende sus alas para acoger, y defender por las quatro partes del Mundo à todos los Fieles , que se la encomiendan. A Maria Santissima, Madre de Dios , y Madre de todos los Hijos de la Iglesia , desde el mismo punto en que se hallò en la alta prerrogativa de Madre verdadera de Jesus, en que adoptò , y recibió por hijos suyos à todos los Fieles , que su Santissi-

(15)  
Christus Jesus , qui auctorum educationi adeò invigilavit, parvulorū immemor non fuit , immò eos ad se venire , impediri ægreferens. *Sinite*, inquit , *parvulos venire ad me , & ne prohibueritis eos.* Hoc igitur exemplar sectando , sicut , & id quod de Seminariis à S. Tridentino Concilio: stabilitum habemus , si accidat , ut aliquod puerorum Seminariorum Ecclesiasticum Collegium pro ejus cura, instructione , & eruditione his nostris Seminariis commendetur, illud, ordinante Domino Episcopo, admittere non recusetur, ut ita omnibus viis exempla sequentes Magistri nostri Jesu , animarum salutis, & christianæ disciplinae , itemque Ecclesiasticæ incremento modis omnibus curemus incumbere. *Constit. 35.*

mo Hijo venia à reengēdrar en su Divino Espiritu. A esta immaculada Madre, y Virgen en el instante primero de su animacion sagrada en gracia, y original pureza, para que su poderosissima intercesion alcance del mismo Divino Hijo, preserve sus Alumnos, y moradores de aquella santa Casa, aun de la mas minima culpa venial por qualquier instante de su vida.

Lo tercero, para su defenfa, y direccion los encomendamos à el Principe, y Archangel San Miguèl, à cuyo honor està tambien dedicada aquella Iglesia, y Seminario primitivo, como à su Titular: por tanto en adelante feràn conocidos los Colegiales del Santo Concilio con el titulo de la Purisima Concepcion: y los Seminaristas Padres, y Sacerdotes, con el del Archangel San Miguèl.

Y porque en quanto puedan lo manifiesten: demàs del mayor, y mas excelente modo, que ferà el de conservar en todas sus acciones, conversaciones, palabras, y pensamientos una angelical pureza, tambien les acordarà el vestido: que ferà en los jovenes, desde el

cuello à los pies, un Manto de paño de color azul celeste, y solo se diferenciarán las tres clases, en que los Grammaticos tendrán media Beca de paño blanco, y no mas, la que empieza en la cintura, afida de dos botones blancos, y echada sobre el hombro hasta la fimbria, ò rueda del Manto, sin rosca, y assegurada sobre el hombro con otro boton blanco. Los Filósofos tendrán Beca entera del mismo paño blanco sobre uno, y otro hombro; pero sin rosca, porque essa ha de ser el distintivo de los Theologos, à quienes solo se les concede: y por divisa de su veneracion traerán una insignia pequeña del Sagrado Corazon de Jesus, cosida en la Beca, à el lado izquierdo sobre el pecho, quedando todos de azul, y blanco, con el uso del Bonete, que será de vayeta negra: para que lo AZUL les acuerde, que sus pensamientos han de ser todos sobre las celestes Esferas, penetrando con su interior vista mas allá de lo que registra la material del rostro: y al mismo tiempo el zelo de la mayor honra, y gloria de Dios, que encendió al Glorioso Archangel San



Miguèl à facar la cara por Dios , desti-  
 nandose à imitarlo en todos los casos,  
 que en su presencia adviertan pueda  
 hacerse , ò decirse contra el honor Di-  
 vino. La BLANCURA de la Beca , demàs  
 de la interior , y exterior pureza , les  
 excitarà la abundancia de gracias , con  
 que favorece Dios à los devotos de su  
 Santissima Madre , especialmente en  
 el instante primero de su immaculada  
 Concepcion , sollicitando no se man-  
 che el candor de sus conciencias , ni  
 con la menor culpa. Con esto se exci-  
 taràn por la DIVISA à venerar continua-  
 mente à Jesus , internandose à consi-  
 derar las amorosas ansias , con que nos  
 desea su amantissimo corazon actual-  
 mente en el Augustissimo Sacramento  
 del Altar , donde quiso quedarse , por  
 lo mucho que nos amò , y ama , para  
 ser nuestro Padre , Hermano , Maef-  
 tro , y Abogado con su Eterno Padre.

Con este vistoso uniforme los Se-  
 minaristas juvenes , que empiezan à  
 abrazar el santo estado Eclesiastico , y  
 los Sacerdotes Operarios de el San-  
 to Evangelio , Maestros , y Direc-  
 tores de aquellos , se alicionaràn para  
 adies-

adiestrarse à formar en batalla , quan-  
 do convenga , empezando à aprender  
 sus obligaciones los unos , y renovan-  
 do cada dia mas , y mas la memoria de  
 las suyas los otros , animandose todos  
 à dár entero cumplimiento à sus encar-  
 gos. En este fante lugar se hallará,  
 que se hace à los soberbios , humildes:  
 à los destemplados , sobrios : à los ira-  
 cundos , mansos de corazon : à los im-  
 periosos , afables : à los perezosos , di-  
 ligentes : à los loquaces , callados : à  
 los envidiosos , caritativos : à los mal  
 sufridos , pacientes : à los licenciosos,  
 contenidos : y à los profanos , y def-  
 compuestos en sus acciones , modest-  
 tos , christianos , y bien parecidos à la  
 vista de buenos , y aun de los malos en  
 lo regulado de todos sus procederés.  
 Y ultimamente, alli solo es donde des-  
 cubre la perspicáz , y pura vista de los  
 Sacerdotes del Altissimo el vicio domi-  
 nante ( si se halla en alguno) y avista-  
 do ; ò es vencido , ò como à incorre-  
 gible se echa del Seminario , quedan-  
 do impedido para en adelante ser Ecle-  
 siastico : y las virtudes, que en la com-  
 pañia de los del Mundo , ò no havian

nacido, ò se debilitaron, ò eran tan flacas, que del todo perecerian fuera; dentro de este Colegio empiezan à revivir, y à echar pimpollos frondosos, con la esperanza de que daràn en su tiempo copiosos frutos.

Este es el Colegio de los dos Seminarios en uno: el de adiestrarse Discipulos: y el de ejercitarse Maestros. Este el que acuerda en las Almenas, que coronan su material fabrica, serà aquella torre de David, rodeada de valuartes por una, y otra parte, de quien pendian mil escudos destinados para defenfa de la Santa Ciudad, ò para armar à los fuertes de Israèl; (16) pues entendiendose en estos à los que ven à Dios por la Fè de los Mysterios, y deben fortalecer en su creencia à los flacos del Pueblo, todos sabràn, son estos los Eclesiasticos. Y si Michàs conociò, que los grandes beneficios, que Dios le hizo, fueron por haver rogado à un Sacerdote quedasse en su casa, è hicièsse con èl los officios de Padre, y de Sacerdote: (17) què inexplicables beneficios pueden esperar los Padres de la Patria, y los Padres de los

Ni-

(16)  
Cant. cap. IV. v. 17.

(17)  
Judic. cap. 17. v. 10.  
& 13.

Niños , que se eduquen en este Seminario ? sino es , por tener en su casa un Sacerdote ; por detenerlos en la casa de los Sacerdotes Operarios del Santo Evangelio , à que practiquen con ellos los officios de Padres , y Maestros de su estado Eclesiastico , à que los hallen inclinados.

Demàs de esto , hemos elegido aquel santo lugar para nuestra morada en los tiempos , que lo permitan las graves ocupaciones de nuestro Ministerio : asì por hallar en èl algun alivio del trabajo , y labor en la Viña del Señor , como por rehacernos en èl , para volver à las fatigas en este tenebroso , y confuso Mundo : y à que se llega , que como os deseamos el mismo aprovechamiento , y espirituales frutos , que para Nos queremos , nos urge , y estrecha la caridad de Jesu-Christo à convidaros , para que todos los que puedan , sean participes de esta felicidad en la tierra.

Lo primero , los Padres de los Niños , que tienen conveniencias para darlos estudios , entenderàn , que aunque la fundacion de su Seminario es para

para Niños pobres , ò de Padres , que con dificultad puedan costearlos, donde se pruebe , si es , ò no , cierta su vocacion al estado Eclesiastico : previene el Sagrado Concilio , se admitan à los hijos de los ricos , con tal , que paguen el gasto, que hagan al Seminario. (18) Este se ha regulado por ahora à veinte y dos reales de plata , y una fanega de trigo al mes : entendiendo, que de todos , tanto los que entran à ser sustentados del Seminario, como de los que pagan sus alimentos , se ha de hacer antes rigorosa informacion de ser hijos de padres Christianos viejos, libres de toda mala raza, è infeccion.

Lo segundo , que en el Seminario de Sacerdotes Operarios de el Santo Evangelio , demàs de los Padres , que pueda sustentar dicho Seminario , se admitirà à los Sacerdotes , que voluntarios quieran abrazar esta santa vida con solo el coste , que tenga su manutencion.

Lo tercero , asimismo se admitirà à todo Eclesiastico , que quiera morar en dicha Casa , practicando su Instituto por el tiempo , que pueda , ò le pa-

re-

(18)  
 Pauperum autem filios præcipuè eligi vult ; nec ditiorum excludit , modò suo sumptu alantur , & studium præferant Deo , & Ecclesiæ inserviendi. *Ses. 23. de Reformat. cap. XVIII.*

reciessse lograr de aquel descansado retiro.

Lo quarto , que como por el Concilio Romano , aprobado por la Santidad del Papa Benedicto XIII. año de 1725. conforme al Concilio Turonense III. Can. 12. ann. 813. que mandò : que antes de ascender alguno al Sacerdocio , permaneciesse en el Seminario , ò examen del Obispo todo el tiempo , que fuesse conveniente para certificarse de su vida , y costumbres , y de su ciencia : se estableciesse en adelante no dàr los Sagrados Ordenes , sin que precediesse haver permanecido por seis meses continuos antes de recibirlos. (19) Declaramos , que todos los que se hayan de ordenar de Orden Sacro en esta nuestra Diocesis , si no huviesse sido Seminaristas , y residido mas de seis meses en dicho Seminario , no se les admitirà à dàr el Orden sagrado de la Epistola , sin que residan primero por seis meses continuos en dicho Seminario , à satisfaccion , y con aprobacion de los Padres ; ni se dispensarà en esto sin unas gravissimas causas: advertiendo , no podrà alegarse por tal

(19)

Turonensis Concilii III. constitutione: *Decretum est*, ut Presbyter , priusquam ad Presbyteratus consecrationem accedat, in Episcopio maneat, suum discendi gratia officium , donec mores etiam , & actus ejus animadverti possint : & tunc , si dignus fuerit , ad Sacerdotium promoveatur. Omnes igitur ad Sacros Ordines promovendos , per sex saltem menses cōtinuos ante ordinationem, in Seminariis respectivè, vel Episcopis apud Episcopos , omninò, sacro hoc etiam approbante Concilio, cōmorari debere decernimus ; alias nunc pro tunc ab ordinibus suscipiendis rejectos esse sciant ; nec cum eis, nisi prudenti Episcoporum arbitrio dispensandum. Eodem verò tempore , ut inde ordines dignè suscipere , & in Dei Ecclesia laudabiliter ministrare valeant, consuetos ultra spiritua-

Ecau-

lium

lium exercitiorū dies, sacrorū Rituū, moralis Theologiæ, & Romani Cathecismi studio volumus, incumbant: atque Clericali disciplina, & latina lingua, si opus sit, fatius imbuantur. *Conc. Rom. tit. XXX. cap. II.*

(20)

Epist. I. cap. 2. vers. 9.

causa la falta de medios para mantenerse en él; porque como no excederá el coste à lo que regularmente es congrua de sustentacion, si tiene esta, ya tiene de qué; y si no, será acaso porque no es legitima, y cierta.

Ni os parecerá gravosa ( amados mios ) esta residencia de seis meses de probacion, para un estado el mas elevado que hai en el Mundo, qual es el de la Dignidad Regia, y Sacerdotal, à quien llamó San Pedro: *Linage Real, Gente santa, y Pueblo escogido*, (20) para que descubra al Mundo las maravillas de Dios: y por tanto, la ciencia de perfeccionarse en este sobre excelente estado, es la mas ardua, y encumbra da sobre todas las ciencias; porque si al Religioso, para obligarse à la profesion de su estado, aunque no haya de ascender al Sacerdocio, se le dà un año cumplido, y el mismo à la Religion, para que se obligue à mantenerle, y todo es para uno, que ha de vivir fuera del siglo toda su vida, y dentro del claustro, practicando exercicios continuos de piedad, y mortificacion, y rodeado de tantos ejemplos,

plos, como Religiosos vè practicar lo mismo, que èl debe à su estado: quanto mas exacta prueba, y mas dilatado examen deben tolerar los que por Sacerdotes quedan obligados, no solo à guardar los Mandamientos de la Ley de Dios, como los Legos seglares, si à caminar à la perfeccion? Los que son ungidos, que consagran, y tratan al Santissimo, y los que por solo esto deben ser Santos, para tratarle santamente, y practicar, demàs de los Mandamientos, los consejos Evangelicos, sin lo qual no seràn perfectos, ni cumpliràn la obligacion de aspirar à su perfeccion: sin duda, que seria razon fuesen probados con mas años, que el solo Religioso, que no ha de ser Sacerdote; aun por solo la precision de haver de vivir en el siglo, y mas quando estos quedan entre seglares, y entre lo profano, y como dicen, en el Mundo, entre sus parientes, y entre todos los que aun siendo su padre, y madre, dice el mismo Jesu Christo, (21) que si no los aborrecen, quando les sean impedimento para el referido camino de la perfeccion, no seràn sus

(21)  
Luc. cap. XIV. litt. f.



Discipulos : ni porque con la vista ma-  
 terial se vea, que van à su Magestad en  
 el habito , y vestido Clerical : *Si quis  
 venit ad me , & non odit patrem suum , &  
 matrem , fratres , &c. non potest meus  
 esse Discipulus.* Demàs de esto , porque  
 si no sale bien armado para toda la vi-  
 da , apenas hallarà mas tiempo de re-  
 hacerse , que el de ocasiones peligro-  
 sas de perder quanto adquiriò en el  
 Seminario : siendo como milagro , el  
 que subsista , quanto mas el que ade-  
 lante , como tiene obligacion. Por  
 tanto en Francia todos son probados  
 en los Seminarios , y en algunos Obis-  
 pados los detienen por quatro años,  
 sin salir de èl , hasta ir ordenados : y  
 quedan los Obispos con la cierta cien-  
 cia de la vida , costumbres , y talentos  
 de sus Eclesiasticos ; y en donde me-  
 nos se detienen , es por nueve meses.  
 Ni juzgo haya havido mayor dificul-  
 tad en nuestra España , que la de no  
 haverse empezado à poner en practi-  
 ca. Con la de este Colegio espero en  
 Dios , que los mismos amados hijos de  
 esta Diocesis en sus lucidos adelanta-  
 mientos han de excitar , y mover à to-  
 dos

dos los Ilustrísimos : para que viendo los espirituales frutos , con que ilustran la Santa Iglesia , se estienda esta Escuela del Cielo , y se reintegre nuestra España de los fervores del primitivo espíritu del estado Clerical , que por tantos siglos floreció casi solo desde sus lustrosas estrenas en Jesus , y en su Colegio Apostolico , y en sus Discipulos , y en tanto sin numero de Sacerdotes Santos , y Martyres , que despues fueron , como han sido , el pasmo , y la admiracion del Mundo.

Lo quinto hacemos saber , que en tiempos señalados del año se harán las Convocatorias para los exercicios publicos en quatro , ò mas tiempos , segun la capacidad de habitaciones , y numero de Eclesiasticos : en modo , que venga una parte en cada vez , los Curas dexando sus Tenientes , y otra de los Eclesiasticos de cada Lugar , à los que procuraremos acompañar , siempre que podamos hacernos participes de sus espirituales interesses : entendiendo , que no ha salido pesarofo alguno de quantos han entrado , aunque repugnantes ; antes si prorrumpien-

piendo todos en alabanzas , luego que vieron , y que gustaron : unos , quando fabrosa les era la amargura de su contricion , y sus lagrimas ! Otros , que escoria les parecia toda la gloria del Mundo , quando Dios se hacia sentir en sus almas ! Otros , en que Parayso de paz , y de consuelos se hallaban con los frutos de los meritos , y sin sobresaltos de los remordimientos , viendo se passaban los dias sin ocasion de incurrir , no solo en culpa , pero ni aun en defecto voluntario en la Missa , ni en el rezo , ni en otra ocupacion de la distribucion de horas!

Este es aquel Jardin de celestiales delicias , que ayudados de Dios hemos formado de nuevo. Por este esperamos desterrar de nuestra Diocesis aun el nombre de Carcel de Clerigos : y hallarèmos haver commutado aquella vida rustica , penosa , y ociosa , y acaso pernicioso en la compania de los malos , o perversos , con los que entrando aun no del todo tales , se han pervertido muchos : *Cum perverso perverseris , & cum viro innocente innocens eris:* (22) logrando, en vez de aquellas

(22)  
Psalm. 17. v. 28. y 29.

cor-

correcciones punitivas del cuerpo , las edificativas de sus almas, con estable enmienda , y trueque de vida ; sin que la pena de aquel solo material encierro sufoque à los mal morigerados en sus despechos el entero logro , y ganancia de sus almas ; que sin duda efectuaràn las espirituales medicinas , y tan multiplicados vivos exemplos de la regulada , y deliciosa vida Eclesiastica.

De esto ( amados mios ) nos ha parecido informaros por medio de esta, que servirà ahora en vez de Edicto, convocando à los de nuestra Diocesis , para que vengan à oponerse à las plazas de este Seminario de Niños , quienes seràn examinados en Doctrina Christiana, leer , y escribir , y de lo que hayan adelantado : y de los concurrentes seràn elegidos los mas dignos , para lo que havràn comparecido antes del dia 25. del mes de Abril : y finalmente , para rogar à todos encomienden à Dios la perfeccion de esta grande Obra , por la que ( si fuese su Magestad servido se consiga , como se espera de su infinita Bondad ) salgan Sacerdotes , vivos exemplos de nuestro Salvador , y Maestro Jesu  
Chrif-

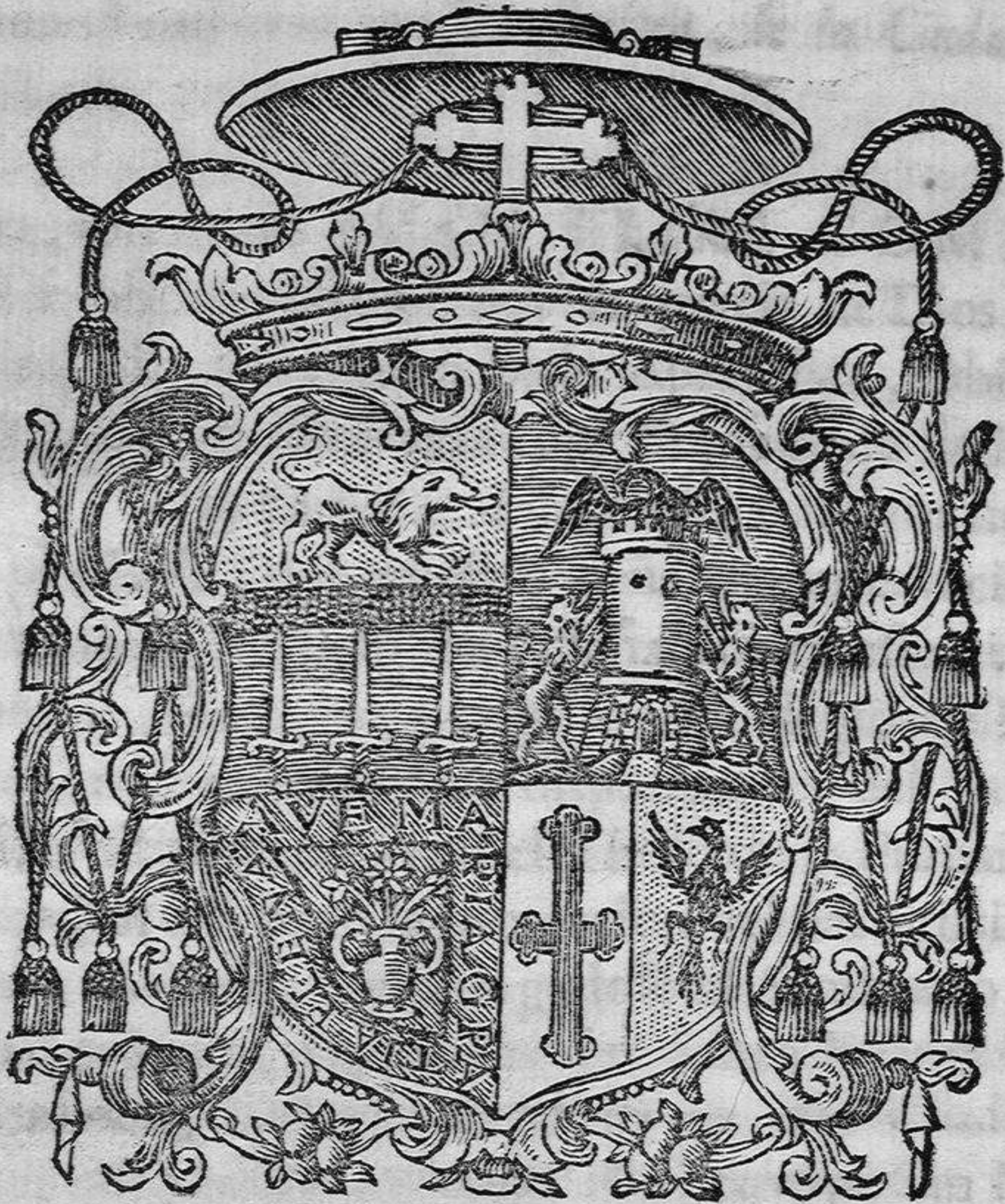
Christo crucificado ; pues crucificados todos nuestros afectos por Jesu Christo , no podrá dexar de convertirse à nuestra vista todo el Mundo entre tantos Crucifixos vivos : à tiempo , que nos encomendamos à los sacrificios de aquellos , y à vuestras oraciones , como el mas necesitado : suplicando à Dios os guarde , y prospere en todos los aumentos de salud , y divina gracia. Orihuela, y Marzo 7. de 1742.

Juan Elias, Obispo de Orihuela.

Por mandado de su Señoría Illma  
el Obispo mi Señor,

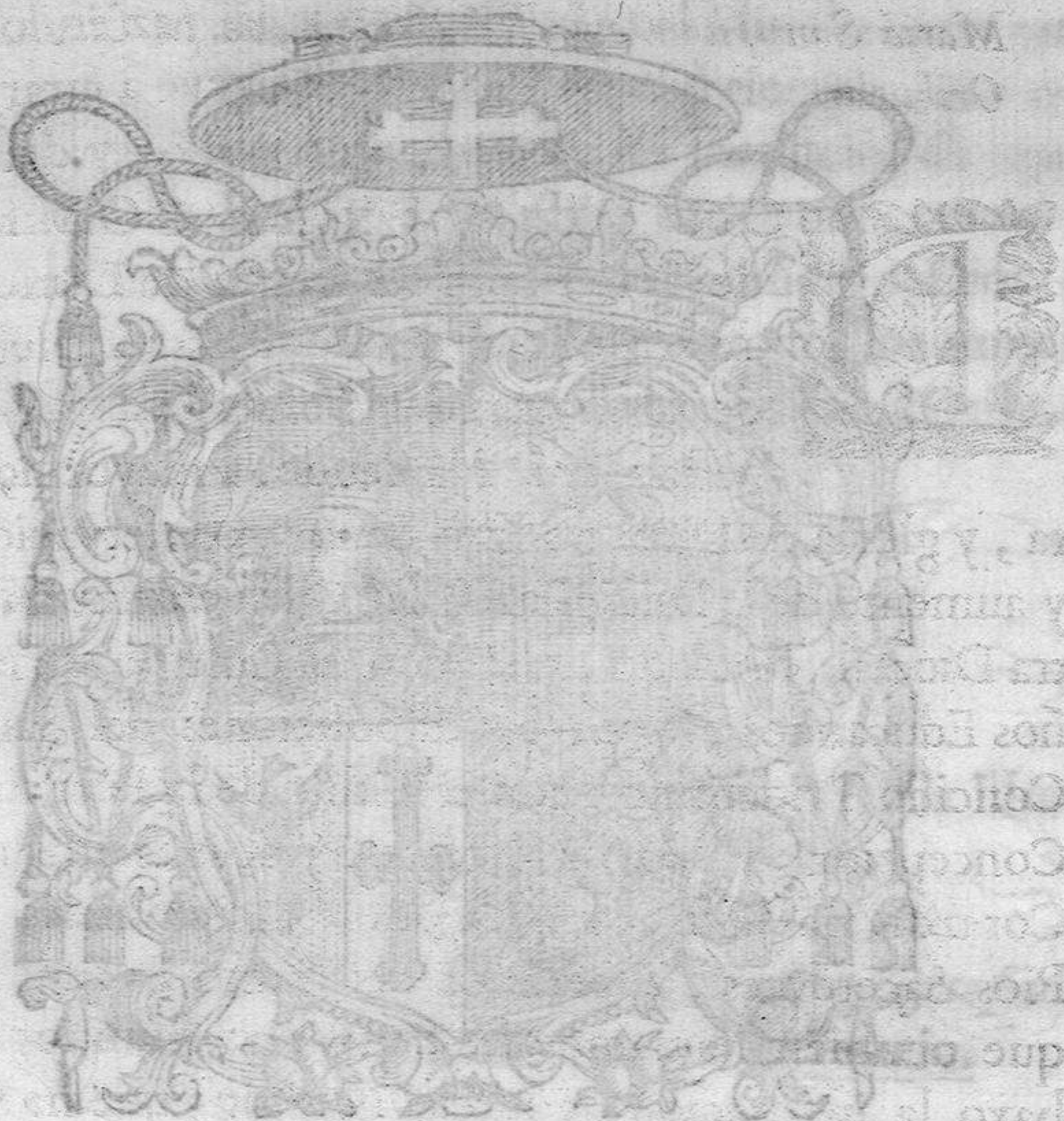
D. Manuel Sanchez Santofimia,  
Secretario.

# CONSTITUCIONES, Y ORDENANZAS



DEL SEMINARIO  
DEL SANTO CONCILIO DE TRENTO,  
CON EL TITULO, E INVOCACION  
DE LA PURISSIMA CONCEPCION  
DE MARIA SANTISSIMA,  
DE LA CIUDAD DE ORIHUELA.

CONSTITUCIONES  
Y ORDENANZAS



DEL SEMINARIO  
DEB. SANTO CONCILIO DE TRENTO,  
CON EL TITULO, E INVOCACION  
DE LA PURISIMA CONCEPCION  
DE LA SANTA MARIA,  
DE LA CIUDAD DE ORIZABA

43

CONSTITUCIONES, Y ORDENANZAS  
del Seminario del Santo Concilio de Trento, con el  
titulo, è invocacion de la Purissima Concepcion de  
Maria Santissima nuestra Señora, de la Ciudad de  
Orihuela.



CON JUAN ELIAS GOMEZ  
de Teràn, por la gracia de Dios, y  
de la Santa Sede Apostolica, Obispo  
de Orihuela, del Consejo de su Ma-  
gestad, &c. Haviendo, à mayor hon-  
ra, y gloria de Dios nuestro Señor, conservacion,  
y aumento de la Disciplina Eclesiastica en esta nues-  
tra Diocesi, fundado, y erigido el Colegio de Ni-  
ños Educandos, segun las disposiciones del Santo  
Concilio Tridentino, con el Titulo de la Purissima  
Concepcion: y baxo la proteccion del Sacratissimo  
Corazon de Jesus: y agregadole al Seminario de  
Pios Sacerdotes, Operarios del Santo Evangelio,  
que tambien haviamos fundado en esta Ciudad,  
baxo la invocacion, y tutela del Principe San Mi-  
guèl, y en su Iglesia; para que con la direccion, y  
doctrina de dichos Padres, se consigan perfecta-  
mente los santos fines del Sagrado Concilio, nos  
ha parecido, ante todas cosas, proponerlos. Estos  
han sido los de restablecer la Disciplina Eclesiasti-  
ca: la reforma de abusos: y la perfeccion del Cle-  
ro; para disponerlos à verdaderos imitadores de los



Apóstoles, y de los Santos Discipulos de nuestro Salvador Jesu Christo. Por lograr estos santos fines, se han fundado en la Iglesia de Dios las Santas Religiones, donde viviendo en Claustros los Religiosos Regulares, consigan instruirse, y llegar à la perfeccion de la Vida Evangelica. Demàs de estas desearon los Grandes Patriarcas San Ignacio de Loyola, San Cayetano, y otros Santos, que todo el resto del Clero Secular, si fuese posible, se congregasse à vivir imitando à los Apóstoles en la vida de Obreros del Santo Evangelio, y asì fundaron Casas para Clerigos, que professassen el estado Religioso: y tanto las Religiones Regulares, como las Clericales, unas, y otras son de preexcelente hermosura, y adorno en el Jardin de la Santa Iglesia de Jesu Christo: las que han dado, y dan tan copiosos Frutos, è incorruptibles Flores, que la fragrancia de sus vidas, y exemplos durarà, no solo quanto dure el Mundo, si tambien por todo el fin fin de la eternidad, en tantos, quantos son los Santos, que se adoran en la Tierra, y en los demàs que se gozan con ellos en el Cielo. Mas el Santo Concilio, regido, y governado del Espiritu Santo, en el Decreto de establecer estos Seminarios, no mirò solo à que desde niños se educassen en ellos aquellos, à quienes Dios llamasse al estado Religioso, si, admitiendo à estos, mirò principalmente à los que han de servir en las Iglesias Cathedra-

dra-

drales, y Parroquiales, y en los demás Clericales, y Sacerdotales Oficios, permaneciendo Seculares, y sirviendo, no tanto dentro de los Claustros, quanto desde sus propias casas, ò habitaciones: en modo, que aprovechados de la educacion, instruccion, y enseñanza en las Artes, y Ciencias: à tiempo que en la practica de las Virtudes: en el exercicio santo de la Oracion: en la ciencia de administrar los Santos Sacramentos: en la Predicacion: è impresionados de los exemplos, que hayan copiado en sí con el trato familiar de Varones adornados de espíritu de profesion Apostolica, puedan: al modo que con la instruccion, doctrina, y exemplos, que recibieron los Apostoles en el tiempo, que se mantuvieron en el Seminario, ò Colegio Apostolico del mismo Jesu Christo, despues de su Ascension à la diestra del Padre, y de la Mision del Espiritu Santo, se dividieron, y repartieron à la Mision universal de convertir el Mundo, hasta rubricar con su sangre el testimonio de la Fè, sin volver ya à congregarse: asì instruidos, y educados por el tiempo de doce, ò catorce años, y experimentados de la bondad, que hayan hallado en haverse adiestrado, obrando varonilmente, à llevar el yugo de la Santa Cruz desde su adolescencia, y puericia, à tiempo que encendidos en el fuego del amor de Dios, y deseos de la salvacion de sus proximos, falgan à obrar, como sin cessar obra el fue-

fuego , en las Iglesias , y Pueblos , à donde fueffen destinados , en servicio del Divino Culto , y en edificación , y utilidad de las almas : en modo que no hagan menos fruto los exemplos de sus vidas , ajustadas à la norma de la perfeccion Evangelica , que los predicamentos de su enseñanza , y doctrina en toda la Diocesis. Esta reforma del Clero , que està precisado à vivir ( como suelen decir ) en medio del Mundo: porque no professan el retiro de los Claustros : y à muchos les son indispensable las obligaciones de atender , y aun de alimentar de sus estipendios à padres ancianos , ò impedidos , à hermanas viudas , ò doncellas ; y otros à ser alimentados de Seglares en casas de ostentacion , de riquezas , y aun de profanidad: es de tanta mayor edificación , quanto es mayor el riesgo de no exercer la perfeccion del estado Sacerdotal , si no se han engendrado desde la puericia tales habitos al exercicio de las virtudes , que superen , y dominen los viciosos del Mundo , que brindan à los sentidos. Pero como el entrarfe los Apostoles por las Regiones de los Idolatras , y del Paganismo , en quienes triunfaba el Demonio en los mas abominables vicios , les sirviò para encender mas el fuego de su caridad , con que imploraban el Divino auxilio , compadecidos de tan indecible mal , y no solo para detestarlos , sino es para destruirlos : y estaban tan lexos de inficionarse de la menor de sus abominables maculas , que

el

el exemplo , y predicacion de un solo hombre , que era cada uno de los Apostoles en las Regiones de su Mision , convertia innumerables hombres , y à Provincias , y Reinos enteros , derribando los Idolos , y reduciendolos à la adoracion del Dios Verdadero : y assi extirpaban sus vicios , con que del todo morian al hombre viejo , el pecado , y se hallaban otros hombres en Christo. A este modo los que se hayan aprovechado en la educacion de los Santos Seminarios , viviendo despues entre los mundanos , y continuando su arreglada vida , y la santa , y prudente distribucion de sus horas , estaràn tan lexos de que sus perversos exemplos les previertan , que vistos à la luz del fuego del amor de Dios , y del provecho de sus proximos , les seràn tan aborrecibles , y detestables , que encenderàn mas sus afectos à pedir el Divino auxilio , para que con su predicacion , con sus consejos , con su conversacion , y sobre todo , con su exemplar vida , los destruyan.

Esta vida exemplar en un Sacerdote Secular es tan poderosa , que ella sola puede convertir à Dios à todo un Pueblo , por numeroso que sea ; porque aun los mas ligeros ejercicios de su estado suelen ser mas edificativos en la casa de los Seglares , donde viva el Sacerdote , que aun las mas monstruosas penitencias de un Religioso en su Claustro. A estos no les edifica tanto la sangrienta disciplina de un Religioso ; quanto à los Seglares , en cuya casa

casa vive un Sacerdote , si llegan à presentir , que del encierro de su aposento suena à fuera algun ruido de mortificacion , ò gémido de penitencia: ni à los Religiosos, el que el Religioso lea, medíte, ore, ù haga otros exercicios propios de su estado Religioso; porque todos , mas , ò menos , hacen lo mismo; mas entre los Seglares , vèr al Sacerdote Secular, que antes de ir à la Iglesia , se prepara en casa de rodillas : y que de vuelta del Templo , ù de exercitar las obras de misericordia con enfermos , moribundos , encarcelados , ù con otros necesitados : el tiempo de estàr en casa , le distribuye en rezar el Oficio de rodillas: ( à que se hace habito en el Seminario ) que le dice en voz intelegible , y con señas de afecto : que tiene ratos de estudio , otros de oracion, y otros de leccion : y que se contenta con una moderada recreacion entre los suyos à las horas de tomar su alimento , ù en otro tiempo conveniente, abstraído de toda compañía profana : esto hace, que se edifique toda su casa , y que el buen olor se difunda , no solo entre los suyos , si tambien que estos le esparzan en la vecindad , y los vecinos en toda la calle , y de esta à las demás calles de la Villa, ò Ciudad : de que se sigue , que estendido su buen nombre , y la noticia , de que corresponden sus obras domesticas à las que tiene acreditadas fuera por su modestia , y porte en la Iglesia , y calles , se compone todo el Pueblo à su presencia : le miran

como à hombre de Dios , y à Sacerdote de Jesu Christo : le piden sus consejos : le buscan , para que deshaga las discordias , è introduzca la paz en los desavenidos: y en su presencia nadie se atreve à jurar, mentir, maldecir , y menos à palabras libres , y descompuestas. Afsi compone la Ciudad mas descompuesta un solo Sacerdote : afsi puede edificar uno solo à millares de almas del mas numeroso Pueblo: de que se puede inferir , quan importantissimo , y utilissimo à la conversion del Mundo es la ereccion, y fundacion de estos Seminarios , como sean adaptados en todo al espiritu , y mente del Santo Concilio ; y que la falta , que puede haver havido en esto en los que tienen este nombre , ò por la de rentas para todos los Maestros , que pide , ò por otro motivo , y la de que todos los Eclesiasticos Seculares hayan sido educados en èl antes de ordenarse, puede haver ocasionado la perversion de muchos, y el que no estè edificado , ò convertido el Mundo.

Explicado ya lo que hemos entendido , que ha sido el fin , que tuvo para este Decreto el Santo Concilio : y en cumplimiento de nuestro ministerio , y encargo , usando de las facultades , que por dicho Santo Concilio nos estàn concedidas , y delegadas para el régimen , y gobierno, afsi espiritual, como temporal , de dicho Colegio : constituimos, ordenamos , y mandamos se guarden , cumplan , y observen en èl perpetuamente por todos sus Indivi-

duos en comun, y por cada uno en particular, y respectivamente segun le toquen, y pertenezcan, las Constituciones, Ordenanzas, y Mandatos siguientes.

§. I.

DE LOS OFICIOS, Y EMPLEOS  
para el gobierno, y direccion del Colegio.

*DEL OFICIO DE RECTOR DEL COLEGIO.*

I. **P**Rimeramente creamos, y constituimos el oficio, y empleo de Rector de este nuestro Colegio, para que la persona, que por Nos, ò nuestros successores fuere nombrada para dicho empleo, presida, rija, y gobierne dicho Colegio, afsi en las cosas espirituales, como en las temporales, conducentes, y pertenecientes à la conservacion, y aumento de esta nuestra fundacion: y cuide de la mas exacta, y puntual observancia de todas nuestras Constituciones, y mandatos; imponiendo à los transgressores las penas, y castigos correspondientes, y dandonos cuenta de las cosas, que necesitaren de nuestra especial providencia para su remedio. Para todo lo qual le damos las veces, poder, y facultad, que se requiere, y es necessario, sin limitacion alguna, con todas las honras, libertades, franquezas, exempciones, y prerrogativas convenientes, y las que tocan, y pertenecen à todos

dos los demás Rectores de semejantes Colegios. Y desde ahora unimos, y agregamos perpetuamente à este oficio, y empleo, el de Presidente del Seminario de Pios Sacerdotes del Principe San Miguel, sin que por motivo, ni pretexto alguno puedan jamás dividirse, ni separarse dichos oficios, si no es que siempre los ha de obtener, y exercer ambos una sola persona: cuya eleccion, y nombramiento reservamos perpetuamente à Nos, y à nuestros sucesores en nuestra Dignidad Episcopal, sin que por otro, que no fuere el actual Obispo de esta Diócesis, pueda ser perturbada, removida, ni exonerada de dichos oficios, y empleos la persona, que por Nos, ò nuestros sucesores fuere elegida, y nombrada para ellos. Y mandamos à todas, y qualesquiera personas, baxo precepto de obediencia, tengan por tal Rector, y Presidente al que por Nos, ò nuestros sucesores fuere nombrado: y aquellos à quienes toca, y tocar puede, le obedezcan, y atiendan como à tal, baxo las penas arbitrarias, que reservamos imponerles, lo contrario haciendo.

### *DEL OFICIO DE VICE-RECTOR.*

II. Asimismo creamos, y constituimos el oficio de Vice-Rector, unido al de Vice-Presidente del Seminario: para que en las ausencias, enfermedades, y ocupaciones del Rector, tenga sus veces, y le substituya en la autoridad, prelación, y gobierno



no de este nuestro Colegio. Para lo qual le damos el poder, y facultad, que se requiere, y necesita, sin limitacion alguna, con todas las honras, libertades, franquezas, exempciones, y prerrogativas convenientes, y debidas à tal officio de Vice-Rector: cuya eleccion, y nombramiento desde ahora para siempre reservamos à Nos, y à nuestros successores en nuestra Dignidad Episcopal, sin que otro, que no sea actual Obispo de esta Diocesis, pueda hacerla; ni tampoco pueda privar, ni exonerar de este empleo al que por Nos, ò nuestros successores fuere nombrado. Y mandamos à todas, y qualesquier personas, baxo precepto de obediencia, le reconozcan, y tengan por tal Vice-Rector: y aquellos à quien toca, y tocar puede, le obedezcan, y atiendan como à tal, baxo las penas arbitrarias, que reservamos impenerles, lo contrario haciendo.

*DEL MAYORDOMO ADMINISTRADOR  
General.*

III. Asimismo establecemos, y constituimos el officio de Mayordomo Administrador, y Theso-rero General de este nuestro Colegio: para que recaude, perciba, y administre todos los caudales, frutos, rentas, y efectos, que por la tassa del quatro por ciento de todas las Rentas Decimales de este nuestro Obispado, y por los alimentos de los Collegiales Porcionistas, ò por qualquiera otro titulo,

y causa, pertenezcan, y puedan pertenecer à este  
 nuestro Colegio: llevando cuenta formal con car-  
 go, y data, para darla annualmente, y siempre  
 que por Nos, ò nuestros successores le fuere pedida:  
 à cuyo fin tendrá un Libro en folio de competente  
 magnitud, bien enquadernado, y cubierto, don-  
 de anote en la pagina segunda, ò de la vuelta de  
 cada hoja, las cantidades, ò partidas de dinero,  
 que cobra, y percibe, con expresion de quien, y  
 por què razon, ò titulo: y en la pagina siguiente,  
 ò primera del folio, que se sigue, las porciones,  
 que paga, y entrega, y à quien, y por què razon,  
 de què orden, y para què efecto; à fin de que por  
 este medio esté siempre prompto à dàr, quando se  
 le pida, razon del estado de su Administracion, y  
 de los caudales, que existen en su poder. Siendo de  
 su cargo, y obligacion tener cobrados, y recauda-  
 dos todos los Creditos pertenecientes al Colegio  
 dentro del termino de quarenta dias siguientes al  
 del plazo señalado para su paga, ò presentar las di-  
 ligencias juridicas de apremio, y execucion corres-  
 pondientes, que debe practicar para su cobranza:  
 conformandose en lo demás, que ocurra sobre la  
 formacion de cuentas, instrumentos, y recados de  
 su justificacion, con la practica, y metodo, que se  
 estila, y observa en la Mayordomìa general de nue-  
 tra Dignidad Episcopal. Para todo lo qual le damos  
el poder, y facultad, que se requiere, y es necessa-  
rio,

rio, sin limitacion alguna, con todas las honras, exempciones, y prerrogativas convenientes, y debidas à tal oficio, y empleo.

*DEL OFICIO DE SECRETARIO,  
y Archivero.*

IV. Otrofi establecemos, y constituimos el oficio de Secretario, y Archivero de este nuestro Colegio, y Seminario: para que le obtenga, y exerza uno de los Padres del de San Miguèl, à cuyo cargo estèn los Libros del *Estado formal*, los de *Visitas*, los de *Cuentas generales*, el de *Libranzas* del Rector contra el Mayordomo General, à favor del Economo, el de *Inventario general*, y demàs, que parecieren convenientes, y necessarios para el buen régimen, y direccion del Colegio: siendo de su obligacion escribir, firmar, y sellar los Certificados, que se dieren de Estudios, ò Exercicios, y demàs, que convenga, y se le manden dàr por el Padre Rector. Para todo lo qual se destinarà, y señalarà un Quarto en el Corredor baxo del Seminario de Padres, para Archivo, y Secretarìa, en el qual se ponga un Armario, cuya llave tendrà el Secretario para guardar los referidos Libros, y demàs Papeles pertenecientes à la Secretarìa. Y afsimismo se ponga una Arca grande, con quatro llaves, para conservar, y guardar el Libro del *Fundamento*, con las Bulas Apostolicas, y Privilegios Reales, que se ob-

obtuvieren, Autos, Escrituras, y demàs Papeles pertenecientes à la fundacion, union, y agregacion de este nuestro Colegio, y Seminario, y su conservacion, progressos, y adelantamientos; y tambien los caudales, que annualmente se han de depositar para las obras, y reparos de la Fabrica material, y para defensa de los pleytos, que se puedan suscitar contra esta nuestra fundacion, y union de Colegio, y Seminario, ò contra sus derechos, privilegios, acciones, propiedades, y possessions. De las referidas quatro llaves tendrà una el Padre Rector, otra el Vice-Rector; otra el Mayordomo General, y otra el Secretario, los quales todos, sin faltar alguno, ni fiar su llave à otro, deberàn concurrir en dicho Quarto, siempre que se necesitàre abrir la referida Arca: y el Secretario estenderà en el Libro de Caxa la nota de lo que se pone, ò saca de dicha Arca, y à què fin, con las demàs expresiones convenientes à la mayor claridad, y seguridad del assunto: y si por ausencia, ò enfermedad no pudiere alguno de los referidos concurrir personalmente, quando se huviere de abrir dicha Arca, entregará su llave al Mayordomo Economo, para que asista por el ausente, ò enfermo.

*DEL MAYORDOMO ECONOMO.*

V. Otroñi ordenamos, y mandamos, que el Padre Procurador del Seminario de Pios Sacerdotes,

tes , sea asimismo Mayordomo Economo de este nuestro Colegio , llevando cuenta formal , diaria , y separada de la del Seminario , así de los gastos , que se hicieren para la manutencion de la Comunidad del Colegio , como de los de Iglesia , Sacristia , reparos de Casa , y demás gastos , que se ofrecieren , para lo qual tendrá los Libros siguientes : Primeramente un Libro en folio bien encuadernado , en que anote las partidas de dinero , que por Libranza firmada del Rector , recibe del Mayordomo General para dichos gastos. Asimismo tendrá otro Libro en folio , en que anote las entradas , y ausencias de los Colegiales , y demás residentes del Colegio , y Seminario , para que consten con justificacion las raciones de pan , y carne , &c. que diariamente se expenden , y consumen , las quales anotará en las primeras hojas del Quaderno mensual del gasto diario del Comprador , segun el Formulario , que tenemos dado , y se practica. Tambien tendrá otro Quaderno mensual de los gastos extraordinarios , que ocurran de Iglesia , Sacristia , reparos de Casa , y otros semejantes. Y otro para anotar los gastos de Provisiones de Cocina , y Despensa en cada mes , cuyos Quadernos llevará en el ultimo dia del mes , ò primero del siguiente , al Quarto del Rector , à fin de que los reconozca , y advierta , y prevenga para en adelante lo que juzgare conveniente , y los rubrique , y devuelva.

## §. I I.

DE LOS MAESTROS, Y CATHEDRATICOS  
para la enseñanza de los Colegiales.

DE LOS PP. CONFESORES, Y DIRECTORES  
de Espiritu, y de dos Capellanes.

I. **A** Tendiendo à la utilidad, y aprovechamiento espiritual de los Alumnos de este nuestro Colegio, como uno de los principales fines, y motivos de su fundacion, y agregacion: ordenamos, y mandamos, que de los Padres Operarios de nuestro Seminario de San Miguel se destinen, y señalen dos Padres, con titulo de Confesores Ordinarios, y Directores de Espiritu, para oír las Confesiones de los Colegiales, y dirigirlos en la practica, y exercicio de las virtudes, governando su espiritu, y conciencias con el zelo, y caridad, que se requiere, y es tan propria de su ministerio Apostolico. Y asimismo tendrá el Seminario dos Capellanes, uno, que en los dias de Fiesta diga Missa despues de las siete para los que hayan de comulgar de constitucion, ù de devocion; y otro para la Missa Conventual: los que alternarán, ò por dias, ò por semanas en los de trabajo, diciendo la Missa de Comunidad à las ocho. A titulo de estas dos Capellanias, y de utilidad de la Iglesia, con Escritura de obligacion de servir al Seminario de los Padres

H

de

de San Miguel en los demás ejercicios , que le manden de su instituto , en tanto que no substituyan otra congrua de sustentacion: se podrán ordenar dos Colegiales , de los que mas se hayan aprovechado en el Curso de los quatro años de Theologia , que no teniendo otro titulo à que ordenarse , den muestras de tener talentos , y vocacion de Operarios : cumpliendo en tanto , y en sus ausencias la carga de decir las Missas los Padres del referido Seminario de S. Miguel : y se entiende ha de preceder al obtento de estas Capellanias el examen de suficiencia , con leccion de puntos de veinte y quatro horas , argumentos , y el examen de Moral , con aprobacion para regentar el *Cura Animarum* : cuya eleccion , aprobacion , y nombramiento de los referidos Directores , y Capellanes , reservamos à Nos , y à nuestros sucesores : como tambien el aumentar el numero de dichos Directores , à proporcion de lo que fuere creciendo el numero de los Colegiales , y se juzgare conveniente , y necessario para el mayor consuelo de la Comunidad , y cumplimiento de los santos fines , que deseamos : y asimismo el nombrar los Confesores Extraordinarios , que parecieren necesarios , de fuera del Seminario , para que una vez al mes suban à oir las Confesiones de los Colegiales , y demás residentes de este nuestro Colegio.

*DEL CATHEDRATICO DE ESCRITURA.*

II. Asimismo establecemos , y fundamos una Cathedra para exposicion de la Sagrada Escritura, que ha de exercer con nuestra aprobacion , ù la de nuestros successores , alguno de los Padres del Seminario de San Miguel : y si aconteciesse no haver fugeto de los talentos , è inteligencia , que pide este Magisterio , se ha de proveer por Concurso , llamando por Edictos à la Oposicion , y haciendo los Opositores ante Nos , ò nuestro Vicario General los ejercicios de leer de puntos , con termino de veinte y quatro horas , y responder à los argumentos , como se practica en semejantes Oposiciones : y en igual censura , y demàs circunstancias deberàn ser preferidos para la Oposicion los que huvieren sido Colegiales en este nuestro Colegio , y los Sacerdotes , siendo del cargo , y obligacion del provisto en ella residir dentro del Colegio , y asistir los dias de Estudio à su Aula por la tarde , desde las quatro à las cinco , segun su turno , que serà : La primera tarde de Estudio en la semana explicará el Cathedratico de Escritura : la segunda el del Santo Concilio de Trento , è Historia Eclesiastica : y la tercera el de Rubricas , y Sagrados Ritos , y Cómputos : y volverà à empezar el turno en los dias siguientes , guardando en todo estas nuestras Constituciones , y Ordenanzas , baxo la direccion , y obediencia de



los Superiores de este nuestro Colegio , con las prerrogativas , y exempciones , que se diràn en su lugar.

**DEL CATHEDRATICO DE CONCILIOS,**  
*è Historia Ecclesiastica.*

III. Asimismo establecemos otra Cathedra para la inteligencia del Santo Concilio de Trento , y demàs Concilios : y para la de la Historia Ecclesiastica : con las mismas calidades , y condiciones , que la antecedente : explicando por la tarde de quatro à cinco , segun su turno.

**DEL CATHEDRATICO DE THEOLOGIA**  
*Moral.*

IV. Otrofi establecemos , y fundamos una Cathedra de Theologia Moral , que debe exercer uno de los Padres mas versados en esta Theologia : siendo del cargo , y obligacion de este Cathedratico asistir à su Aula todos los dias de Estudio por la mañana de diez à once : practicando el metodo , que se dirà en su lugar : y guardando en los demàs actos , y exercicios de Comunidad estas nuestras Ordenanzas , y Constituciones , baxo la obediencia , y direccion de los Superiores de este nuestro Colegio : con las prerrogativas , y exempciones , que se diràn en su lugar.

**DEL CATHEDRATICO DE SAGRADOS**  
*Ritos, Rubricas, y Còmputos Eclesiasticos.*

V. Otrosi establecemos otra Cathedra para la explicacion de los Sagrados Ritos, Rubricas, y Ceremonias, buscando su origen, y los Mysterios, y significados, que tienen. Y asimismo para la explicacion de los Còmputos, y ordenacion de los tiempos, conforme al uso de nuestra Santa Madre Iglesia: con las mismas calidades, y condiciones, que las antecedentes: y leyendo, ò explicando de quatro à cinco, la tarde que le corresponda à su turno, y teniendo presente para dichas Rubricas, y significados nuestra Obra intitulada: *Afsistencia à los Divinos Oficios, &c.* Previniendo, que no obstante la referida afsignacion à las Cathedras, ò empleos, que tengan los Padres del Seminario: siempre que por Nos, ò por nuestros successores sean elegidos para Misiones en nuestra Diocesis, ò se les diesse licencia para algunas ausencias fuera, han de ser encargados los Padres, que quedan, de servir sus officios, ò Magisterio, con el respectivo, que le pertenece à cada uno.

**DE LAS CATHEDRAS DE THEOLOGIA**  
*Escolastica.*

VI. Otrosi constituimos, erigimos, y fundamos por ahora dos Cathedras de Theologia Escolastica:

lastica, segun las dos Escuelas, una del Angelico Doctor Santo Thomàs; y otra del Eximio Doctor Padre Francisco Suarez: reservando à Nos, y à nuestros successores el poder eregir, y fundar en adelante la del Sutil Doctor Escoto, en obsequio de la Purissima Concepcion de nuestra Señora, Patrona de este Colegio, de cuya singular prerrogativa fue tan heroico Defensor: las quales se proveeràn tambien por Concurso, no habiendo Padres del Seminario, demàs de los antecedentes, que las exerzan: y previniendo, que en el Curso de quatro años de Theologia, y en el de tres de Philosophia, los Cathedraticos, que fuessen electos, tienen libertad de salirse con causa, ò sin ella, del Seminario; y la misma para ser despedidos: y con las preferencias sobredichas: y los que las obtuvieren, tendràn asimismo obligacion de residir dentro del Colegio, y asistir à sus respectivas Aulas todos los dias de Estudio: por la mañana, desde las nueve hasta las diez y media; y por la tarde, desde las tres, hasta las quatro y media: y no estando ocupados, concurriràn siempre que puedan despues de las horas de Aula à la Conferencia de Moral: y por la tarde à las de Escritura, Rubricas, y Cómputos, y Concilio en los dias del turno: arreglandose en lo demàs al metodo, que dexarèmos dispuesto, y guardando en todos los actos, y ejercicios de Comunidad nuestras Constituciones, y Ordenanzas, baxo el régimen, y obedi-

dien-

diencia de los Superiores de este nuestro Colegio, con las exempciones, que se diràn en su lugar.

*DE LAS CATHEDRAS DE PHILOSOPHIA.*

VII. Asimismo establecemos, constituimos, y fundamos por ahora dos Cathedras de Philosophia, segun las referidas dos Escuelas: reservando à Nos, y à nuestros successores el poder, y facultad de aumentar el numero de Cathedras, y Escuelas, segun pareciere conveniente, y necessario; para que habiendo numero suficiente de Grammaticos consumados, que puedan todos los años empezar Curso de Philosophia, tengan Cathedratico, que les pueda leer, y no se atraessen en su carrera. Y si en tanto aconteciessse, que al segundo, ò tercero año del Curso de Philosophia estuviessse algun Rhetorico, ò algunos actos à empezar Curso, los tomaràn à su cuidado los Cathedraticos de las Doctrinas, explicandolos de diez y media à once, y de quatro y media à cinco: y cuidando de que les tomen las lecciones los mas adelantados de los Cursos de Theologia: y se llamaràn Passantes los que fuessen señalados para este exercicio, el que pueden practicar de ocho y media à nueve, ò de dos y media à tres. Estas Cathedras se han de proveer por Concurso, y Oposicion, como las antecedentes, observando la sobredicha antelacion, y preferencia: siendo del cargo, y obligacion de dichos Cathedraticos residir

dir dentro del Colegio , y afsistir todos los dias de Estudio à sus respectivas Aulas por la mañana , desde las nueve hasta las diez y media ; y por la tarde , desde las tres , hasta las quatro y media : observando el metodo , que quedará prevenido para los exercicios literarios , y guardando en todo las Ordenanzas , y Constituciones de este nuestro Colegio , y estando à la obediencia , y direccion de los Superiores : con las exempciones , que se advertirán en su lugar.

*DEL CATHEDRATICO DE RHETORICA,  
y Erudicion.*

VIII. Afsimismo establecemos , constituimos , y mandamos , haya en este nuestro Colegio una Cathedra de Grammatica , Rhetorica , y Erudicion , que se ha de proveer por concurso de Oposicion , despachando Edictos à todos los Obispados , Universidades , y Ciudades principales de España : señalando el dia para la abertura del concurso , en el qual los Opositores serán examinados en nuestra presencia , ò ante nuestro Provisor , y Vicario General , y por los Examinadores , que nombrásemos para ello , sobre los cinco Libros del Arte de Antonio de Nebrixa , y Rhetorica del Padre Pomey , ò del Padre Colonia : y para la leccion de Rhetorica tomarán puntos , con termino de veinte y quatro horas , en Quintiliano : siendo del cargo , y obli-

gacion del que obtuviere esta Cathedra , residir dentro del Colegio , y asistir à su Aula todos los dias de Estudio por la mañana , desde las ocho y media hasta las once ; y por la tarde , desde las dos y media , hasta las cinco : observando para la enseñanza , y exercicio de sus Discipulos el metodo , y reglas , que se daràn para ello : y guardando en todo lo demàs las Ordenanzas , y Constituciones de este nuestro Colegio , y estando à la obediencia , y direccion de sus Superiores , con las exempciones correspondientes.

### *DEL PASSANTE DE GRAMMATICA.*

IX. Otrosi constituimos , ordenamos , y mandamos , haya un Maestro de Grammatica , con titulo de Passante , que ayude al Cathedratico de Latinitad , y Rhetorica : encargandose de la educacion , y enseñanza de las clases de los Grammaticos , segun la norma , y metodo , que se darà en su lugar , y demàs instrucciones , y advertencias , que le diere dicho Cathedratico para el mayor aprovechamiento de sus Discipulos , las que observará , y practicarà puntualmente : y estando en todo à la orden , direccion , y obediencia de los Superiores de este Colegio , guardando , y cumpliendo sus Ordenanzas , y Constituciones en todos los actos , y exercicios de Comunidad.

*DEL MAESTRO DE CANTO LLANO.*

X. Otrofi ordenamos , y mandamos , haya un Maestro de Canto Llano , ò Gregoriano , para que en conformidad de lo dispuelto por el Santo Concilio Tridentino , instruya , y enseñe à los Alumnos de este nuestro Colegio todos los Tonos , ò modos Musicos , y cantos , de que usa la Iglesia en sus funciones , para el mayor Culto Divino : siendo de la obligacion , y cargo de dicho Maestro , además de la leccion , que ha de dàr todos los dias en el Colegio , y à la hora , que se le señaláre , el afsistir tambien en los Domingos , y Fiestas por la mañana al Choro de la Iglesia del Colegio à las Horas , y Missa Conventual , que se ha de cantar ; y por las tardes à las Visperas , y Completas , que assimismo se han de cantar en dichos dias , además de las otras fiestas , y funciones , que entre año se han de celebrar en este nuestro Colegio , como se dirà en su lugar.

*DE LAS EXEMPCIONES, Y PRERROGATIVAS  
de los Cathedraticos.*

XI. A tento à que por razon de sus Magisterios pueden los Cathedraticos necessitar de mas tiempo para ver Autores , ò para el mas facil metodo de su enseñanza , y que en unos dias pueden tener mayor ocupacion , que en otros : no se les

pre-

precisarà à que afsistan fiempre à la Mesa primera de Refectorio ; pero tampoco deberàn atrassar la comida mas que hasta la Mesa segunda , à que deben afsistir ; fin que de algun modo se introduzca, que se lleven las comidas à los quartos , à excepcion de estàr enfermos , ù de que la pidieffe el Padre Rector , y Vice-Rector : en modo , que si viene algun huesped , tanto à los Maestros , como à otro, no puedan darles de comer en sus quartos , sì solamente en el Refectorio , ò en el quarto del Padre Rector : pues siendo una persona de distincion , no se escusarà el Seminario de admitirla.

Afsimifmo no es nuestro animo obligar à los Cathedraticos , y Maestros à todos los exercicios espirituales , que à los Colegiales : como fon los de cantar la Miffa , Visperas , y Horas , à excepcion de las Visperas , Nocturno , y Miffa , que tenemos ordenado , y dispuesto se canten una vez en el principio de cada mes por nuestra intencion , y de nuestros successores , y por los bienhechores , y contribuyentes del Colegio , como por extenso se previene en nuestra Constitucion sobre este particular.

Afsimifmo , aunque de la media hora de Oracion de por la mañana no se exceptuan los Cathedraticos , y Maestros del Seminario , por no fer dispensable del Rector dicha media hora , à excepcion de enfermedad , ò falta de salud actual : permitimos , que à la media hora de Oracion de la tarde,



en tales dias de ocupaciones , ò causa de visita, que sobrevenga , ò con motivo prudente de salir, ò de baxar à la Ciudad , ò Universidad à Conclusiones, ò por alguna otra causa, puedan faltar, sin la obligacion de pedir licencia; sino es que sea para fuera del Seminario , del que ninguno de los que habitan dentro puede salir , sin pedir licencia al Padre Rector , aunque sea persona calificada ; y sin que de dicha nuestra permission se quiera abusar en modo , que se dè à entender , que es total excepcion , ò con tales demasias , que cause relaxacion , quedando *ad libitum* de los referidos Cathedraticos concurrir à los demàs exercicios de los Collegiales , ò no ; y confiando , que no omitirà su devocion afsistir al Rosario de nuestra Señora Titular , y singularissima Protectora del Colegio , de cuya soberana tutela , y magisterio son aun mas necesitados los Maestros , que sus propios Discipulos.

Afsimismo queda à direccion del Padre Rector (en las tardes , que lo permita la estacion) pueda cada Cathedratico salir con sus Discipulos à tener la Conferencia al rededor del Seminario : con tal de que todos oygan , y no se extravie alguno , ò eligiendo algun sitio mas retirado de buena vista, donde puedan arguir unos con otros , y levantar la voz; y à excepcion de que no haya salido el Seminario la misma tarde à hacer algun exercicio de dos à tres;

como puede acontecer en las tardes de Invierno, que haga buen tiempo.

En las salidas del Seminario à recreacion no es nuestro animo precifar à los Cathedraticos, vayan todos con sus Discipulos; pero siempre que lo puedan hacer, serà de mas honra fuya, y provecho de los mismos Discipulos, demàs de ser bien visto à todos: y solo en el caso, que por ocupacion, ò por otro motivo, no pueda ir algun Padre, irà alguno de los Cathedraticos, no pudiendo escusarse à lo menos el mas moderno.

### §. I I I.

**DE LOS HERMANOS LEGOS FAMILIARES**  
para la afsistencia, y servicio del Colegio.

#### **DE LOS FAMILIARES EN GENERAL:**

I. **P**OR quanto para el puntual servicio, y afsistencia de este nuestro Colegio, es necesario se reciban, y destinen personas legas, que cuiden de los officios, y ministerios domesticos, y deseando que estas sean de experimentadas buenas costumbres, y honesta vida, para que su frequente inescusable trato, y comunicacion con los Colegiales no les cause detrimento espiritual, dis- trayendolos del camino de su aprovechamiento con  
al-

algun mal exemplo , ò vana conversacion secular: por tanto ordenamos , y mandamos , que de los Hermanos Legos de nuestro Seminario de San Miguel , se destinen , y apliquen todos aquellos , que al arbitrio , y juicio prudente del Rector parecieren convenientes , y necessarios para los ministerios , y officios domesticos del Colegio , con los encargos , que se dirà en adelante : Previniedo , que para ser admitidos , ha de preceder propuesta del Padre Rector à Nos , ò à nuestros successores; y lo mismo de los motivos , que tengan para ser despedidos del Seminario. Y por quanto es experimentado , que el numero de mas Sirvientes , no solo hace confusion , sì que los unos descuiden con los otros , y que la falta de uno en su determinado empleo se quede sin suplirse de los otros , valiendose de la palabra usada : *No me toca* : prevenimos , que por ahora sean seis los Familiares de nuestro Colegio de los dos Seminarios : y que estè à la direccion del Padre Rector repartir entre estos seis los officios siguientes , con la carga , de que el tiempo , que no sea preciso à cada uno emplearle en sus particulares encargos , tengan precisa obligacion de ir à ayudar à los otros , en modo , que nunca estè alguno ocioso : y lo mismo suceda , aunque haya para cada officio uno ; pues donde aquel falte , ù el otro , se ha de poner el primero , que alli se halle , à suplir la falta de su compañero ; porque

han

han de entrar todos para servir en todo lo que les manden , y se ofrezca demàs de su oficio.

### DEL OFICIO DE SACRISTAN.

II. Serà del cargo , y obligacion del Sacristan, que la Iglesia, Altares, Sacristia, y Ornamentos estèn siempre con la mayor decencia, asséo , y limpieza : y por la mañana temprano preparará los Altares , y recados correspondientes para las Missas : pondrà el agua en el Lavatorio , y cuidará de que las Tohallas estèn limpias , mudandolas , si fuere menester, dos veces en la semana. A las ocho tocará à la Misa de Comunidad: y en concluyendo las Missas , doblará , y guardará con asséo , y curiosidad los Ornamentos , cubrirá los Altares , atizará las Lamparas , y se retirará à su quarto à componer , si fuere menester , alguna ropa de la Sacristia , ò à emplearse en lo demàs , que le mandaren los Superiores: y por la tarde , todos los dias , à las dos barrerá la Sacristia , Ante-Sacristia , Iglesia , y Portico , sacudiendo despues el polvo de los Altares : y si fuesse necesario , acudirá al Padre Rector , para que señale algun otro Hermano , que le ayude , que estè desocupado , afsi como èl , y los demàs se ayudarán mutuamente en las horas , que lo permitan sus destinos : y à las cinco hará señal con la Campanilla de Comunidad à la Oracion. Y en los dias de Fiesta por la mañana tocará à cantar las Horas , y à la

Mis-

Missa Conventual: y de tarde tocarà à Visperas à la hora señalada: y à las quatro à la Doctrina, y Platica: y à las cinco à la Oracion. Asimismo ferà de su obligacion el tocar à las Ave Marias todos los dias à las horas, que se acostumbra en nuestra Santa Iglesia Cathedral, para que los residentes del Colegio las recen de rodillas, y ganen las Indulgencias. A las ocho harà señal para el Rosario, Visita de Altares, &c. y todas las noches, antes de retirarse à descansar, dexarà bien dispuesta la Lampara del Santissimo, para que no se pueda apagar. Quando se huviere de lavar la ropa de la Sacristia, ferà de su cargo llevar los Corporales, y Purificadores al quarto del Padre, que los huviere de lavar, antes de entregarlos à la Lavandera; y despues, haciendo lista de toda la ropa, la entregará: y en todo tiempo, ademàs de los referidos encargos, estará prompto, y obediente à quanto le mandaren sus Superiores.

### DEL ENFERMERO.

III. Este oficio requiere persona de mucha caridad, y agrado para con los Enfermos: que los trate con agassajo, y afabilidad, cuidando de que nada les falte para su alivio, y consuelo en quanto se pueda, y especialmente que tengan buen alimento, y que tomen las medicinas puntualmente à las horas, que ordenáre el Medico, anotando por

es-

escrito lo que este dexáre dispuesto para cada uno: y siempre que fuere menester, señalará el Padre Rector otro Hermano, que le ayude, para que estén mas bien asistidos los Enfermos.

### DEL PORTERO.

IV. En este empleo se pondrá asimismo una persona de toda confianza, virtud, y urbanidad: y será de su cargo todos los dias por las mañanas, tomando las llaves del quarto del Rector, abrir las Puertas exteriores del Colegio, en todos tiempos, al salir el Sol: estando siempre atento, y prompto para abrir la Porteria en oyendo llamar, sin aguardar à que repitan los golpes, por no dár lugar à la inquietud, que esto ocasiona, y porque no sabe quien llama; ni què cuidado, ò necesidad (que puede ser grave, y urgente) le obliga à llamar. Quando alguna persona de fuera llegáre à la Puerta à buscar à alguno, que no sea el Padre Rector, ò algun otro Padre del Seminario, tomará el nombre de la persona, que fuere, y à quien busca: y diciéndole, que se espere dentro, ò fuera de la Porteria, segun la calidad de la persona, passará al quarto del Padre Rector, y tomará la orden de lo que debe hacer, y con su licencia llamará, ò dará el recado al Eclesiastico, Colegial, ò Hermano, à quien buscaren: de modo, que sin dicha orden, y licencia del Superior, no llevará recado à alguno

de los que residan en el Seminario, ò Colegio: ni permitirà, que alguno los busque en sus quartos, ni hable en parte alguna: ni traygan, ò lleven papel, carta, recado, ni cosa alguna, aunque sea su padre, hermano, ò pariente. Y quando se abriere la Puerta exterior de la Iglesia en horas, que no estuviere en ella la Comunidad, cerrará con llave la Puerta interior; para que no puedan entrarfe por alli en la Casa, ni salir de dentro: y en todos tiempos, à las Ave Marias del anochecer, quando ya estèn todos dentro del Seminario, ò no haya en èl gente de fuera, cerrará todas las Puertas, y llevará las llaves al quarto del Padre Rector.

### DEL COMPRADOR.

V. Debe ser el Comprador de experimentada fidelidad, y tener inteligencia practica de la bondad, y precios de las cosas, que ha de comprar. Y será de su cargo todas las noches, despues de haver dado su cuenta al Mayordomo Economo de lo que huviere comprado aquel dia, para que lo anote en su Quaderno, tomar la orden del Padre Rector de lo que ha de traer el dia siguiente: y por la mañana, en todos tiempos, al salir el Sol, baxará à la Plaza à comprar lo que se necesitáre, llevando, si fuere menester, alguna cavalleria: y de camino podrá hacer las demás diligencias, ò recados, que le mandaren los Superiores, ò el Mayordomo; pero nun-

nunca se encargará de traer à ningun otro particular, fruta, ni otras cosas de comer, ò beber, sin expressa licencia, y consentimiento del P. Rector.

DEL DESPENSERO.

VI. Serà del cargo, y obligacion del Despensero, no solamente tener bien guardadas las provisiones, que se hicieren para el gasto, y consumo del Colegio, zelando que no se desperdicien, ni gasten superfluamente, sino tambien, y mui principalmente, cuidando de que estèn bien acondicionadas, para que se conserven, y duren, sin dañarse, ò corromperse, ni echarse à perder: avisando anticipadamente al Mayordomo Economo, quando se necesitáre hacer nueva provision de algun genero, antes que se acabe la antecedente. Todos los dias por la mañana, en saliendo de la Oracion, sacará de la Despensa lo necessario para el gasto de la Cocina, y Refectorio, entregandolo por cuenta, peso, y medida, para dàr razon de ello, siempre que los Superiores se la pidieren. Y en todo tiempo estará advertido de no dexar entrar en la Despensa, por motivo alguno, à ningun Colegial, ni otro, que no sea con licencia de los Superiores, sin la qual tampoco ha de poder dàr, ni prestar cosa alguna de lo que estuviere à su cargo; y de lo contrario será responsable, y deberá restituir al Colegio lo que así diere. Y se advierte, que si tiene en



su poder algun regalillo , ù otra cosa de comer , que hayan enviado de su casa , ò sus parientes , à algun Colegial , deberà saber à què hora de Refectorio , ò en què tiempo quiere se le sirva , ù de postre , ù de ante , en vez del que tenga la Comunidad ; porque no se han de aumentar platos , para que guardada la uniformidad , no excedan en numero de platos los unos à los otros Colegiales.

### DEL REFITOLERO.

VII. Por la mañana , despues de la Oracion de Comunidad , barrerà el Refectorio , y Ante-Refectorio , y preparará las Mesas , y lo demás , que sea necesario , para quando entre la Comunidad à desayunarse , que será à las siete , y tres quartos : y à esta hora hará señal con la Campana , para que baxen todos los que no ayunaren , sin permitir , que aquellos , à quien el Padre Rector , ò sus Cathedra-  
ticos , privaren del almuerzo , entren en el Refectorio. Despues , en oyendo Missa , volverà à sacudir los Mantales , y Servilletas : lavar los Vasos : barrer el Refectorio : y preparar las Mesas , y demás necesario para la comida : para lo qual hará señal , concluido el examen despues de las once y quarto , mientras la Comunidad reza el Psalmo *De profundis* , y asistirá , y servirá à la mesa , dando agua , vino , y postres , y demás , que fuere menester. Y en faciendo la Comunidad de primera Mesa , recogerà los

los fragmentos : sacudirà , y limpiarà los manteles en los puestos , que huvieren de ocupar los que entraren à segunda Mesa : pondrà el pan , y limpiarà los Vasos , de modo , que todo estè con el mayor asséo , y limpieza : y harà señal à entrar à segunda Mesa. Despues de la qual , haviendo puesto en cobro las cosas , que estuvieren à su cargo , cerrarà el Refectorio , y se retirarà à descansar : observando por la tarde el mismo metodo de la mañana para la merienda , que se darà à las cinco , y tres quartos : y para la cena al fin del examen de la noche. Y en todo tiempo debe estàr advertido , que sin orden expressa de los Superiores , no puede dàr cosa alguna de las que estuvieren à su cargo , ni para fuera del Refectorio , ni en otras horas , que las señaladas.

### *DEL ROPERO , Y CAMARERO.*

VIII. Serà de su cargo , y obligacion tener guardada la ropa de Camas , propias del Colegio , cuidando de su limpieza , y de mudarla à sus tiempos , entregandola por cuenta escrita , siempre que se diere à lavar. Tambien tendrà à su cargo el cuidado de los Velones , y luces de los quartos de los Padres , y Maestros , y demàs , que se le encargàre. Todos los dias por la mañana , en saliendo de la Oracion , irà à dichos quartos à levantar la ropa de

de las Camas , y barrerlos , y cuidar de la limpieza de los vasos , de modo , que todos estèn bien servidos , y afsistidos. Y por la tarde , en hora oportuna , volverà à dichos quartos à componer las Camas , preparar las luces , y demàs , que sea menester : y si en estos tiempos necesitasse de quien le ayude , le pedirà al Padre Rector de los otros menos ocupados.

### DEL DESPERTADOR.

IX. De parte de noche dexarà preparado la muestra , y despertador , que tendrà en su quarto , para que le despierte à las quatro de la mañana : y à las quatro y media harà señal con la Campana , y empezará à despertar por los quartos de los Padres Exercitantes , y demàs Eclesiasticos , y Hermanos del Seminario de San Miguèl , llevando luz en tiempo de Invierno , ò abriendo las ventanas en el Verano. A las quatro , y tres quartos tocarà *pro primo* à la Oracion del Seminario , y passará al Colegio à despertar à los Maestros , y Colegiales , repitiendo en los quartos de estos segundo aviso , si alguno lo necesitáre. A la hora de las cinco volverà à tocar la Campana *pro secundo* à la Oracion , con toque algo mas prolongado , que los antecedentes , para que los que habitaren mas distantes , tengan tiempo suficiente de entrar en la Iglesia , antes que se em-

empiece la leccion. Por las tardes , despues de fiesta , en Invierno à la una y media ; y en Verano à las dos , despertará à la Comunidad.

### DEL MANDADERO DE LA COMUNIDAD.

X. Para evitar las distracciones , y otros inconvenientes , que se pueden seguir de la frecuente comunicacion de los Colegiales con sus parientes , ò amigos , que con pretexto de traerles ropa , ò papel , y plumas , y otras cosas , los vengán à visitar à menudo , haciendoles perder el precioso tiempo , que tienen distribuido , y tassado para sus estudios , y exercicios : se destinará alguno , ò algunos Hermanos , para que baxen à la Ciudad à las diligencias , y recados , que necesitaren los Colegiales , y sus Maestros : dando cuenta al Padre Rector de los encargos , que lleva , y de quien , y para quien , y haciendo solamente aquellos , que dicho Padre le permitiere , ò mandáre. Y quando vuelva de la Ciudad , antes de hablar con alguno del Colegio , ni darles razon de sus encargos , se presentará al Padre Rector , para darle cuenta de lo que ha hecho , y donde ha estado , y manifestarle si trae algun recado , ò papel para algun Colegial , ò Seminarista.

DEL

*DEL MANDADERO DE LA MAYORDOMIA  
General.*

XI. Afsimifmo havrà otro Hermano familiar, destinado para hacer las diligencias , y recados, que ocurrieren , y fe le encargaren en la Mayordomía General dentro , y fuera del Colegio : y en concluyendolas , fe empleará en los otros ministerios de la Casa , que fe le mandaren , ò estuvieren à fu cargo , además de lo dicho.

*DEL COCINERO , Y PANADERO.*

XII. Demàs de los oficios dichos , que han de exercer los Hermanos Legos , ha de haver un Cocinero , y un Ayudante , ò Galopin : y en caso de cocerse el pan en el Seminario , fe eligirá un buen Panadero , que le amasse , y fabrique.

§. I V.

DE LOS COLEGIALES NUMERARIOS, y Porcionistas : requisitos , y diligencias previas para el obtento de las Becas : vestido , que han de usar : y tiempo , que se han de mantener.

*DE LAS BECAS NUMERALES.*

I. **P**OR quanto en la ereccion , y fundacion de este nuestro Colegio se establecieron por entonces solamente diez y ocho Becas,

cas, con la reserva de aumentarlas à proporcion de lo que produxesse la tassa del quatro por ciento, que se cargò sobre todas las Rentas Decimales de esta nuestra Diocesis, para la construccion, y fabrica material del Colegio, y para su manutencion, y la de todos los Maestros, que pide el Santo Concilio: y que reconocido ya dicho producto, y la indispensable necesidad de aumentar el numero de Becas, por lo populoso de las dos Ciudades de Orihuela, y Alicante, y crecido vecindario de las demàs Villas, y Lugares de esta Diocesis: y la notoria falta de Eclesiasticos, que exerzan el *Cura Animarum*, y digan Missas en las Ermitas de las Huertas, y Campos distantes de las Parroquias, resulta ser conveniente, y necessario para dichos fines, y los demàs, que previene el Santo Concilio Tridentino, el aumento de dichas Becas: por esta nuestra Constitucion, y Ordenanza aumentamos dicho numero, y establecemos, y fundamos treinta Becas: reservando para Nos, y nuestros successores en nuestra Dignidad Episcopal, el poder, y facultad de proveer, y aplicar seis de ellas para nuestros Pages, domesticos, y familiares, aunque no sean naturales, ni oriundos de este Obispado. Y asimismo una Beca para si alguno legitimamente probasse ser pariente del Fundador de este Santo Seminario: de cuyo numero de treinta Becas asignamos diez para Grammaticos: diez para Philo-

phos : y diez para Theologos. Y respecto que hemos dispuesto , y ordenado por ahora , que estas dos Facultades se enseñen segun la Escuela del Angelico Doctor Santo Thomàs , y la del Eximio Doctor el P. Francisco Suarez : assignamos en cada una de dichas dos Escuelas quatro de las referidas Becas para Philosophia, y quatro para Theologia, dexando las restantes, hasta las diez mencionadas, indiferentes, y libres para seguir , y aplicarse à qualquiera de dichas dos Escuelas los dos mas antiguos. Reservando à Nos , y à nuestros successores solamente la facultad de poder disminuir , ò aumentar respectivamente las referidas clases , y assignamientos , segun convenga , dentro del expressado numero de treinta Becas , que debe estàr completo , siempre que para ello alcance , y sea suficiente dicha tasa , y renta del quatro por ciento : y advirtiendò , que tanto este numero , como el de los Padres, el de los Maestros , y Hermanos famulos , no se debe completar, hasta que estè desempeñado el Colegio de los caudales , que se le han prestado para la fabrica material , y demàs muebles necessarios : quedando à la acertada direccion de nuestros successores , que haviendo numero de todas clases , se minore à proporcion , y por igual de cada una lo que sirva para el desempeño , y satisfaccion de los debitos del Colegio : à excepcion de que sobre esta contribucion del quatro por ciento se agreguen Beneficios para el

el mas breve desempeño , ò se aumente à la media decima , ò à mas que à esta , si se necesita , para que en uno , ò en dos años quede desempeñado el Colegio , y completos los numeros de Individuos: y mas quando el Santo Concilio , no solo dà facultad para eregir este , sì para fundar otros en la misma Diocesis , si se necesitan , con tal que dependan , ò estèn subordinados à este primero. Y en las vacantes de Becas de Philosophos , y Theologos , no habiendo bastantes Seminaristas , que puedan , y deban passar à ocuparlas , se convocarà à concurso por Edictos para su provision , y seràn examinados respectivamente para su obtento , prefiriendo à los que se hallaren mas adelantados en la facultad , de cuya clase fueren las Becas vacantes. Y por esta nuestra Constitucion , y Ordenanza disponemos, que si en adelante nuestros successores juzgaren no ser todavia suficiente el referido numero de treinta Becas , para que se cumplan enteramente los santos fines del Sagrado Concilio de Trento , y demàs, que hemos tenido presentes en esta fundacion , puedan aumentar dicho numero , hasta los que haya lugar, à proporcion de las rentas ; pero sin disminuir , alterar , ni variar por ello en qualidad , en cantidad , ni en cosa alguna , las porciones , que dexáremos señaladas à cada Colegial , y à los Maestros , y Padres , para su desayuno , comida , merienda , y cena , y demàs asistencias , que se expressaràn ade-



lante , y debe darles el Colegio. Y previniendo; que las que se aumenten del asignado numero de treinta , han de ser para aplicar à proporcion hasta quatro , que sigan la Sentencia del Sutil Escoto en Philosophia , y otros quatro en Theologia: y si se aumentan hasta diez , queden las dos indiferentes.

### DE LOS REQUISITOS PARA SU OBTENTO.

II. Siendo conforme à lo dispuesto por el Sagrado Concilio de Trento , que para obtener las Becas numerales de este , y semejantes Colegios, sean preferidos los hijos de padres pobres: declaramos , que baxo de este nombre se entienden , y comprehenden todos aquellos , que aunque tengan algunos medios para su precisa manutencion, y sustento , no son bastantes para poner , y mantener à sus hijos todo el tiempo necesario en la carrera de los Estudios , hasta conseguir el estado Eclesiastico , à que aspiran. Y se excluyen del fuero de dicho nombre *de Pobres* los que con mas propiedad son *Egenos* , ò necesitados de un todo , quales son todos los mendigos , y miserables , que carecen totalmente de lo necesario para su preciso sustento ; pues estos no podrán dàr à sus hijos el vestido , los libros , y demàs cosas , que indispensablemente necesitan llevar , y tener dentro del Colegio. Y en esta inteligencia , y no en otra : or-

de-

denamos , y mandamos , se expidan al tiempo de las vacantes los Edictos correspondientes por todas las Iglesias Parroquiales de este nuestro Obispado; para que los naturales de él , y de diez años de edad en adelante , concurren en el dia señalado en nuestro Palacio Episcopal ante Nos , ò nuestro Provisor , y Vicario General , à ser examinados de Doctrina Christiana , leer , y escribir , siendo Beca de Grammatico : y para Becas de Philosophos seràn examinados , además de lo dicho , en la Grammatica , Profodia , y Rhetorica : y para las de Theologia , sobre todo lo dicho , seràn examinados en la Philosophia.

*DE LAS DEMAS DILIGENCIAS PREVIAS.*

III. Concluidos los examenes , y hecha por Nos , ò nuestros successores en el Pastoral Oficio, la eleccion , y nombramiento del aprobado , y mas idenéo para el obtento de la Beca , que se ha de proveer , se le librarà el Despacho , y Comision correspondiente para la justificacion de su limpieza de fangre , y nacimiento , y honestidad de vida , y costumbres : y fecha , la presentará , con la Fé de Bautismo , y Confirmacion , y de los Desposorios de sus padres , y avuelos paternos , y maternos , en nuestra Secretaria de Camara , para que en su vista, y viniendo , conforme al interrogatorio , justificada su limpieza , y honestidad , se le confiera la Beca,

ca , y sea recibido , y admitido en este nuestro Colegio : en cuyo Archivo ha de quedar guardada la referida Informacion original. Y antes de empezar sus Estudios , harà indispensablemente , por diez dias continuos , los Exercicios Espirituales del Glorioso San Ignacio de Loyola , y su Confesion general , señalándole el Padre Rector un Director , que le instruya , y gobierne , mientras los hace.

### DE LOS COLEGIALES PORCIONISTAS.

IV. Y por quanto previene el Santo Concilio de Trento , que no excluye , que sean admitidos en tales Colegios Seminarios tambien los hijos de padres ricos , con tal que se mantengan à sus proprias expensas : ordenamos , y mandamos , se admitan , y reciban en este nuestro Colegio , con titulo de Porcionistas , todos los que quisieren instruirse en èl , y encaminarse al estado Eclesiastico , y que permita la disposicion de habitaciones del Colegio ; haciendo antes informacion , y justificacion de su limpieza de sangre , y nacimiento , y de la honestidad de su vida , y costumbres , segun lo dicho para las Becas numerales , como tambien los referidos Exercicios de San Ignacio : y pagando sus alimentos por tercias anticipadas , à razon cada mes de quarenta y quatro reales de vellon , y una fanega de trigo , profiguiendo por todo el tiempo , que se mantuviessen en el Colegio las pagas anticipadas:

de

de modo , que si cumplida la tercia pagada , y tres dias de la siguiente , no huviere entregado al Mayordomo General el importe de dicha tercia siguiente , no se le subministre racion del Colegio , ni se le permita entrar en el Refectorio : y si cumplidos ocho dias , no huviere todavia pagado , se le despida , y excluya del Colegio. Y en el ajuste , y cómputo de cada tercia solo se descontaràn , ò rebaxaràn los dias , que huviere estado ausente por Vacaciones generales , ò por causa de haver salido del Colegio , por dictamen del Medico , à curarse , ò convalecer de alguna enfermedad notoria : y si convalecido , se detuvieffe , sin volver al Colegio , en modo que pueda ferle de notable atrasso en sus estudios , sin causa grave , y urgente , conocido el atrasso en el examen , se despedirà del Colegio.

*DEL VESTIDO UNIFORME  
de los Colegiales.*

V. Por quanto hemos dedicado , y consagrado este nuestro Colegio , desde su fundacion , al mayor culto , honra , y gloria del Sacratissimo Corazon de nuestro Redemptor Jesus : baxo la invocacion , y especial patrociniò de la Santissima Virgen Maria , Madre de Dios , y Señora nuestra , en el Mysterio de su Purissima Concepcion immaculada : por tanto ordenamos , y mandamos , que el habito uniforme exterior de los Colegiales , desde el cuello

à

à los pies , sea un Manto de paño de color azul celeste , y la Beca de paño blanco : diferenciandose las tres clases , en que los Grammaticos tendrán solamente media Beca sin rosca , que empiece en la cintura , asida de dos botones blancos , y echada , y assegurada sobre el hombro izquierdo con otro boton , cayga por las espaldas hasta la fimbria , ò ruedo del Manto. Los Philosophos tendrán Beca entera sobre uno , y otro hombro , pero sin rosca ; porque essa ha de ser el distintivo de los Theologos , à quien se les concede , la que llevaràn cosida , à distancia de dos palmos , de la extremidad de la Beca del lado izquierdo : y por divisa de su veneracion traeràn todos los Colegiales una insignia , ò escudo pequeño del Sagrado Corazon de Jesus , cosido en la Beca , sobre el pecho al lado izquierdo : quedando en esta forma todos vestidos de azul , y blanco , con el uso del Bonete de vayeta negra , para que EL COLOR AZUL CELESTE les acuerde , que su trato , y conversacion ha de ser celestial , y que sus pensamientos han de ser todos sobre las celestes Esferas , penetrando con su interior vista mas allá de lo que alcanza , y registra la material de los ojos corporales. LA BLANCURA DE LA BECA , demás de la interior , y exterior pureza , y Estola de la gracia , que symboliza , les excitarà à pedir la abundancia de gracias , con que favorece Dios à los devotos de su Santissima Madre , especialmente en el inf-

tan-

tante primero de su immaculada Concepcion : solicitando no se manche el candor de sus conciencias , ni con la mas leve culpa : con esto se excitaràn tambien por la DIVISA à venerar , y adorar continuamente à nuestro Salvador Jesus , internandose à considerar las amorosas ansias , con que actualmente desea su amantissimo Corazon comunicarsenos en el Augustissimo Sacramento del Altar , donde quiso quedarse , por lo mucho que nos amò , y ama , para ser nuestro Padre , Hermano , Maestro , y Abogado con su Eterno Padre. Y lo NEGRO DEL BONETE sobre la cabeza , acuerde à cada uno el luto de su mortalidad , para que mientras viva , deshaga su consideracion en el polvo de su propia nada , los pensamientos de altivèz , y de soberbia , que le excite su amor proprio , antes que consentido alguno , tenga que sepultarle la muerte en el fin de su vida. El vestido debaxo del Manto ha de ser todo de color negro , en Invierno de paño , ò vayeta ; y en Verano de estameña , ò alguna otra tela delgada de lana ; porque no han de poder usar ninguna ropa de seda en todo el tiempo , que se mantuvieren en el Colegio , como ni evillas en los calzones , y zapatos , sino es broches , ò botones. Tambien tendrà cada uno su Sobrepelliz para las funciones de Iglesia , y sus Habitos Clericales talarés , para quando salgan del Colegio à Vacaciones à sus casas.

*DEL TIEMPO, QUE SE HAN DE MANTENER  
los Colegiales numerales à expensas del Colegio.*

VI. Atendiendo à el mayor aprovechamiento de los Alumnos de este nuestro Colegio , y que tengan tiempo suficiente de instruirse , y perfeccionarse en la literatura , disciplina Eclesiastica , y practica de los Ministerios Apostolicos , à que se dirige su educacion , segun las disposiciones , y santos fines del Sagrado Concilio Tridentino : ordenamos , y constituimos , que desde el dia , que tomaren la Beca , y empezaren à estudiar los primeros rudimentos de la Grammatica , se puedan mantener à expensas del Colegio por espacio de doce años : esto es , dos años de Grammatica , uno de Rhetorica , y Erudiccion , tres de Philosophia , quatro de Theologia Escolastica , y dos para la Moral , Rubricas , y Ceremonias , inteligencia de las Escrituras Sagradas , Cómputos , Historia Eclesiastica , y practica de predicar el Santo Evangelio , y explicar à los Fieles la Doctrina Christiana. Pero si entraren ya Grammaticos , y Rhetoricos à estudiar desde la Philosophia , se mantendrán nueve años : y si entraren para Theologos , se podrán mantener solamente seis años à expensas del Colegio ; y de Porcionistas , pagando sus alimentos , todo el tiempo , que quisieren : reservando à Nos , y à nuestros successores en nuestra Dignidad Episcopal , la facultad de

poder dispensar en esta Constitucion , siempre que,  
ò por enfermedad , ò por otro justo motivo , neces-  
site algun Colegial , para concluir perfectamente  
sus estudios , mas tiempo , que el asignado , y  
destinado.

§. V.

DE LAS RACIONES DE PAN , Y CARNE,  
y demàs asistencias , que ha de dàr el Colegio  
à sus Maestros , Alumnos , y Familiares,  
sanos, y enfermos.

DE LA RACION, Y ASSISTENCIAS  
del Rector.

I. **A** Tendiendo à que el Rector , por su  
empleo , y otras circunstancias , de-  
be ser siempre preferido , y distinguido de los infe-  
riores con algunas ventajas , le asignamos de ra-  
cion diaria quarenta y ocho onzas de pan , y treinta  
y dos de carnero, por si quisiesse mantener un Afsif-  
tente particular , que cuide de su persona , y el vi-  
no necessario , con los demàs condimentos , prin-  
cipios , y postres de Comunidad. Y para su habi-  
tacion el quarto , que eligiere , con fillas pobres,  
mesa , cama decente , y demàs servidumbre : y la  
asistencia de Medico , y medicinas , Cirujano,  
Barbero , y Lavandera , pagados por el Colegio.



**DE LA RACION DEL VICE-RECTOR,**  
*y demás Padres, y Cathedraticos.*

II. Asimismo assignamos de racion diaria al Padre Vice-Rector, Mayordomo General, Secretario, y Economo, y à los Padres Directores, à dos Padres Capellanes, y Cathedraticos, à cada uno treinta y dos onzas de pan, diez y ocho de carne, y el vino necessario, con los demás adherentes de Cocina, y Despensa, y servidumbres, y asistencias de Comunidad. Y para su habitacion los quartos correspondientes, con los muebles comunes de mesa, dos asientos, y cama, y demás necessario: y la asistencia de Medico, Cirujano, medicinas, Barbero, y Lavandera, pagados de la hacienda del Colegio.

**DE LAS RACIONES DE LOS COLEGIALES,**  
*y demás individuos, y residentes del Colegio.*

III. Al Passante de Grammatica, à los Colegiales Numerarios, y Porcionistas, à los Hermanos Familiares, y al Cocinero, y à su Ayudante, se dará de racion diaria para cada uno, veinte y quatro onzas de pan, y doce onzas de carne, con las demás asistencias referidas de Comunidad, excepto el vino, que no se les ha de dar, ni permitir usar, sino por medicina, en caso de enfermedad, con orden del Medico, y licencia del Rector. Y para su

su habitación tendrá cada uno de los referidos el quarto, que le señalare el Rector, sin cuya licencia no le podrá dexar, ni permutar por otro: siendo del cargo, y cuenta de los Colegiales Numerarios, y Porcionistas poner cada uno en su quarto dos sillas, mesa, cama, velon, y demás trastos necesarios para su comodidad; pero todo con moderacion, y sin vana ostentacion, ò superfluidad, segun pareciere conveniente al Rector: no admitiendose Quadros, ni otras alhajas, à excepcion de una Imagen de nuestro Señor, y de nuestra Señora, y de algun otro Santo de su devocion, de papel, ò de materia no preciosa.

.. *DE LA DISTRIBUCION DE LAS REFERIDAS raciones en el Refectorio.*

IV. Para desayuno de la Comunidad en los dias de carne, se dará à cada uno en el Refectorio dos, ò tres tajadas de fritura, ò de guisado de las assaduras, y fangre de los carneros, que se matan en el Colegio para su abasto: y la parte, que corresponda de pan, segun la racion de cada uno: sin exceder à lo que parezca almuerzo de trabajadores de fuerzas corporales; porque la falta de tal exercicio para digerir, no los enferme, ò quite la gana de comer al medio dia: en modo, que mas presto queden con apetito, que no saciados: y à proporcion procurarán abstenerse los que no tengan  
gra-

grave necesidad de comer todo lo que se les pone de medio dia , refaccion de la tarde , y cena ; pues demàs de aprovechar à la vida espiritual , sirve para dilatar la vida temporal quedarse con apetito , siempre que se come , segun Galeno. Y en los dias de abstinencia de carne se darà al que no ayunare algunas pocas de migas , ù de sopas de aceite , ò un huevo , variando segun pareciere al Padre Rector ; pero siempre ha de ser de cosa caliente. Al medio dia se darà à cada uno en el Refectorio , en los dias de carne , el plato de sopa del caldo de la olla , ò fidéos , ò semola , ò arròz , ò alguna otra especie semejante : un principio de carnero à cada uno , ò cocido , ò assado : el plato de la olla con garbanzos , y la correspondiente porcion de carne , y tocino , con las verzas , ò verduras , que huviere , segun los tiempos. Y para postres algo de fruta verde , ò seca , tres , ò quatro aceitunas , ò una pequeña raja de queso. Y en los dias de abstinencia se darà platillo de potage de garbanzos , ò arròz , ò alguna otra legumbre : racion de pescado fresco ; ò en su lugar un par de huevos , y un plato de bacalao , ò atun , ò otro pescado salado : y los postres correspondientes. Por la tarde , para merendar , se les darà asimismo en el Refectorio alguna cosa de dichas frutas , variando segun los tiempos : y de suerte , que la porcion , que se juzgue suficiente de estas especies para un muchacho al dia , para que

que no le haga daño , se le reparta en los dos postres de comida , y cena , y en la merienda ; con que estarán mas seguros. Y para cenar , se darà à cada uno un plato de ensalada , ò cruda , ò cocida : y en los dias de carne la porcion correspondiente de carnero guisado , ò de pescado , si fuere abstinencia , ò un par de huevos , y despues el postre correspondiente : y en las noches de colacion solo se pondrán dos platos , ò de ensalada , y unas migas , ò de sopas de aceite , y alguna fruta seca. Y en los meses de Junio , Julio , Agosto , y Septiembre se darà à la Comunidad en el Refectorio , à las horas de comer , y cenar , agua fria de nieve ; pero no en otras horas , ni en otro lugar , si no estuvieren enfermos. Y lo mismo se observará con las cosas de comer , que à ninguno se han de dar , para que las lleve à su quarto , ni à otra parte ; ni del Refectorio ha de poder sacar ninguno cosa alguna de lo que alli se le pone para comer.

*DE LOS DIAS EN QUE SE HA DE DAR  
à la Comunidad otro principio extraordinario  
al medio dia.*

V. Ademàs de lo dicho , que se ha de observar de ordinario en quanto à la comida del medio dia: ordenamos , y mandamos , que en los primeros dias de cada Pascua , en la Epiphania , en el Jueves Santo , en el de la Ascension del Señor , Do-  
min-

mingo de la Santissima Trinidad, Fiesta del Corpus Christi, y en las principales de nuestra Señora, en los dias de los Santos Apostoles, y de la Natividad de San Juan Bautista, la Dedicacion, y Aparicion del Principe San Miguel, y algun otro dia mui solemne al arbitrio, y disposicion del Rector, se dè à la Comunidad, sobre la racion señalada, otro principio mas de extraordinario, variando segun los dias, y tiempos, como pareciere mas conveniente: à tento à que en estos dias es indispensable el canto de Visperas, Missa, y Horas, demàs de haver confessado, y comulgado todo el Colegio.

*DE LA RACION, ASSISTENCIA, Y REGALO  
de los Enfermos, y Convalecientes.*

VI. Luego que alguno de los referidos Padres, ò Cathedraticos, Colegiales, ò Familiares, se sintiere enfermo, darà cuenta al Padre Rector, y con su orden se avisarà al Medico; y el Enfermero se encargará de su asistencia, y tomarà la orden del Medico por escrito en cada visita, de lo que huviere de practicar hasta la siguiente: y para su alimento diario, durante su enfermedad, y convalecencia, se le pondrán dos pucheros al dia, con nueve onzas de carnero cada uno, y parte de una gallina, dividida en cinco porciones, y algunos garbanzos. Y si todavia, al juicio, y parecer del Medico, necesitáre de mas substancia, se añadirà, de orden del

del Rector, lo necesario, y suficiente para su alimento. Y asimismo los bizcochos, medicinas, reparos, corroborantes, y refrescos, que ordenare el Medico, con las demàs asistencias correspondientes, que necesitare para su alivio, y consuelo hasta su perfecta convalecencia. Debiendose entender, que los Padres del Seminario de San Miguel podran, quando estuvieren enfermos, curarse en sus propios quartos, si quisieren, aunque se haya edificado, como esperamos, el quarto para Enfermeria comun, y Convalecencia; pero en haviendo Enfermeria, deberan curarse en ella los demàs individuos, residentes, y familiares del Colegio de la Purissima Concepcion, y alli se les cuidara, y asistira, como se ha dicho.

## §. VI.

DE LA DISTRIBUCION DE HORAS,  
que se ha de observar en el Colegio para los Actos,  
y Exercicios de Comunidad.

**T**eniendo presente, que el fin del Santo Concilio, en la ereccion de sus Seminarios, es, que se instruyan, y fecunden sus Alumnos en la piedad, y religion, para que crezcan, y perseveren en la disciplina Ecclesiastica, educandolos religiosamente, è instruyendoles en toda ense-

ñanza para la perfecta reforma del estado Secular, y Clerical, hasta reintegrar su primitivo espíritu, que nuestro Salvador, y Maestro Jesus infundió en sus Apostoles, y Discipulos para la conversion del Mundo, y que encendiesen en su Divino Amor las almas, que redimió: cuyo santo fin ha movido à Varones eminentes en ciencia, y virtud à fundar Colegios menores, y mayores, y Universidades, en que han florecido, y florecen las ciencias con singular eminencia en sus progressos; y que con todo esso en muchos se ven lucimientos, como resplandor del Sol en tiempo de hielo, que si bien ilumina, no enciende, con que quedan refrigerados de caridad tantos Pueblos: consistiendo esto, en que en varias partes se ha puesto todo el cuidado, en que las mas horas del dia se ocupen en el estudio material de las facultades, y ciencias; contentandose con dexar el mas minimo tiempo para algun exercicio de piedad, ò devocion; sin señalar horas para el estudio, que hace Angeles en el espíritu con la inteleccion de la oracion mental, que tanto necesitan los que han de ser Ministros del Altísimo, para ser fuego urente, y no luz que no caliente; sin la qual, y otros exercicios de piedad, y religion, no es posible criarse piadosa, y religiosamente: y que se configa el fruto de la reforma de costumbres en los Pueblos por los publicos Ministros de Dios: es nuestro animo confor-  
mar-

marnos de tal modo con el espíritu del Santo Concilio, así en quanto à los Discipulos, como à los Maestros del Seminario, que vayan tan à una el estudio material de las Artes, y Ciencias, y el Magisterio de estas con el de la oracion, y exercicios de piedad, y religion, que excediendo en sumo para el aprecio de Dios, y aun el de los hombres, el ser verdadero sabio, à el ser solo escientifico: determinamos, y mandamos, que aun en caso de menoscabarse el uno de los dos, por cumplirse el otro, se falte primero al de las Ciencias, y Artes, que al de la sabiduria del Cielo, que se empieza à adquirir por medio del santo temor de Dios, y de toda piedad, y religion: en cuya inteligencia passamos à dár la siguiente distribucion de horas al Seminario del Santo Concilio.

**DE LA HORA DE DISPERTAR,**  
*y vestirse por la mañana.*

I. En todos tiempos se tocarà à dispertar por la mañana à las quatro y media: empezando à llamar por los quartos del Seminario de Padres: y à las cinco menos quarto se tocarà *pro primo* à la Oracion, y se darà luz à los quartos de los Seminaristas del Concilio, para que se vistan, poniendose el Manto, dexando la cama, y diciendo, mientras se vistan, la Letania de nuestra Señora.



## DE LA ORACION POR LA MAÑANA.

II. A las cinco se tocarà la Campana *pro secundo* à la Oracion, y se empezará à leer en la Iglesia el punto de meditacion, que durará hasta el quarto; y antes que de este, y se concluya la leccion, deberán estar en la Iglesia los Seminaristas, y Cathedralicos, para tener su media hora de Oracion; desde las cinco y quarto, hasta los tres quartos: en la qual estarán todos con el silencio, recogimiento, y reverencia debida: en modo, que esté uno despues de otro, ò en dos hileras, ù à lo menos que no estén dos juntos de hombro à hombro. Y si alguno, por enfermedad, ò debilidad, no pudiere estar de rodillas, pedirá licencia al Padre Rector; para estar en pie, ò sentado, como tambien para salirse, si lo necesitáre.

## DEL ESTUDIO DENTRO DE LOS QUARTOS.

III. Concluida la media hora de Oracion à las cinco, y tres quartos, se retirarán los Colegiales, y Maestros à sus respectivas habitaciones: empleando el tiempo, que resta hasta las seis, en levantar cada Colegial su cama, y barrer su quarto, dexando la basura à un lado de la puerta à la parte de à fuera, para que la recoja el Famulo, que irá despues barriendo los Corredores. Y hecho esto, se preparará para el estudio, del modo que tenemos

pre-

prevenido en nuestro Libro de *Infancia ilustrada* en la leccion de la Virtud de la Estudiosidad : y es el que enseña San Vicente Ferrer : y diciendo antes del estudio la Oracion , que usaba Santo Thomàs de Aquino ; y el que no la tenga , ni sepa , dirà à lo menos la *Deprecacion* à la Santissima Virgen , que està en latin, y en romance, despues del exemplo de la Virtud de la Estudiosidad, en nuestro dicho Libro de Infancia. Y en este tiempo hasta las siete , y tres quartos , y siempre en las demàs horas de estudio, deben todos tener abiertas las puertas de los quartos ; para que sin entrar en ellos , sea visto de los Zeladores , ò Maestros , si estudian , ò se ocupan en lo que no es estudio : y en estas horas ninguno , sea su Maestro , ni Padre , podrà entrar en quarto de Colegial , ni llamarle al fuyo , sin licencia especial del Padre Rector : y lo mismo en otra hora , que sea de estàr en sus quartos los Colegiales : y en todas , à excepcion de quando duermen de noche, que estaràn juntas con el picaporte , tendràn las puertas abiertas , siempre que estèn dentro.

#### DEL DESAYUNO EN EL REFECTORIO.

IV. A las siete , y tres quartos se harà señal con la Campana , para que baxen los Colegiales , y demàs à desayunarse en el Refectorio , à donde se les darà la refeccion correspondiente , sin que la puedan tomar , ni llevar à otra parte : debiendo concurrir-

currir todos à un mismo tiempo, para no hacer mala obra à los sirvientes, ni invertir, ni variar las horas, que para cada cosa estàn destinadas. De modo, que si alguno llegasse à desayunarse, quando ya ha salido del Refectorio la Comunidad, quede por aquella vez privado del desayuno. Quedando al arbitrio del Padre Rector, que en los dias de Confesion, y Comunión de Comunidad no se toque à desayunar, hasta que todos hayan comulgado: y cuidando de que esta santa diligencia esté hecha antes de los tres quartos para las ocho; porque pueda ser el desayuno à la misma hora, que los demás dias: y que privadamente se desayunen en el Refectorio los que huvieren de baxar al Choro de la Cathedral, ò los que por otra ocupacion, y con su licencia, no huvieren concurrido con los demás. Mientras dura el desayuno, y llega el tiempo de ir à Missa, advertiràn los Maestros, cada uno à sus Discipulos, si se han lavado las manos, y cara, y peinado el cabello: si llevan desabrochados el cuello, y corchetes del Manto, ò traen desabotonadas las mangas, ò estàn de algun otro modo desasseados, ò con manchas: y les prevendràn de la falta, para que despues que se acabe la Missa, reconocidos asì los defectos, puedan obligarles à que los enmienden, hasta la hora de entrar al Aula. Y de no haverlo hecho en aquellos, que baste este tiempo, se dà licencia à dichos Maestros, ò

Ca-

Cathedraticos , para que les priven de parte de la porcion del dia , mas , ò menos conforme fuere el defecto : del mismo modo que pueden hacerlo, por no llevar aprendida la leccion , ò por otro motivo de estàr en el Aula inquietos , ò descompuestos: passando recado los Cathedraticos al Padre Rector, con el aviso de los que privan de porcion en todo, ò en parte , para que mande no se la pongan.

### DE LA MISSA DE COMUNIDAD.

V. A las ocho se tocarà à la Missa de Comunidad , à que asistiràn todos , procurando estàr en dos hileras por clases , con la debida atencion , y modestia : y en los dias de Fiesta serà la Conventual à las nueve , ò nueve y media , à disposicion del Padre Rector : y à las siete y quarto saldrà una Missa rezada , para que comulguen los Colegiales , si es de Comunidad : los que pueden haverse confesado , desde que concluyen su media hora de Oracion à las seis menos quarto. Y para evitar qualquiera distraccion , y acompañar con los afectos las palabras , y acciones del Sacerdote , llevará cada uno el Librito de PRACTICA COMUN , sacado de nuestra Obra *Afsistencia à los Divinos Oficios* , con que podrá excitar muchos afectos de devocion , y contemplacion de los sagrados Mysterios , que en la Missa se representan.

*DE LA HORA DE AULAS POR LA MAÑANA.*

VI. A las ocho y media entraràn los Grammaticos con el Maestro en su Aula , y estaràn hasta las once ; pero los Philosophos , y Theologos , concluida la Missa , se retirarán à sus quartos à estudiar , ò rezar las Horas menores los que tuvieren obligacion de rezar el Oficio Divino ; y à las diez el Cathedratico de Moral tendrá en su Aula , hasta las once , la leccion de la materia correspondiente , y Conferencia , à que asistiràn los Colegiales , que huvieren concluido el quarto año de Theologia , y los Exercitantes de seis meses , y demàs Eclesiasticos del Seminario. A las nueve iràn los Philosophos , y Theologos à sus respectivas Aulas , hasta las diez y media , que emplearán en dàr la leccion ; en oír la explicacion de lo siguiente , y en media hora de argumentos. De diez y media à once pasan los Theologos cursantes desde el tercero año à oír lo que alcancen de la Conferencia Moral de los Padres : à la qual Conferencia procurarán asistir tambien , pudiendo , sus Cathedraticos : passando entre tanto los Artistas , Theologos principiantes , à sus quartos à registrar , y repassar la leccion , que se les ha explicado. Pero si aconteciere , que en el segundo , ò tercero año de leer los Cathedraticos de Philosophia ( no habiendo mas que las dos referidas Cathedras ) huviesse bastante numero de Grammaticos consumados , que puedan

em-

105

empezar Curso , serà obligacion de los Cathedra-  
ticos ocupar con ellos la hora de diez à once por la  
mañana , y de quatro à cinco por la tarde , en ex-  
plicarles , y tomarles la leccion del nuevo Curso , y  
entre tanto tendràn la Conferencia los otros Disci-  
pulos solos : la que havràn tenido los del nuevo  
Curso en las horas de nueve à diez por la mañana,  
y de tres à quatro por la tarde , que son en las que  
se toman las lecciones , y se explican à los adelan-  
tados de segundo , ò tercero año.

*DEL EXAMEN DE CONCIENCIA  
particular.*

VII. Desde las once , en que se cerraràn todas  
las Aulas , se retirará cada uno à su quarto à descan-  
sar : y à las once y quarto se hará señal con la Cam-  
pana , y concurriràn todos en la Iglesia à repetir  
en voz alta algunos Actos de Virtudes , que estàn  
en dicho nuestro Libro *Practica comun* ; y despues,  
en el tiempo que resta hasta las once y media , se  
harà un breve examen de Conciencia : avivando la  
fé de la Real Presencia de nuestro Señor Jesu Chris-  
to Sacramentado , y pidiendole luz para conocer  
las faltas , en que cada uno cae con mas frequen-  
cia , y la gracia para enmendarse , haciendo firmes  
propositos de no volver à incurrir en ellas , y un  
Acto fervoroso de Contricion : y à las once y media  
el Padre Rector , ò el que sus veces exerciere , em-

pezará el *Psalmo De profundis*, que proseguirá la Comunidad, y concluirá con el Verso *Gloria Patri, &c.*

### DE LA COMIDA A MEDIO DIA.

VIII. A las once y media hará señal el Refectorero con la Campana, para entrar en Refectorio: y concluido el *Psalmo De profundis*, como se ha dicho al fin del Examen, entrará la Comunidad en Refectorio, y se irán sentando por su orden los Superiores, Padres Maestros, y Colegiales: y asimismo los Hermanos, que hayan de servir à la segunda Mesa; y ninguno de estos se podrá quedar para la segunda Mesa sin licencia del Rector. Y si despues de estàr sentados, ò colocados en sus respectivos puestos, sobreviniere alguno, ò algunos, tomarán estos los asientos, que hallaren desocupados à la entrada por uno, y otro lado, sin passar mas arriba, ni incomodar à ninguno de los que estuvieren sentados. Luego que se huvieren colocado en sus respectivos puestos, y estando todos en pie, dirá el Superior la Bendicion de la Mesa, en la forma que previenen las Rubricas del Breviario en sus tiempos: y se sientan todos, guardando silencio, y modestia, y el Lector empieza à leer la leccion espiritual correspondiente, que por lo ordinario al medio dia será de la *Biblia Sagrada*, en atencion al Seminario de Sacerdotes: y por la del

Se-

Seminario del Santo Concilio destinamos todos los Lunes , y Jueves del año , para que en ellos se lea al medio dia de la Practica de las Virtudes Christianas , Politicas , y Morales perpetuamente por nuestro Libro de Educacion , intitulado : *Infancia ilustrada , y Niñez instruida* : y asimismo una vez al mes , à lo menos , se leeràn estas nuestras Ordenanzas , y Constituciones : y à la Cena , de los *Exercicios de Perfeccion* del Padre Rodriguez , Jesuita , ò algun otro semejante , como el Padre Luis de la Puente , ò el Padre Nieremberg. Cada uno tendrá en su puesto Servilleta , Cuchillo , Cuchara , y Tenedor , y un Vaso de vidrio , todo del Colegio : y en llegando el Hermano familiar con la tabla de la comida , tomarà cada uno el plato , que le corresponde , sin andar escogiendo , ni soltando uno , y tomando otro : y quando se le ofreciere llamar à alguno de los Sirvientes , ò pedir de beber , ò alguna otra cosa , que le falte , harà una seña , tocando con el cuchillo en el plato , para que venga el Hermano , y le dirà en voz baxa lo que necesite , para que no se interrumpa el silencio , y atencion , que todos deben tener à lo que se està leyendo. Y si el que lee pronunciasse mal alguna palabra , la corregirà el Superior en voz , que todos la oygan , y entiendan ; y si no lo advirtiere el Superior , podrà hacerlo su Cathedratico : pero si leyendo latin , dixere algun solecismo , ò barbarif-



mo, ò no pronunciasse segun reglas de Profodiã; tocarà al Cathedratico de Rhetorica, ò al Passante de Grammatica, corregirle, si no lo huviere hecho el Superior: quien podrá, siempre que le pareciere conveniente, hacer alguna oportuna, y breve reflexion sobre lo que se vâ leyendo, ò hacer sobre ello alguna pregunta al Lector, ò à alguno de los Colegiales, y explicar lo que fuere necessario: para que de este modo se instruyan todos à un mismo tiempo, y fecunden de buenas noticias, y erudicion, segun las varias especies, y materias, que vayan ocurriendo, sin que les cueste el trabajo de adquirirlas à costa de estudio particular; pero si fuere cosa, que necesite de mas larga reflexion, se podrá reservar para assumpto en la recreacion. Concluida la comida, doblará cada uno su Servilleta con asseo, y limpieza, sin sacudirla fuera de la mesa, ni echar las migajas al Compañero: y hecha señal por el Padre Rector, ò quien presidiere, dirá el Lector: *Tu autem Domine miserere nobis*: y se dará gracias, segun la Rubrica del Breviario, las que, con las Bendiciones, se tendrán en una tablilla para el prompto uso, y se rogará por la salud, y acierto del Fundador: y en falleciendo se dirá un Responso por su alma perpetuamente, y por su intencion: y lo mismo à la cena: y se irán à tener la quiete à la pieza destinada para ello: y entre tanto entrarán à segunda Mesa los que no hubieren podido con-

cur-

currir à la primera, observando el mismo metodo, que se ha dicho.

**DE LA QUIETE, O RECREACION**  
de Comunidad.

IX. Por quanto la recreacion de Comunidad se ordena à divertir con ella honestamente la fatiga, molestia, y cansancio, que la continua aplicacion al estudio, y otros exercicios espirituales fuele causar à los cuerpos por su débil, y frágil complexion: por tanto, y para que todos la tengan con el exercicio, y merito de obediencia: ordenamos, y mandamos, que despues de haver dado gracias, como se ha dicho, se junten todos en el Corredor, que està ante el Refectorio, ò en la parte, que pareciere mas conveniente al Padre Rector, y alli traten, y conversen de cosas decentes, y honestas, con reflexion, prudencia, y quietud; sin risadas, ni alborotos, ni otras descomposturas, improprias de la buena crianza, y modestia christiana, que todos deben tener, y observar: y particularmente, que en la media hora primera despues de comer estèn sentados los Colegiales, ò quietos, para sossegar esse rato la comida; y en el resto de la recreacion se les permitirà, quando le parezca conveniente al Padre Rector, alguna diversion de juego de Damas, ò al Alxedrèz, como no jueguen cosa de interès temporal: fin que por ninguno mo-

ti-

tivo , ni pretexto pueda alguno separarse de la Comunidad , ni salir de el referido Corredor , ò parte donde se tuviere la Quiete , sin licencia del Superior , que la presidiere.

*DE LA HORA DE SILENCIO , Y SIESTA.*

X. A la una en Invierno , y lo mismo en Verano , se tocarà à silencio : y al punto cessaràn las conversaciones en qualquier estado , que estuvieren , y todos , callando , se retiraràn cada uno à su quarto : y los que dàn leccion de Canto Llano , la repassan por media hora : y la otra media la dàn en el Aula con el Maestro ; procurando evitar todos todo genero de ruido , y guardando perfecto silencio , para no incomodar , ni inquietar à los que necessiten dormir.

*DE LA LECCION DE CANTO LLANO.*

XI. A la una y media en tiempo de Invierno , y à las dos en Verano avisarà el Portero à los que huvieren de dàr leccion de Canto Llano : llegando con silencio à las puertas de los quartos de cada uno , para llamarle de modo , que no inquiete , ni haga mala obra à los que no huvieren de ir : y concurriràn en la pieza , que para ello se destinarà , y donde menos inquietud puedan ocasionar à la Comunidad , à dàr sus lecciones de Canto con el Maestro , y se volveràn à sus quartos , guardando la

la misma quietud , y silencio hasta que toquen à despertar ; y entre tanto el que no tuviere obligacion de rezar el Oficio Divino , se podrá exercitar en escribir algunas planas , para no perder la forma de letra , ò perfeccionarse en ella.

*DE LAS HORAS DE REZAR EL OFICIO  
Divino los que tuvieren obligacion.*

XII. Los que tuvieren obligacion de rezar el Oficio Divino , podrán , despues de haver descansado un rato competente la siesta , y hasta que sea hora de entrar en su Aula , rezar Visperas , y Completas : y en la media hora , desde las quatro y media , en que salen del Aula , hasta las cinco , podrán , si fuessen Philosophos , rezar los Maytines , y Laudes del dia siguiente , ò despues de la Oracion de la tarde , ò mientras cena la Comunidad à primera Mesa , quedándose para la segunda con licencia del Padre Rector. Y por la mañana rezarán las Horas menores , desde las ocho y media , hasta las nueve , ò desde que salen de Aula , hasta el Examen ; y el que no haya podido antes , mientras la primera Mesa , con licencia del Rector.

*DE LAS HORAS DE AULAS POR LA TARDE.*

XIII. A las dos en Invierno , y à las dos y media en Verano se tocarà à Aulas , y entraràn los Grammaticos en la fuya hasta las cinco. A las tres

en-

entrarán los Philosophos ; y Theologos en todo tiempo en sus respectivas Aulas , observando el metodo , y distribucion de Lecciones , Explicacion , y Conferencias , hasta las quatro y media , como se hizo por la mañana. Y el Cathedratico del turno tendrá su Leccion , y la Conferencia desde las quatro hasta las cinco : à la qual concurrirán , como se dixo , por la mañana los Theologos Colegiales , y tambien , si pudieren , sus Cathedraticos , desde que salen de sus Aulas , hasta las cinco ; y entre tanto se retirarán los Philosophos à sus quartos à leer lo que les huviere explicado su Maestro ; excepto si alguna vez le pareciere à este conveniente , que dure la Conferencia de sus Discipulos hasta las cinco.

#### *DE LA ORACION POR LA TARDE.*

XIV. A las cinco se tocarà à la Oracion de la Comunidad , que se tendrá en la Iglesia , con el quarto de Leccion , y media hora de Meditacion , como en la de la mañana , hasta las cinco , y tres quartos. Y no teniendo legitimo impedimento , ocupacion , ò necesidad de baxar à la Ciudad , asistirán tambien à esta media hora de Oracion los Cathedraticos , tanto por el buen exemplo , que deben dàr à sus Discipulos , como por su proprio aprovechamiento : y porque no tenemos por Maestro apto para enseñar à nuestros Seminaristas del

San-

Santo Concilio , por eminente Escolastico que sea, al que siendo Eclesiastico , no pueda tolerar , ò tener una hora de Oracion al dia , entre mañana , y tarde : siendo esta el mayor estudio para adquirir la ciencia de los Santos , y hacer en los que posean la humana , passe à ser celestial sabiduria ; y no se vicia de ciencia Luciferina con el deseo de los lucimientos propios , ò se desalumbre con los brillos de relampago , con que cayò del Cielo desvanecido Luzbèl , perdiendo la gracia , en que el Señor le havia criado , para que de su grande esplendor resultasse gloria , y honor à su infinita , y suma Bondad ; y no infinita ofensa , como resultò de apropiarse à si las luces , que le diò de su gracia. Demàs de esto , por ser mandato de Dios , que arda siempre el fuego en su Altar , diciendo : *Ignis in Altare meo semper ardevit* : qual es el corazon humano , y singularmente el del Eclesiastico , donde à inspiracion del Divino Espiritu , que se invoca para la Oracion , se enciende , y aviva con la meditacion el fuego del amor de Dios , segun el Real Propheta : *In meditatione mea exardescit ignis*. Y es dificil pueda arder siempre este fuego en el altar del corazon , sin que à lo menos en los dos ratos de tarde , y mañana se le subministre el pabulo en la Oracion , en los puntos de meditacion , y entre dia se avive con los soplos interiores del deseo de que mas se encienda , y ni se extinga , ni se mino-

re su llama. Y ultimamente, porque es indispensable este estudio, y ciencia de los Santos à los que debèn serlo en cuerpo, y en espíritu: y porque sin èl no dàn muestras de estàr adornados del espíritu Eclesiastico, como deben ser los Maestros, que pide el Santo Concilio de Trento para este, y semejantes Colegios, ò Seminarios.

### DE LA MERIENDA EN EL REFECTORIO.

XV. A los tres quartos para las seis harà señal el Padre Rector, ò el que asistiere, exerciendo sus veces, y saldràn de la Oracion los Colegiales, y Maestros, y el Refitolero, y demàs Familiares, que fuere necessario, y los que no ayunaren, entraràn en el Refectorio, donde sentados, y con la debida compostura, y quietud, tomaràn la correspondiente moderada refeccion, ò merienda, con que recreado en algo el animo, entren con nuevo, y mayor conato à las dos horas de estudio: y observando el mismo metodo, y reglas, que se dieron para el desayuno por la mañana.

### DEL ESTUDIO EN SUS QUARTOS

*por la tarde.*

XVI. A las seis se tocarà à estudio privado, y se retirará cada uno à su quarto, compondrà su cama, si antes no la ha hecho, para no tener que hacerla despues, quando se haya de acostar, y quebran-

brantar el silencio , que entonces ha de observar: y se pondrà à estudiar hasta las ocho , teniendo entre tanto abierta la puerta de su quarto , como se dixo en la hora de estudio de la mañana : y los que por ayunar , no merendaren , podran entre tanto irse à sus quartos , ò quedarse en la Oracion con los Padres hasta las seis.

*DEL ROSARIO , VISITA DE ALTARES,  
y Examen de Conciencia general.*

XVII. A las ocho se tocarà al Rosario , y concurriràn todos à la Iglesia à rezarle de Comunidad, en la forma que acostumbran los Padres del Seminario. Despues visitaràn en la misma forma los cinco Altares , y haràn un breve examen general de conciencia , avivando la fé de la presençia de Christo Sacramentado , dandole gracias por los beneficios recibidos : pidiendole luz para conocer las proprias faltas : examinandolas por los pensamientos, palabras , y acciones de todo el dia : y formando dolor , y detestacion de todas ellas , con propósitos firmes de enmendarlas , quitando la raiz , y ocasiones de que proceden : y si fuesse dia de exercicio de diciplina de los Padres , se tendrà este santo exercicio inmediato al examen : y si no , concluyendo con el Psalmo *Miserere mei Deus* , que empezará el Superior , y proseguirá , alternando , la Comunidad , y despues terminarle con el Verso



*Gloria Patri*, &c. diràn la Antiphona *Salva nos Domine vigilantes*, &c. con el Versiculo *Custodi nos Domine*, &c. *Sub umbra alarum*, &c. y el Superior dirà la Oracion *Visita quesumus Domine habitationem istam*, &c. y concluïda, iràn al Refectorio à cenar. Y en las noches del Miercoles, y Viernes de cada semana, en que los Padres del Seminario acostumbra tomar diciplina, luego que se concluye el examen, antes de los Versos de la Passion, preparatorios para la diciplina, se saldràn los Grammaticos, y Philosophos à la Sala *De profundis*, donde haya luz, y alli diràn el Miserere, Acto de Contricion, y lo demàs, que se dice dentro, regidos de alguno de los Maestros, exerciendo alguna distinta mortificacion de estàr algun rato en cruz, ù à lo menos de rodillas.

### DE LA HORA DE CENAR.

XVIII. Concluïdos los exercicios referidos de Rosario, Visita de Altares, y Examen, que ferà cerca de los tres quartos, mientras se concluyen los Versos, y Oracion despues del Examen, se harà señal con la Campana, para que entre la Comunidad à cenar en Refectorio: donde observaràn el mismo orden, silencio, y compostura, que se dixo à la hora de medio dia: y dada por el Superior la correspondiente bendicion, se sentaràn todos, y se empezará la leccion espiritual, y los Herma-  
nos

nos familiares serviràn la cena , como se hizo en la comida. Y concluda , darà el Superior gracias, yendo de Comunidad à terminarlàs en la Iglesia, como al medio dia. Entre tanto se tocarà à segunda Mesa , para los que no huvieren estado en la primera, guardando en todo lo demàs lo que se ha prevenido , y ordenado para la comida de medio dia.

### *DE LA RECREACION DESPUES DE CENA.*

XIX. En haviendo dado gracias la Comunidad , como se ha dicho , se juntaràn todos en el lugar destinado para la Quiete , y tendràn media hora de recreacion , guardando el mismo metodo , y reglas , que en la del medio dia : quedando al arbitrio del Padre Rector , que en las noches de mucho calor , ò por otro honesto motivo , puedan salir à tenerla al Plano de la parte de à fuera del Seminario cerca de la puerta ; pero sin baxar la escalera de la Cuesta , ni apartarse de la vista del Superior.

### *DE LA HORA DEL SILENCIO, Y ACOSTARSE.*

XX. A las nueve y media , ò poco mas , se tocarà à silencio , y cada uno se retirará à su quarto, sin hacer ruido , como se dixo en la siesta : y todos procurarán recogerse à dormir , acostandose inmediatamente , y apagando la luz. De modo , que à las

las diez esté ya todo el Colegio en silencio, y apagadas las luces de los quartos: y el que se encontráre à esta hora sin haverse acostado, y apagado la luz, no teniendo justo, y grave motivo, se le quitarà al dia siguiente la racion.

*DE LOS ZELADORES PUBLICOS,  
y secretos.*

XXI. Cuidará el Padre Rector de nombrar para cada clase de Grammaticos, Philosophos, y Theologos, para cada mes, un Zelador publico, que zele sobre la observancia de estas nuestras Constituciones, y que anote en un papel las faltas del comun, ù de qualquier particular, que advierta en los dias de la semana, y el Sabado ponga su minuta en manos del Padre Rector; pero si fuesse la falta tal, que pida luego el remedio, quanto antes pueda, irá à dár parte à dicho Padre Rector. Y todos los que sean Zeladores electos del Padre Rector, no solo han de dár cuenta de lo perteneciente à su clase, si de lo que hayan advertido de las demás. Y lo mismo harán los Zeladores secretos de cada clase, que eligiere el Padre Rector: y demás de estos cada Maestro ha de elegir para su clase, de los mismos Discipulos, otros dos Zeladores, uno publico, y otro secreto, los que han de guardar el mismo orden antes dicho; y solo que estos deben dár cuenta à sus Maestros en el

mis-

mismo dia , que se incurre en la falta , ò en estar inquietos : dando con disimulo la cedula , en que este escrito de inquieto el que lo haya estado en qualquiera acto de Comunidad , ò lugar.

## §. V I I.

DE OTROS EXERCICIOS , Y FUNCIONES  
de la Iglesia en los Domingos , y Fiestas  
del año.

DE LOS EXERCICIOS EN LOS DOMINGOS,  
*y Fiestas de cada semana.*

I. **D**espues de los referidos exercicios quotidianos de Iglesia por las mañanas, en los dias de Fiesta , y Domingos se harà señal con la Campana à las ocho y media , y concurriràn en el Choro todos los Colegiales Numerarios , y Porcionistas , que se hallaren actualmente en el Colegio , sin que pueda ninguno escusarse , no estando enfermo , ò legitimamente ocupado con licencia del Rector , à cantar las Horas Canonicas de Prima , y Tercia , y la Missa Conventual , que se ha de celebrar con la posible solemnidad , conforme las Rubricas , segun el rito , y clase del dia : y se ha de explicar el Santo Evangelio en modo instructivo , breve , y familiar , que no llegue à media hora , y como un buen Parroco se dà à entender,  
adap-

adaptandose à la tarda inteligèncià de la mayor parte de su Pueblo , ò Feligresia : y quando no , se leerà la explicacion , y Homilia de nuestra Obra ; y quando esta no , à lo menos la dicha explicacion , que està en nombre del Parroco. Por la tarde à las dos en Invierno , y à las tres en Verano , se harà señal , y concurriràn afsimismo à cantar Vísperas : y à las quatro se tocarà à la Doctrina Christiana , que se ha de tener por solo media hora , y nada mas , sobre la pregunta del Cathecismo del Padre Ripalda , que se siga : y cumplida la media hora de Platica , si no la huviere concluido el que la hace ; se le tocarà la Campanilla , y la dexará en aquel estado , que estuviere. A las cinco se tocarà à Oracion , y se tendrá , como los demás dias , hasta los tres quartos : los quales exercicios se tendrán siempre à las horas , que vãn señaladas , sin anticiparlos , ò posponerlos por ningun motivo , ni pretexto , aunque sea el de salir , ò estàr fuera del Colegio la mayor parte de la Comunidad ; pues por esta suponen enteramente los que quedan dentro del Colegio , para observar puntualmente la distribucion de horas , y exercicios señalados. Pero la Platica de la tarde se omitirá , si por la mañana huviere havido Sermon , ò si en aquella tarde se tuvieren Conclusiones generales.

**DE LA CONFESSION , Y COMUNION**  
*de Comunidad.*

II. En los primeros dias de las Pascuas : y en las demàs Fiestas solemnes de nuestro Salvador : en las principales Fiestas , y Mysterios de nuestra Señora: en los dias de Apostoles : en el de la Natividad de San Juan Bautista : en las dos Fiestas del Principe San Miguèl : y el dia de la Commemoracion de los Difuntos : y en cada quince dias , en que no ocurriere alguna de las referidas Festividades , siendo assueto , ò fiesta , se confessaràn , y comulgaràn todos los individuos residentes del Colegio , sin exceptuarse alguno ; si no estuviere legitimamente impedido , ò escusado con licencia del Rector : el qual , ò el Vice-Rector , y no otro alguno , la podrá tambien conceder à alguno en particular , para que se confiesse , y comulgue con mas frecuencia , si le pareciere conveniente , atendidas , y consideradas todas las circunstancias.

**DE LA ASSISTENCIA DE LOS COLEGIALES**  
*al Choro de la Santa Iglesia Cathedral.*

III. En conformidad de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento en orden à la asistencia de los Colegiales Seminaristas à la Santa Iglesia Cathedral , ò à otras Iglesias : ordenamos , y mandamos , que en las Ferías de Rogaciones : en el dia de

Q

la

la solemnidad del Sacratissimo Cuerpo de nuestro Señor Jesu Christo : y en el de las Patronas de esta Ciudad Santa Justa , y Rufina , baxen à nuestra Santa Iglesia Cathedral , y afsistan à las Procefsiones de dichos dias todos los Colegiales de este nuestro Colegio , Numerarios , y Porcionistas : y lo mismo siempre que el Ilustrissimo Señor Obispo quiera celebrar de Pontifical , sin faltar alguno , no estando enfermo , ò por otra causa legitimamente impedido. Y en los primeros dias de las Pascuas de Navidad , Resurreccion , y Pentecostes baxarán por mañana , y tarde para afsistir en el Choro de dicha nuestra Santa Iglesia , no habiendo Pontifical , los Colegiales Numerarios , que señale el Ilustrissimo Señor Obispo : y en la mañana en el dia de la Purificacion de nuestra Señora : y en la tarde del Domingo Infraoctava del Corpus à la Procefsion. En las Fiestas de la Epiphania , Ascension , Natividad de San Juan Bautista , dia de los Santos Apostoles San Pedro , y San Pablo , dia del Patron de España Santiago , y del Patron del Reino San Vicente Ferrer , la Dedicacion de la Santa Iglesia , y el de Todos Santos , baxarán afsimismo por mañana , y tarde de los Colegiales Numerarios quatro Grammaticos , quatro Philosophos , y quatro Theologos. En los dias de la Circuncision del Señor , del Sagrado Nombre de Jesus , Domingo de la Santissima Trinidad , Anunciacion , Natividad , y Concepcion de nuestra

Se-

Señora , y dias de los demás Apostoles , afsistiràn  
 afsimifmo por mañana , y tarde en dicho Choro  
 quatro Grammaticos , y quatro Philosophos , Cole-  
 giales Numerarios. Y en las demás Fiestas , y Do-  
 mingos del año ( excepto el tiempo de Vacacio-  
 nes generales en los meses de Agosto , y Septiem-  
 bre , en que les dispenfamos , y relevamos de dicha  
 afsistencia ) baxaràn por mañana , y tarde solamen-  
 te quatro Grammaticos Numerarios , alternando  
 por turno à disposicion del Padre Rector : quien en  
 el caso de que al tiempo , que deban baxar , como  
 se ha dicho , los Colegiales , sobreviniessè algun  
 mal temporal , ò tempeftad de lluvia , ù otro con-  
 tratiempo , ò causa justa , podrá en nuestro nom-  
 bre dispenfarles dicha afsistencia , y mandar , que  
 afsistan con los demás al Choro de la Iglesia del  
 Colegio , y Seminario de San Miguèl : reservando-  
 nos , en virtud de lo prevenido por dicho Santo  
 Concilio , el derecho , y facultad de poder dispen-  
 farles absolutamente dicha afsistencia à nuestra San-  
 ta Iglesia , ò afsignarlos à otra , siempre que lo tu-  
 vieremos por mas conveniente : y siempre que hu-  
 vieren de baxar , se harà señal con la Campana  
 media hora antes de la entrada del Choro , para que  
 tengan tiempo de disponerse los que huvieren de  
 baxar.



**DE LAS FIESTAS, QUE ANNUALMENTE**  
*se han de celebrar en el Colegio.*

IV. Otrofi ordenamos, y mandamos, que todos los años perpetuamente se celebren en este nuestro Colegio, con la posible solemnidad de primeras, y segundas Visperas, y Missa cantada con Musica de Capilla, las Fiestas de la Aparicion, y Dedicacion del Archangel San Miguèl: la Novena, y Fiesta del Sacratissimo Corazon de Jesus: y el dia de la Purissima Concepcion de nuestra Señora, encargandose de predicar el Sermon en dichos dias alguno de los Cathedraticos, ò Colegiales Theologos de este nuestro Colegio, ò en su defecto algun otro Eclesiastico de dentro, ò fuera del Seminario. Advirtiendole, que las Visperas, y Fiesta de la Aparicion desde la tarde del dia siete de Mayo se ha de aplicar por la intencion, prosperidad espiritual, y temporal de los Patronos, y Protectores del Colegio de los dos Seminarios: y à estas deben afsistir ambos Seminarios.

**DE LOS SUFRAGIOS MENSUALES**  
*por la intencion del Fundador, y demás Contribuyentes*  
*al Colegio.*

V. Además de las funciones referidas, ordenamos, y mandamos, que durante nuestra vida, se apliquen por nuestra intencion, y de los demás

Con-

Contribuyentes en la fundacion, y manutencion de este nuestro Colegio, los Oficios de Horas menores, Missa Conventual, y Visperas, en cada primer Domingo del mes: asistiendo à dichos Oficios ambas Comunidades de Seminario, y Colegio, sin escusa, ò excepcion alguna, no siendo por causa de ausencia antecedente, ò enfermedad: por ser carga, y obligacion, que les imponemos, en reconocimiento de los beneficios, utilidades, ò aprovechamientos, que participan, y se les figuen de esta nuestra fundacion, agregacion, y union de ambos Seminarios. Y llegado el caso de nuestro fallecimiento, cessarà la aplicacion de los referidos Oficios; y en su lugar se haràn los correspondientes de Difuntos, cantando la tarde antes de la Missa de Requiem, en vez de Visperas, un Nocturno, y Missa en cada Lunes primero del mes; no estando ocupado, segun Rubricas, ò si lo estuviere, en el primer dia siguiente desocupado de cada mes: à que asimismo deberàn concurrir, y asistir, como se ha dicho, todos los del Seminario, y Colegio. Y serà de carga de todos los Sacerdotes, que haya en nuestro Colegio de los dos Seminarios, decir, y aplicar por turno de su antiguedad esta Missa por la intencion del Fundador: y el que se hallasse impedido llegado su turno, ha de ser de su cuenta encargarla à otro, ò dár el estipendio, para que  
otro

otro la aplique , en atencion à dexarles la intencion libre en los demàs dias del año.

## DE LOS EXERCICIOS ESPIRITUALES

*de San Ignacio, que se han de hacer todos los años.*

VI. Otrofi ordenamos , y mandamos , que todos los años por el mes de Septiembre , antes de empezar el nuevo Curso , ni dàr principio à los Estudios , hagan de Comunidad todos los Colegiales , Cathedraticos , Maestros , y demàs residentes de este nuestro Colegio , por espacio de diez dias continuos , los Exercicios Espirituales del Glorioso Patriarca San Ignacio , segun la norma establecida por el mismo Santo , como se practica en nuestro Seminario de Pios Sacerdotes : y dirigiendo en dichos Exercicios las Platicas de Conferencias à la observancia , y cumplimiento de las obligaciones particulares , y proprias , asi de Colegiales , como de Maestros : procurando todos los que huvieren faldado à Vacaciones restituirse al Colegio en el dia , que señaláre el Padre Rector , para hacer los de Comunidad ; y si alguno dexáre de venir puntualmente para el dia señalado , se le excluirà por aquel Curso del Colegio : y si tuviere Beca del numero , se darà por vacante.

§.VIII.

## §. VIII.

DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS de la Confesion , y Comunion annual : Adminiftracion de Sacramentos à los Enfermos : y Sepultura , y Funerales de los Difuntos.

*DEL CUMPLIMIENTO ANNUAL de Parroquia.*

I. **P**OR quanto con la practica , y obfervancia de las antecedentes Conftituciones , queda afsegurado tambien en todos los individuos , y residentes de este nueftro Colegio , y Seminario , el cumplimiento de los preceptos Eclefiasticos de la Confesion , y Comunion annual: por tanto , y ufando de las facultades , que nos competen , ordenamos , y mandamos à los Curas de nueftra Santa Iglesia Cathedral , à cuyo territorio pertenece el de este nueftro Colegio , no incluyan , ni escriban en la Matricula , ò Padron, que en cada un año fe hace de todos fus Feligrefes, al tiempo de cumplir con dichos preceptos , à ninguno de los referidos individuos , y residentes de este nueftro Colegio , y Seminario. Y declaramos, que afsi los Padres Operarios , y los Exercitantes, y demàs Eclefiasticos , y Hermanos Legos del Seminario, como los Maestros , Colegiales , y Sirvientes

tes del Colegio; cumplan con dichos preceptos, confesando, y comulgando por dicho tiempo en la Iglesia de San Miguel de este nuestro Colegio: siendo del cargo del Rector cuidar de que afsi sea, y dàr el certificado correspondiente, si alguno lo necesitare, para satisfacer à su proprio Parroco.

*DE LA ADMINISTRACION DEL VIATICO,  
y Extrema-Uncion à los Enfermos.*

II. Afsimismo ordenamos, y mandamos, que si alguno, ò algunos de los referidos individuos, y moradores de nuestro Seminario, y Colegio, cayessen enfermos dentro de èl, y necesitassen recibir los Santos Sacramentos del Viatico, y Extrema-Uncion, se los haya de administrar, y administre el Padre Rector, ò el Sacerdote, que este señalare; sin que para ello sea necessario dàr aviso à alguno de los Curas de nuestra Santa Iglesia Cathedral: cuyo derecho queda ileso, y preservado, mediante la licencia perpetua, que para lo referido damos à dicho Padre Rector por la presente Constitucion. Y llegando el caso de administrar alguno de los referidos Sacramentos, se harà señal antes con la Campanilla, para que concorra, y asista toda la Comunidad: y desde que el enfermo reciba la Extrema-Uncion, no faltará de su Aposento un Sacerdote, para que le asista, y auxilie: y llegado el tiempo de la agonía, avisará con la Campanilla, à qual-

qualquiera hora que sea , para que todos acudan à recomendarle el Alma.

*DEL ENTIERRO, Y FUNERALES  
de los Difuntos del Seminario, y Colegio.*

III. Por quanto afsi los Padres Rector , y demás Operarios de nuestro Seminario de San Miguel , como los Hermanos Legos familiares , se deben considerar como establecidos , y domiciliados en èl , haviendo renunciado , y dexado sus propias casas , patria , y domicilio , con animo de vivir , y morir en dicho Seminario : y atendiendo afsimismo à que tambien los Cathedraticos , Maestros , y Colegiales de este nuestro Colegio se hallan , por la agregacion , y union , como incorporados , y domiciliados en dicho Seminario , y que por consiguiente , tanto los unos , como los otros , podrán tener mucho consuelo espiritual , de que llegado el caso de su fallecimiento , se les dè sepultura à sus cadaveres por sus Compañeros , y Hermanos en la Iglesia del Señor San Miguel : ordenamos , y mandamos , que en muriendo alguno de los referidos , pueda el Padre Rector , ò quien sus veces exerciere , con la Comunidad del Seminario , y Colegio , y sin intervencion de la Parroquia , hacerle todo el oficio de sepultura , y demás sufragios correspondientes , sin llevar por ello distribucion , ò derecho alguno , fino es la limosna de la Missa , ò Mis-

fas , que se le dixeren : para lo qual , en caso necesario , les damos licencia , y facultad. Pero siempre que muriere Exercitante , ò recluso del Seminario , ò alguno otro de los referidos , dexáre dispuesto se le entierre en otra parte : ordenamos , y mandamos , que luego que sea difunto , se le haga saber al Cura , à quien toque , de nuestra Santa Iglesia , para que execute su entierro , al modo que pudiera hacerlo con otro qualquiera su Feligrès , entrando con la Cruz en el Colegio , y Seminario , si alli se huviere de enterrar , ò recibiendo el cadáver en la puerta , para llevarlo à enterrar à otra Iglesia.

### §. I X.

DE LOS EJERCICIOS LITERARIOS  
de Aulas, Conferencias, y Conclusiones, &c.

*DE LOS LIBROS, QUE SE HAN DE USAR  
en las clases de Grammaticos.*

I. **D**eseando , como deseamos eficazmente , que en este nuestro Colegio se restituya , y florezca el antiguo , y mas elegante uso de la Lengua Latina , y de la Rhetorica , y Erudicion de humanas Letras , que tanto ha descaecido : por tanto ordenamos , y mandamos , que à ningun Colegial Grammatico se le permita , por ningun motivo , ni pretexto , passar à estudiar la  
Phi-

Philosophia en este nuestro Colegio , sin estar perfectamente consumado en la Grammatica , Proso-  
 dia , y Rhetorica , de modo que las pueda enseñar,  
 si se ofreciere : para lo qual hemos hecho eleccion  
 de los Authores Latinos mas elegantes , para que en  
 el tiempo, que se mantuvieren en la clase de Gram-  
 maticos , puedan sucesivamente , y alternando,  
 instruirse del estilo , frases , y elegancias propias  
 de cada uno , y asimismo de los assumptos de que  
 trata : de modo que en adelante no se les haga di-  
 ficil , por el no uso , la leccion de ellos , y puedan  
 con su estudio , y noticias adornarse las demás bue-  
 nas letras , que en este Colegio se han de adqui-  
 rir , y professar , para servicio de Dios , y utilidad  
 de su Iglesia. Y suponiendo que todos han de te-  
 ner indispensablemente el Cathecismo de Doctri-  
 na Christiana del *Padre Ripalda* : algun Galateo , ò  
 Tratado de Urbanidad, y buena Crianza : un Diur-  
 no , ò Breviario para cantar las Horas en el Choro  
 los dias de Fiesta : y un Arte de Canto Llano : ten-  
 dràn para el estudio de Grammatica , y leccion de  
 memoria el Arte de *Antonio de Nebrixa* : la Explica-  
 cion de Generos , y Preteritos del Maestro *Olarte* ;  
 Observaciones selectas del mismo , ò otro semejan-  
 te. Explicacion de la Syntaxis , y Libro quinto del  
*Padre Alcazar*. Para empezar à construir en la cla-  
 se de Menores , podrà llevar las Fabulas de *Æsopo* ,  
 y Dialogos de *Luis Vives* , alternando por mañana,



y tarde. En la clase de Medianos, alternando asimismo por mañana, y tarde, y por los dias de la semana, podrán usar las Lecciones del *Breviario*, *Concilio Tridentino*, *Epistolas de San Geronimo*, y *Familiares de Ciceron*, *Valerio Maximo*, *Quinto Curcio*, *Suetonio*, y los *Commentarios de Julio Cesar*. En la clase de Mayores, ò Profodistas, llevaràn *Virgilio*, *Ovidio*, *Horacio*, y *Marcial*: y mas adelante podrán hacer algun exercicio en *Terencio*, *Plauto*, *Juvenal*, y *Lucano*. Los Rhetoricos llevaràn leccion de memoria del *Candidatus Rhetoricæ* del Padre Pomey, añadido por el Padre Jubencio: ò el *Arte Rhetoricæ* del Padre Colonia: y para exercicio, y practica de sus reglas llevaràn, además de las Composiciones, que les dictáre su Cathedra, segun el metodo del Padre Lejay, las Oraciones selectas de *Ciceron*, y alguno de los referidos Poetas.

**DEL METODO, QUE SE HA DE OBSERVAR**  
*en la Aula de Grammatica.*

II. Por quanto con el transcurso del tiempo, y variedad de Maestros, que succederàn en la Cathedra de Latinidad, pudiera variarse tambien el modo de enseñarla, con detrimento, ò atraſso de los Discipulos: por tanto, y para evitar qualquier variacion, y los inconvenientes, que de ella se pudieran originar: ordenamos, y mandamos, que en este nuestro Colegio, y Aula de Grammatica se

ob-

observe puntualmente , para enseñarla , el metodo siguiente.

Dividido el numero de Grammaticos en las quatro clases acostumbradas de *Minimos* , *Menores* , *Medianos* , y *Mayores* , y estas en dos Vandos, ò Partidos contrarios , con los titulos de *Cesar* , y *Pompeyo* , ò *Roma* , y *Carthago* , cuyas cabezas se intitulen *Emperadores* , y los inmediatos à estos se llamen *Principes* , y los siguientes *Capitanes* : se elegiràn los Decuriones necessarios , para que tomen las lecciones de los otros , y anoten los puntos , que erraren , poniendo las censuras de *Optimè* al que no errò algo : *Benè* al que errò uno solo : *Malè* al que tres , ò quatro : y *Pessimè* al que cinco. Y estas lecciones pueden ser anticipadas à las horas de Aula , en la media hora ultima de las assignadas para el estudio de mañana , y noche , que se llama de Reparaciones : en las quales asistiràn tambien los Maestros : para que en dando las lecciones , confieran , y arguyan cada uno con su contrario , preguntandose unos à otros : y puedan los Maestros corregir al que errare ; asì en Grammatica , como en la compostura de acciones , tono de voz , modestia , y urbanidad , con que deben tratarse siempre ; à excepcion de necessitar de aquel tiempo para el estudio.

Por la mañana despues de la Missa Conventual , y por la tarde à las dos en Invierno , y à las dos y media en Verano , entraràn en su Aula , y arrodilla-

lla-

llados diràn la Antiphona , y Versiculos *Veni Sancte Spiritus , reple tuorum corda fidelium , & tui amoris in eis ignem accende. Emitte Spiritum tuum , & creabuntur , & renovabit faciem terræ.* Y el Maestro dirà la Oracion *Deus , qui corda fidelium , y Actiones nostras , &c.* Y todos , la Deprecacion à nuestra Señora de nuestro Libro de *Infancia ilustrada* : Por la mañana se dirà en Castellano esta Deprecacion ; y por la tarde en Latin , y se sentaràn : y los Decuriones daràn las censuras de las lecciones , que han tomado : y despues el Maestro , para satisfacerse de la fidelidad de los Decuriones , podrá mandar , que alguno , ò algunos repitan su leccion ; y no correspondiendo segun la censura del Decurion , darà à este el castigo conveniente : y si reincidiere , le quitarà el empleo. Despues señalaràn las lecciones siguientes para cada uno , explicando las que lo necesitaren : y luego empezarán por su orden las construcciones de los Authores dichos : y mientras se construye , podrá el Maestro hacer exercicio sucesivamente à todos los de aquel Vando , preguntando à cada uno lo correspondiente à su clase , y que enmienden , y ganen puntos los contrarios. Concluidas las lecciones de construccion , y régimen de dichos Authores , y el exercicio , y preguntas sobre ellas , se señalaràn , y explicarán las que han de traer el dia siguiente : y en seguida se iràn dictando las composiciones correspondientes à cada

da clase : como declinar uno , ò mas nombres juntos , conjugar verbos , hacer oraciones de todos generos , conforme à las Platiquillas , y segun lo que à cada clase respectivamente se les tiene ya explicado , y han estudiado , para que las traygan sacadas en la quartilla el dia siguiente.

Y por quanto el aprender , fuele consistir en temer ; y este no se introduce en los Estudiantes , si el Maestro desde luego no se hace respetar , tratandolos con seriedad , y gravedad ; y usando à su tiempo , y con la debida moderacion , y discrecion el castigo correspondiente : para ello solo ha de usar del instrumento comun de las diciplinas de cañamo , ò correa : y por la honestidad , recibirà los azotes sobre un solo lienzo , sin descubrir las carnes : y el de la ferula , ò palmeta : y de esta solamente para dàr palmas ; pero no para dàr golpes en el pecho , ni en otra parte del cuerpo : como ni tampoco les darà puñadas , ni tocarà à alguno con sus manos , en pellizos , ni en otro modo alguno. Tambien podrá muchas veces subrogar , en lugar de este genero de castigo , el de la afrenta , y sonrojo , haciendoles poner una coraza , ò la correa , ò que se sienten en el banquillo llamado *Cancana* , y que alli les canten algunos versos de mofa , y afrenta : como se practicarà especialmente los Sabados por la mañana , en que se reconoceràn los puntos de cada Vando ; y ademàs de victorear al

partido vencedor, y dár cola al vencido, se verá el que mas puntos huviere perdido, y que haya sido causa de la afrenta de su Vando, y se le pondrá la corozca, y sentará en la Cancana à sufrir la cantilena de los vencedores. Tambien se usará de ordinario, que siendo uno preguntado, y no respondiendo, ò errando la respuesta, pueda su inferior ganarle el asiento, y permanecer en él, hasta que por el mismo medio se le gane otro. Finalmente, se podrán usar otros premios, ò afrentas semejantes à los dichos, para estimulo de la mayor aplicacion, y aprovechamiento.

Los Sabados en la tarde ocupará el Maestro en los examenes de Doctrina Christiana por el Cathecismo del *Padre Ripalda*, y sobre los quatro tratados, que contiene dicho Cathecismo despues de las preguntas, y respuestas: y asimismo en el examen de hablar con propiedad la Lengua Castellana; reprehendiendo los abusos, que suele haver en los muchachos, como: *Penseque*, *assina*, *Espital*, *probe*, y otros, que desdizen de buena crianza.

### DEL METODO, QUE SE HA DE OBSERVAR *en la Rhetorica.*

III. En sabiendo perfectamente la Grammatica (lo qual ha de constar por examen rigoroso, como se advertirá en su lugar) passarán los Colegiales Grammaticos à estudiar la Rhetorica del Padre

*Pomey*, ò la del *Padre Colonia*, llevando de memoria sus lecciones de las reglas, y exemplos: y exercitandose en las imitaciones, y composiciones, que successivamente les irà dictando, y explicando su Cathedratico por todos los tropos, figuras, argumentos, periodos, amplificaciones, y generos de oraciones, y su disposicion, &c. y juntamente llevaràn lecciones, ò passos de las Oraciones selectas de *Ciceron*, y de alguno de los Poetas, explicando, y resolviendo el artificio Rhetorico, y argumentos de que en ellas usaron dichos Authores, y las figuras con que las ilustraron, y adornaron. Además de este exercicio diario, emplearà el Cathedratico à lo menos una hora todos los Domingos del año en explicar à los Philosophos la Rhetorica, y repassar la Profodia: para lo qual de un Domingo para otro señalarà lecciones, y repartirà assumptos, que unos traygan, ò en forma de clausula Ciceroniana, ò en verso latino, y visto el punto de Rhetorica, que conduzca; no solo para que por el estudio de la Philosophia no se olvide la latinidad, como suele suceder, sino tambien para que el que no saliò tan perfecto Grammatico, y Rhetorico, como convenia, se perfeccione con el estudio, y exercicio en los dias de fiesta: y por tanto nunca se dispensarà el estudio de dos horas por la noche en las visperas de fiesta; porque aunque en la ma-

ñana del dia siguiente no haya Aula de Artes, ha de cuidar el Padre Rector, que de ningun modo falte la hora de estar con dicho Cathedratico de Rethorica los Philosophos, y los Grammaticos Profodistas, ya sea antes, o despues de la Missa Conventual: o empezando esta a las nueve, y asì puede ser de ocho a nueve: u si se anticipa la hora de la Missa Conventual, despues de ella.

Todos los años en las Pascuas de Navidad, Resurreccion, y Pentecostes se tendrán dentro del Colegio Conclusiones generales de Grammatica, y Rhetorica, señalando para ello el Cathedratico con tiempo suficiente un Grammatico de cada clase, y un Rhetorico, que las defiendan, y otros cinco Seminaristas, que les arguyan: a las quales dará principio el Rhetorico con alguna breve, y bien compuesta oracion, y en seguida arguirán por su orden los nombrados para los argumentos, y despues podrán tambien arguir los demás, que quisieren de dentro, y fuera del Colegio.

Afsimismo se tendrán todos los años por el mes de Septiembre Actos generales de Grammatica, y Rhetorica, que presidirá el Cathedratico, y defenderán los Discipulos, que huvieren concluido estas Artes, estando para empezar el Curso de Philosophia. Y para facilitar, que a dichos Actos puedan concurrir comodamente todas las personas, que gust-

gustaren , se podrán disponer en nuestra Iglesia Parroquial de Santa Justa de esta Ciudad , ò donde se juzgáre mas conveniente.

*DEL METODO, QUE SE HA DE OBSERVAR  
en la Philosophia.*

IV. Precediendo , como se ha dicho , el examen , y aprobacion de Grammatica , y Rhetorica ante Nos , ò nuestro Provisor , y Vicario General , y el referido Acto general de estas Artes , passarán los Colegiales Grammaticos à estudiar la Philosophia , segun el assignamiento de Becas numerales , que para cada Escuela queda establecido : llevando en la del Angelico Doctor las Sumulas de *Froylan* , y lo restante del Curso del *Padre Bayona* : y en la del Eximio Doctor Suarez las Sumulas del *Padre Alfonso* , y lo demás del Curso del *Padre Peinado*. Luego que entren en sus respectivas Aulas , como se ha dicho , à las nueve por la mañana , y à las tres por la tarde , dirán arrodillados la Antiphona , Versiculos , y Oracion del Espiritu Santo , &c. y despues irán repitiendo sus lecciones de memoria , ò todos , ò aquellos , que señaláre el Cathedratico : à quien damos facultad , para que prive en todo , ò en parte de la racion de aquel dia al que no la lleváre aprendida , avisando de ello al Padre Rector , para que se la mande quitar : como asimismo podrá hacerlo en el caso , que alguno le pierda el respeto de-



bido, ò estè en el Aula, ò en otra parte, inquieto, y descompuesto, ò no guardáre las Constituciones; y no bastando para su enmienda este genero de mortificacion, dará cuenta al Padre Rector, para que mande imponerle aquellas, que juzgáre mas eficaces, y convenientes, segun se dirà en su lugar. En acabando de dàr las lecciones, conferiràn, y arguiràn unos con otros en presencia de su Cathedratico por otra media hora hasta las diez, siendo por la mañana; ò hasta las quatro, siendo de tarde: y desde esta hora hasta la media explicará la leccion siguiente el Cathedratico: à cuyo arbitrio dexamos el poder anticipar, ò posponer à la explicacion la Conferencia; ò detenerse en esta algunas veces por mas tiempo, segun le pareciere conveniente al mayor aprovechamiento de sus Discipulos.

*DEL METODO PARA LA THEOLOGIA  
Escolastica.*

V. Concluido el Curso de Philosophia, y habiendo tenido en èl los exercicios de Argumentos, Conclusiones, Examenes, y Actos generales, que se diràn en su lugar, passaràn los Colegiales à estudiar la Theologia Escolastica por el Curso del Padre Gonet, ò por el del Padre Gutierrez de la Sal: las materias impressas, y las que no estèn, del Padre Marin, segun las referidas Sentencias Thomista, y Sua-  
rista, y observando el assignamiento de Becas nu-  
me-

mērales para cada Escuela. Entraràn en sus respectivas Aulas à las mismas horas de mañana , y tarde, que los Philosophos, y emplearàn el mismo tiempo en dār las lecciones de memoria , y en la Conferencia , y explicacion de la leccion siguiente. Despues asistiràn por media hora à las Conferencias , à excepcion de los de primer año : à la qual concurriràn tambien , siempre que puedan , sus Cathedraicos : à quienes asimismo concedemos la facultad de poder privar de la racion del dia , en parte, ò en todo , à sus Discipulos , si fueren desaplicados, ò desobedientes , inquietos , descompuestos , ò inobservantes de estas nuestras Constituciones : avisando de ello al Padre Rector , como tambien si no se logrāre por este medio la tal enmienda.

*DE LA THEOLOGIA MORAL , Y RUBRICAS,  
Sagrada Escritura , Historia Ecclesiastica,  
Concilios, y Còmputos.*

VI. Luego que los Colegiales Theologos hayan passado su quarto año de Theologia Escolastica : y teniendo los correspondientes exercicios literarios de Conclusiones , Exámenes , Actos generales , y Lecciones de puntos : entraràn à estudiar la Theologia Moral , llevando lecciones de memoria por alguna breve fuma , ò compendio : como el Promptuario del Padre Larraga , ò algun otro semejante : empleando todos los dias de estudio por la

ma-

mañana de diez à diez y media en dár sus lecciones de memoria ; y de las diez y media hasta las once en Conferencia : y por la tarde de quatro à quatro y media , segun el turno , explicará el Maestro , que le toque : una tarde de un Canon del Concilio por media hora : y se conferirá por otra media ; ù ferá la Conferencia de Historia Ecclesiastica : y otra tarde el de Escritura , media hora de Explicacion , y otra media de Conferencia : Y otra de Sagrados Ritos , Rubricas , su significado , y mysterios , que representan ; ù de cómputos de los tiempos Ecclesiasticos : señalando para las Conferencias el Cathedratico de un dia para otro , y nombrando el Colegial , que las ha de defender , y los que le han de arguir : y se procurará no sean mui dilatados , ni sophisticos ; pues estos no conducen para la practica , y resolucion de los casos Morales : para cuya inteligencia podrán tener el Enchiridion Sacro del *Toneli* : ò à *Olalla* de Missa rezada , y cantada : ò los *Commentarios de Quarti* : ò los de *Gabanto* , con las *Addiciones del Merati*. Y para instruirse en el origen , y significado de todas las Ceremonias , y Funciones Ecclesiasticas , hallarán materia suficiente , y abundante en nuestra Obra intitulada : *Afsistencia de los Fieles à los Divinos Oficios , y Missas de todo el año.*

*DE LAS CONCLUSIONES SABATINAS  
de Philosophia , y Theologia.*

VII. Todos los años , desde que se darà principio al Curso en el dia primero del mes de Octubre , hasta que se concluya al fin de Julio , ò dia de Santiago Apostol del año siguiente : se tendrán en los Sabados de cada semana Conclusiones de las materias , que se fueren dando en las Aulas de Philosophia , y Theologia Escolastica : alternando los Cathedraticos , que las han de presidir , y los Colegiales , que las han de defender : respondiendo à tres argumentos , que pondrán tres Colegiales de la misma Escuela , y Facultad : y podrán corroborar los Cathedraticos , ò algun otro , si huviere de fuera : siendo del cargo del Colegial , que las huviere de defender , escribirlas , y fixarlas à la puerta del Refectorio el Viernes antes de medio dia.

*DE LAS CONCLUSIONES MENSUALES.*

VIII. Asimismo, alternando por su orden , tendrán los Colegiales Philosophos , y Theologos de cada Escuela una vez al mes , durante el Curso , Conclusiones de todas las materias , que hasta entonces huvieren estudiado : las que presidirán sus propios Cathedraticos , y arguirán los Colegiales de la Escuela contraria : corroborando , si huviere tiempo , los argumentos de los Colegiales sus res-

pectivos Cathedraticos ; ò alguno otro de los concurrentes , que quisiere arguir , instando la dificultad propuesta. Y para estas Conclusiones mensales se podrán destinar los assuetos , ò fiestas de entre semana , segun pareciere al Padre Rector : quedando tambien á su arbitrio el señalar las horas mas comodas para ello de mañana , ò tarde : y para estas Conclusiones se dispensa la asistencia à Visperas , y Completas à los Colegiales Theologos , y Philosophos , que deben concurrir desde esta hora al Aula ; ò sean las Conclusiones de Theologia , ù de Philosophia.

### DE LOS ACTOS GENERALES.

IX. Asimismo deben tener todos los Semināristas Philosophos , y Theologos , una vez al año ; Conclusiones generales : esto es , los Philosophos de primer año de Logica : los de segundo de Logica , y Physica : los de tercero de Logica , Physica , y Metaphysica : empezando por los mas antiguos , y alternando un Domingo los de una Doctrina , y otro los de la otra : y arguyendo los Jesuitas al Thomista , que tenga las Conclusiones : y los Thomistas al Jesuita. En modo , que el primer argumento ha de ser de Colegial : el segundo de alguno de los Cathedraticos : ò si huviere convidados , de alguno de ellos ; pero el tercer argumento ha de ser del Colegial , que siga por turno : pues como el fin de estas

Con-

Conclusiones es, que se habiliten los Colegiales con el cuidado de arguir en publico: por tanto, solo entre Colegial, y Colegial se admitiràn otros arguyentes. Y lo mismo se ha de observar en las Conclusiones de Theologia, que deberàn alternarse, siguiendo el turno, y defendiendo en cada año las materias, que se hayan explicado con las del antecedente, desde que empezaron à cursar la Theologia. Y en caso de no haver suficientes argumentos para emplear dos horas à lo menos, arguiràn los de la misma Doctrina. Y siempre ferà mui conveniente, que si hai lugar, se ocupen tres horas en estas, y las demàs Conclusiones, para que quepan mas argumentos.

El tiempo de empezar las Conclusiones se medirà, y proporcionará desde el principio del Curso con el numero de los Colegiales, que las han de defender, de modo, que al fin del Curso hayan cumplido todos: debiendose entender, que à los que huvieren defendido Conclusiones mensales, les podrán servir por generales del Curso, con tal que en aquellas, desde el segundo año *inclusivè* en adelante, pongan Conclusiones de los años antecedentes; y si no bastassen todos los Domingos, que ocurrieren en el Curso para dichas Conclusiones, se tendràn las que falten en los ultimos dias de trabajo, antes del fin del Curso: y para passar de Philosophos al Curso de Theologia, haràn un Acto pu-  
T
bli-

blico de toda la Philosophia cada uno en Santa Justa, ù donde dispusiese el Ilustrissimo: y lo mismo concluido los quatro años de Theologia de las materias, que haya visto; y à los seis años de las nuevas, que estudiò despues. Y en caso, que en adelante se proporcione, que afsistan Convidados para arguir à dichos Actos generales, distribuirà el Padre Rector los argumentos, como pareciere mas conveniente, y segun la mejor practica, que por entonces se observare en la Universidad, y demàs Casas de Estudio de esta Ciudad.

### DE LAS TENTATIVAS.

XI. Concluido el Curso, y Exercicios referidos, se empezarán las Conclusiones Tentativas generales, que han de defender por su turno, y sin que les presida el Cathedratico, todos los Colegiales Theologos, y Philosophos, alternando en las Escuelas un Theologo por la mañana, y un Philosopho por la tarde todos los dias, aunque sean de fiesta: en las quales se ocuparán dos horas y media, arguyendo los Colegiales de la Sentencia opuesta; y si de estos no huviere bastantes, podrán arguir los de la misma Escuela.

### DE LOS EXAMENES.

XII. Todos los años por el mes de Julio seràn

exa-

examinados en nuestro Palacio Episcopal ante Nos, ò nuestro Provisor, y Vicario General, todos los Colegiales de este nuestro Colegio, de qualquier clase, y grado que sean, sin excepcion alguna, para que por este medio se conozca lo que cada uno huviere aprovechado, y adelantado en el Curso, y si està apto para passar adelante; y en caso de no, si huviesse alguna esperanza, de que en el Curso siguiente refarcirà el atraſſo, y cumplirà su obligacion, se le permitirà el *Passe*, usando de misericordia; y no haviendo esperanzas, ò no cumpliendo al siguiente Curso, se le despedirà del Seminario, y se darà la Beca por vacante.

Al examen de los Grammaticos concurriràn el Cathedratico de Rhetorica, y su Passante; pero à los de Philosophos, y Theologos afsistiràn con los Cathedraticos de ambas Escuelas, y Facultades, los Examinadores, que sea voluntad de su Ilustrissima: los quales daràn su censura de cada uno de los examinados, para que segun ella se les dè el grado de antigüedad, y preferencia correspondiente en todos los Actos de Comunidad.

### DE LAS LECCIONES DE PUNTOS.

XIII. Afsimismo haràn los Colegiales Theologos todos los años al principio del Curso Lecciones de puntos, con termino de quarenta y ocho horas; pero con la diferencia, de que los Theologos de



primer año las harán sobre la Philosophia, escribiendo en cedulitas todos los titulos de las principales questiones de ella, y puestas dichas cedulas en una caxa, ò vaso correspondiente, facará cada uno de los que huvieren de leer, por su antigüedad, y turno, una cedula, y segun el titulo escrito en ella, dispondrá su Leccion de media hora, exponiendo el assumpto, y refiriendo las opiniones, y sentencias, que sobre él huviere, y estableciendo la que sigue, y defiende con los fundamentos, y pruebas correspondientes: despues responderá à cinco argumentos, que le harán tres Colegiales Theologos, y dos Cathedraticos de la Escuela opuesta.

Los Theologos de segundo, y tercero año harán asimismo sus Lecciones de media hora de la question, que eligiessen de las que salgan, picando en la explicacion del Padre Ripalda sobre el Maestro de las Sentencias: y los de quarto año, con puntos rigurosos de veinte y quatro horas, y responderán à los argumentos, como queda dicho.

Los del quarto año cumplido, y primero de Escritura, y Theologia Moral, tendrán asimismo al principio del Curso su Leccion de hora, picando antes en el Maestro de las Sentencias en tres partes diferentes, como se acostumbra, y eligiendo por el Padre Ripalda la materia de su Leccion, que durará una hora: y despues responderá à los argu-  
men-

mentos, como se ha dicho. Los Theologos de segundo año de Escritura, y Moral, &c. tendrán tambien al principio del Curso Leccion, picando en el mismo Author en las materias de Escritura Sagrada, ò en tres partes de la Biblia: y en las otras materias del Concilio, Historia Ecclesiastica, y de Ritos, à el fin del Curso de las materias, que huvieren estudiado en los dos años, escribiendo sus titulos en cedulillas, y facandolas por su turno, como se ha dicho en las Lecciones antecedentes: cuya Leccion durará asimismo una hora, respondiendo despues à los argumentos, como en las demás.

Las Lecciones se empezarán à tener todos los años desde el principio del Curso, hasta Navidad, en los dias de assueto de semana: Y si estos no bastaren alternando por mañana, y tarde, se tendrán las que falten en los dias de vacaciones desde Navidad, hasta la Epiphania, y en los assuetos siguientes; pero las Lecciones de Escritura, &c. se tendrán al fin del Curso, distribuyendolas en los ultimos dias del mes de Julio, que quedaren defocupados de otras funciones literarias, ò en los primeros, y siguientes del mes de Agosto. Y así à estas Lecciones, como à las antecedentes de Theologia, y Philosophia, y à las Conclusiones de Sabatinas mensales, y actos generales, deberá concurrir, y asistir todo el Colegio, excepto los Colegiales Grammaticos, si tuvieren Aula en aquel dia.

Y

Y concluidos los quatro años de Theologia Escolastica, y los dos de Escritura Moral, Historia Ecclesiastica, y Sagrados Ritos, debe defender cada Seminarista un Acto publico de mañana, y tarde en Santa Justa, ò otra Iglesia, que elijan nuestros Successores en la Dignidad, en que pongan todas las Conclusiones de las materias que han estudiado en dichos seis años: antecediendo à estas las principales de la Philosophia: y si para esto se necesitasse de prorrogar el tiempo de Colegio hasta Navidad de aquel año, ò fin de Curso, y no mas, se les concederá.

### §. X.

DE LOS DIAS DE ASSUETO, PASSEOS,  
Licencias, y Vacaciones.

#### DE LOS DIAS DE ASSUETO.

I. **T**odos los Jueves del año por la tarde, no habiendo Fiesta de precepto en la semana, serán de assueto hasta las cinco; pero en Verano anticiparán el estudio, que havian de tener desde las seis y quarto hasta las ocho, y saldrán de Comunidad despues de la Oracion à recrearse, hasta el toque de Ave Marias al anochecer.

#### DE LOS PASSEOS ORDINARIOS.

II. En las tardes de los assuetos, como se ha dicho,

cho, saldràn de Comunidad à recrearse al campo todos los Colegiales, acompañados, y presididos siempre de alguno de los Padres del Seminario, y de sus Cathedraicos, si pudieren, ò à lo menos, no pudiendo ir el de Rhetorica, no dexarà de acompañarlos el Passante de Grammatica: y el mas antiguo de cada clase presidirà à la suya, con subordinacion à los Presidentes de las otras clases superiores, y todos estos à la del Padre; y en falta de este, à el Presidente de los seis años, y en la de este, à el de Theologos de quarto año, y asì iràn descendiendo. En tiempo de Invierno saldràn à las dos de la tarde à tomar el Sol, y volverán à las quatro y tres quartos al Seminario, para disponerse à entrar à las cinco à la Oracion acostumbada. Y en tiempo de Verano anticiparàn el estudio, como se ha dicho, y saldràn al passeio à las seis de la tarde, despues de la Oracion, y volveràn à las siete y tres quartos, para estàr prompts à las ocho al Rosario. Y siempre que salieren de Comunidad, yà sea à recreacion, ò yà sea por otra causa, deberàn ir con la mayor modestia, y compostura, y sin separarse, ni extraviarse los unos de los otros, ni apartarse ninguno de la vista del Padre que fuere presidido, à quien deberàn obedecer en todo, y por todo; y de lo contrario, seràn castigados con la mortificacion, y pena correspondiente, segun juzgáre conveniente el Padre Rector.

DE

## DE LOS PASSEOS EXTRAORDINARIOS.

III. Asimismo podrán tener dos, ò tres veces al año, en los tiempos que pareciere mas conveniente al Padre Rector, recreacion de campo por todo el dia fuera del Colegio, eligiendo para ella, ò la Ermita de San Christoval, ò alguna otra parte del Campo, ò Huerta distante de la Ciudad; pero no tanto, que no se pueda cómodamente, y sin notable fatiga, y cansancio, ir, y venir à pie. Quando el Colegio huviere de salir à tener esta recreacion, que deberà ser en dia de assueto, se levantaràn por la mañana mas temprano que lo acostumbrado, para oír leer el punto de Meditacion, y tener esta mientras se dice la Missa, que oiràn todos los que huvieren de ir; pero si la recreacion huviere de ser en San Christoval, ò en otra parte semejante, en que se pueda decir Missa, y fuesse conveniente, segun la estacion del tiempo, ir antes que salga el Sol, podrán allà tener la Oracion, y oír la Missa à la hora, que pareciere mas cómoda.

Y habiendo llevado las prevenciones correspondientes de despensa, y cocina, passaràn el dia en honesta recreacion, divirtiendose en passear, ò jugar à bolos, bolante, ò en otros juegos decentes, y no prohibidos en nuestras Constituciones; dexando para la noche la Oracion acostumbrada de la tarde.

Y

Y para volverse al Seminario proporcionarán el tiempo de modo , que al toque de Ave Marias al anochecer , esté yá la Comunidad dentro del Colegio : y por el camino rezarán de Comunidad el Rosario , y harán el examen de conciencia ; y despues à las ocho , en que havian de rezar el Rosario en el Colegio , tendrán la media hora de Oracion acostumburada.

*DE LAS LICENCIAS DE BAXAR ALGUNA vez à la Ciudad.*

IV. Por quanto entre los justos motivos , que hemos tenido para fundar este nuestro Colegio en el sitio en que està , y no en otro mas inmediato, ò dentro de la Ciudad , ha sido uno de los principales , el evitar por este medio la frequente demasiada comunicacion de los Colegiales con sus parientes , y conocidos ; y que no se distraygan , ò diviertan de la debida aplicacion à sus estudios , y aprovechamiento ; como facilmente sucederìa , no evitandose dicha frequente comunicacion , y trato: por tanto solo permitimos , que durante el Curso, una vez al año , ò à lo mas dos veces , pueda el Padre Rector conceder licencia , para que si algun Colegial quisiere baxar à comer à su casa , siendo de esta Ciudad , ò à la de alguna persona de toda satisfaccion , y confianza , que le convidáre , siendo Colegial forastero , pueda hacerlo , restituyen-

dose al Colegio antes de anochecer; yendo, y viniendo acompañado de alguno de los Hermanos familiares, ò alguna otra persona de la satisfacción del Padre Rector.

### *DE LAS VACACIONES PARTICULARES.*

V. En la Vigilia del Nacimiento de nuestro Redemptor Jesus, por la mañana, despues de Aulas, se darà punto à los Estudios; y se tendrán vacaciones hasta el dia inmediato siguiente al de la Epiphania: en cuyo tiempo se tendrán, como queda dicho, las Lecciones de puntos, que faltaren: y en uno de los dias de Pasqua el Acto general de Grammatica, y Rhetorica, como se dixo en su lugar. Asimismo en la Semana Santa, concluidas las Lecciones, y Conferencias por la mañana el Miercoles Santo, se darà punto à los Estudios hasta el Miercoles siguiente inmediato despues de la Pasqua de Resurreccion: en la qual se tendrà otro Acto general de Grammatica, y Rhetorica, como queda establecido. Y en dichas vacaciones podrá el Padre Rector, si le pareciere que no se sigue inconveniente grave, ni atrasso notable, atendidas las circunstancias, conceder licencia à algunos Colegiales en particular, para que puedan ir à sus casas à passar el tiempo dicho de vacaciones, yendo bien instruidos del modo, con que allà se deben portar, y volviendo puntuales à proseguir sus Estudios para el

dia

dia señalado ; pero à los desaplicados , ò inobser-  
vantes de estas nuestras Constituciones , ò que por  
otros motivos , que hayan dado , desmerezcan esta  
licencia , y permisión , se la negará absolutamen-  
te , à fin de que en adelante se apliquen , y  
aprovechen , como deseamos : y especialmente por-  
que en estos dias puedan resarcir lo que hayan per-  
dido en su atrasso , llevando leccion particular con  
el que le encargue el Padre Rector , si no estuvief-  
se su Maestro.

### *DE LAS VACACIONES GENERALES.*

VI. Todos los años , concluido el Curso de  
Philosophia , y Theologia , con las demás funcio-  
nes , y actos literarios , que quedan establecidos,  
se dará punto à los Estudios ; excepto el de Gram-  
matica , y Rhetorica ; y podrán los Colegiales Phi-  
losophos , y Theologos , habiendo tenido todos los  
referidos actos , y la aprobacion correspondiente  
en el examen , retirarse à sus casas à passar las va-  
caciones hasta mediado Septiembre , ò poco mas,  
que deberán volver al Colegio ; para estar promp-  
tos à los Exercicios Espirituales , que se han de ha-  
cer antes de la entrada del Curso : llevando quan-  
do falgan la Carta comendaticia , que hemos diri-  
gido a los Curas Parrocos , para que zelen , y cuiden,  
que nuestros Colegiales observen el método de



vida , y demàs encargos , que en dichas Cartas se ordenan , y previenen.

Pero si por el referido examen constasse que alguno , ò por su cortedad , ò por su negligencia , y defaplicacion se halla notablemente atrassado ; y huviesse esperanza prudente , de que permaneciendo en el Colegio por el tiempo de estas vacaciones , podrà , repassando , adelantar lo atrassado , se le negarà , ufando de misericordia , la licencia de falir à vacaciones ; y en caso que no huviere tal esperanza , se despedirà del Colegio.

Y en quanto à los Colegiales Grammaticos , y Rhetoricos , dexamos à la prudente direccion del Padre Rector , que no temiendose atrasso notable en el estudio , ni detrimento en la piedad , y virtud , pueda permitir , que alguno , ò algunos de los mas estudiosos , observantes , y aprovechados , vayan por ocho dias , ò pocos mas , à ver à sus padres , ò parientes à sus casas : llevando asimismo la referida Carta , y las instrucciones correspondientes.

## §. XI.

DE LAS COSAS ; QUE SE PROHIBEN,  
y de las que se mandan guardar para bien, y  
aprovechamiento de los Colegiales.

QUE NO SE USEN CONVITES, REFRESCOS,  
*regalos ; ni otros gastos.*

I. **R**Econociendo ; que uno de los princi-  
pales motivos porque muchas perso-  
nas de medianas conveniencias, dexan de poner à sus  
hijos , ò parientes en los Colegios de las Univerfida-  
des , es el temor de no poder costear los excessivos  
gastos , que además de los precisos para su decente  
manutencion , ha introducido la pródiga vanidad  
de algunos , promovida , y aplaudida por el inte-  
rès , y desordenada codicia de otros : y deseando,  
que en este nuestro Colegio no se introduzcan fe-  
mejantes abusos ; para que cessando el referido pru-  
dente temor , puedan los que quisieren traer à sus  
hijos , y à poca costa mantenerlos : ordenamos , y  
mandamos , que por ningun motivo , causa , ò pre-  
texto pueda Colegial alguno , de qualquier clase,  
ò graduacion que sea , hacer gasto alguno de con-  
vite , refresco , ò regalo, ni à su entrada en este Co-  
legio , ni por dias de su Santo , ò cumple años , ni  
por defienda Conclusiones , ò Actos genera-  
les

les , ò se gradúe , ni con motivo de visitas , ni por otro titulo qualquiera que sea.

*QUE NINGUN COLEGIAL PUEDA DAR,  
ni prestar dinero, libros ni otras cosas, sin licencia.*

II. Insistiendo en los referidos deseos , de que nuestros Colegiales eviten todo genero de gasto superfluo , y no ocasionen à sus casas mas gravamen ; ni costa , que la precisa para aquellas cosas , que segun nuestras Ordenanzas , y Constituciones deben tener indispensablemente : ordenamos , y mandamos , que ningun Colegial , de qualquier clase , ò graduacion que sea , pueda dar , ni prestar à otro dinero , libros , ni alguna otra cosa de las que tuviere para su uso , ni trocar , ò permutar con otro cosa alguna , sin expressa licencia , y consentimiento del Padre Rector , ò Vice-Rector.

*QUE EN TIEMPO NINGUNO SE PUEDA  
jugar à Naipes, Dados, ni à otros semejantes.*

III. Otrofi , atendiendo à los referidos motivos , y otros inconvenientes graves : ordenamos , y mandamos , que en tiempo ninguno , aunque sea el de Vacaciones , ò Festividades , ni con pretexto de recreacion dentro , ni fuera del Colegio , se permita , ni tolere , que los Colegiales , ni otro alguno de los residentes en èl , jueguen à naipes , dados , taba , ni à otros semejantes ; ni en los otros juegos , que para su

su recreacion se permiten en los dias , y tiempos señalados , puedan jugar dinero , ni otra cosa de interès.

**QUE NINGUNO PUEDA TENER**  
*ni usar Armas.*

IV. Asimismo prohibimos , baxo de graves penas , que ninguno de dichos Colegiales , y residentes pueda tener en su quarto , usar , ni llevar consigo genero alguno de armas , ni de hierro , ni de fuego , ni de otra alguna materia , ò forma , que induzca sospecha , de que se tiene , y usa como arma ; y solo se les permite tener una pequeña navaja , ò cuchillo de cortar plumas , y unas tixereras para cortar las uñas , papel , ò ropa.

**QUE NINGUN COLEGIAL PUEDA TENER**  
*en su quarto Paxaros , Instrumentos de Musica,*  
*ni otros entretenimientos.*

V. Atendiendo à que segun la distribucion de horas , que inviolablemente se ha de observar en este nuestro Colegio , puede hacer notable falta para ella qualquiera parte de tiempo , por pequeña que sea , que se desperdicie , ò mal gaste : ordenamos , y mandamos , que à ninguno de los Colegiales se le permita tener en su quarto , ni en otra parte dentro del Colegio , Paxaros , ni sueltos , ni enjaulados , ni criar , ò tener Perros , ni otra especie

cie de animales domesticos ; ni tener Instrumentos de Musica , ni otros entretenimientos , y diversiones semejantes ; para que por ningun motivo tengan ocasion de distraerse del estudio , ni dexar de emplear en el todo el tiempo señalado por dicha distribucion.

**QUE NINGUN COLEGIAL PUEDA TENER,**  
*ni leer Libros de Comedias , Novelas , ni otros semejantes.*

VI. Y por la misma razon , y otras superiores: ordenamos , y mandamos , que à ninguno de los Colegiales sea licito , ni se le permita tener , ni leer Libros de Comedias , Novelas , ni otras composiciones semejantes , improprias , y ajenas del espiritu , y disciplina Eclesiastica , en que deben criarse los Alumnos de este Colegio.

**QUE NINGUNO HAGA , DIGA , NI ESCRIBA**  
*Versos contra alguno de dentro , ni de fuera del Colegio.*

VII. Asimismo prohibimos , baxo las penas correspondientes , que ninguno de los que residen en este nuestro Colegio , haga , diga , escriba , retenga , ni distribuya versos , fatiras , ni dicterios contra alguno de dentro , ni de fuera del Colegio: y mandamos sea severamente castigado el que contraviniera à esta nuestra Constitucion.

**QUE**

*QUE NINGUNO HAGA RAYAS, NI ESCRIBA  
en las paredes.*

VIII. Asimismo prohibimos à todos, y à cada uno de por sí de los Colegiales, y demás residentes de este nuestro Colegio, que hagan rayas, ò agugeros en las paredes de los quartos, ò corredores, ni las manchen, tiznen, ò ensucien, ni escriban en ellas, ni en otra parte alguna del Colegio, y Seminario.

*QUE NINGUN COLEGIAL PUEDA TENER  
en su quarto cosa alguna de comer, ò beber.*

IX. Por quanto en las providencias dadas para la manutencion, y asistencia de los Colegiales, y demás residentes de este nuestro Colegio, se ha señalado, sin escasez, lo necessario, y mas que suficiente para su alimento, atendida la edad, y demás circunstancias; y que qualquiera cosa, que coman, ò beban con exceso, ò fuera de las horas acostumbres, pudiera causarles daño notable à su salud: ordenamos, y mandamos, que à ninguno se le permita tener en su quarto cosa alguna de comer, ni de beber; excepto algun poco de chocolate en pasta, por si algun dia le necesitáre tomar. Ni pueda en otras horas, que las señaladas de Comunidad, comer, ò beber, sin pedir para ello licencia al Padre Rector; ni pueda sacar del

Refectorio , para llevar à su quarto , ni à otra parte , ni dár à otro , cosa alguna de las que alli se ponen para cada uno. Y si sucediere que de sus casas les envien dulces , ò frutas , ò algunas otras cosas de comer , lo presentarán ante el Padre Rector , quien lo entregará al Refitolero , para que lo guarde , y en las horas destinadas de Refectorio se las vaya dando , en vez de postre , ò de otro plato : y entonces podrán , con licencia del Padre Rector , dár ( si quisieren ) parte de ello à sus Concolegas.

*QUE LAS PUERTAS DE LOS QUARTOS de los Colegiales no se puedan cerrar por de dentro.*

X. Otro si ordenamos , y mandamos , que las puertas de los quartos de los Colegiales no se puedan cerrar de la parte de dentro ; y solo se les permite un picaporte comun , y fixo en la puerta , que abra , y cierre por una , y otra parte : y una llave , que solo se pueda usar de la parte de à fuera , para que en saliendo del quarto , le puedan dexar cerrado. Y si se encontrasse alguno , que à las horas de estudio , estando dentro , tiene cerrada la puerta , aunque sea con solo el picaporte ; ò que en otras horas , que se le permite cerrarla con èl , la tuviesse cerrada , ò trancada por dentro , de modo que no se pueda abrir facilmente de la parte de à fuera , se le castigará severamente.

*QUE*

*QUE NINGUNO PUEDA ENTRAR  
en el quarto de otro sin licencia del Rector.*

XI. Asimismo, para evitar, que estando en sus quartos los Colegiales, los inquieten, ò distraygan del estudio, y otros exercicios, que puedan, y deban hacer; ni se rompa el silencio, que todos deben observar; y que cada uno esté cierto, y seguro, de que mientras está en su quarto, aunque tenga la puerta abierta, ninguno le ha de ir à inquietar, incomodar, ò perturbar: ordenamos, y mandamos, que ningun Colegial pueda en tiempo alguno, de dia, ni de noche, por ningun motivo, causa, ò pretexto, entrar en el quarto de otro, ni hablar con él desde la puerta, sin pedir para ello licencia al Padre Rector, ò Vice-Rector; ni aunque sea en el quarto de su actual Maestro, ò Cathedratico; ni en quarto de alguno de los Padres; ni de los Exercitantes, ni de otro alguno, sin tener que pedir dicha licencia. Y lo mismo deben observar todos los mencionados, respecto de los quartos de los Colegiales; pues ninguno irá à alguno de dichos quartos sin licencia del Padre Rector; à excepcion de los Padres, que por su officio, ò el de Zeladores, lo necesiten. Y es nuestra voluntad se observe con tal rigor, y exactitud esta nuestra Constitucion, que mandamos, que al Colegial, que la quebrantasse tercera vez, haviendo sido en



la primera , y segunda amonestado , y corregido , se le despida , y expela inmediatamente del Colegio : como previene el Santo Concilio de Trento , del incorregible , y desobediente.

*DE LA LIMPIEZA , Y COMPOSTURA ,  
que han de observar los Colegiales en sus personas ,  
vestido , y quarto.*

XII. Por quanto es mui importante , y conveniente el asseo modesto , y limpieza en las personas , y ropa interior , y exterior de los Colegiales , que verdaderamente deben desear ser Santos en cuerpo , y espiritu : procurando para conseguirlo , no solo evitar toda mancha interior , si la exterior , que en solo el nombre se opone al de la candidèz , y pureza ; y à toda immundicia viviente , que se engendra de las superfluidades excrementicias , que exala la cabeza , y evapora el cuerpo : las quales son symbolos , y exemplos vivos de la asquerosidad , que se produce , y brota del descuido , y negligencia en purificar el alma , examinando la conciencia , y lavando frequentemente con lagrimas de contricion las culpas veniales , y advertidos defectos , que se hallaren ; y es dificil , que viva con esta vigilancia , y cuidado interior de la pureza , y candidèz de su espiritu , el que abandona la limpieza exterior en si mismo , y se hace parcial compañero de los mismos , que le comen su cuerpo ; demàs de faltar en esto

esto à la virtud de la modestia , en la parte que mira à regular cada uno sus acciones , positura de cuerpo , y vestido , para que no sean disonantes, ni desagradables à la vista de los otros : Por tanto encargamos especialissimamente el cuidado, y diligencia, que en esto deben poner nuestros Colegiales Seminaristas , y sus Maestros , y Cathedraicos , y mas que todos el Padre Rector , y Vice-Rector : visitando este los quartos de todos los Colegiales , pidiendo à cada uno cuenta del peine para la cabeza : de los paños de manos para enjugarse , quando se lava , y poner sobre los hombros , quando se peina : y si tiene à lo menos dos camisas ; para que por ningun caso pueda atrassar el mudarla , mas que de ocho à ocho dias : castigando gravemente al que no se huviesse mudado en dicho tiempo : asimismo si tiene doble sabana , que mudar de mes à mes : y si tiene tixereras para cortarse las uñas de pies , y manos : y agujas , hilo negro , blanco , y azul , para coser , si se rompe el Manto , ò se descosen los corchetes del cuello , ò se desprenden los botones de la chupa , ò mangas , y calzones , como para coserse los puntos de las medias , y calzetas : obligando à todos los Colegiales à que tengan todo lo dicho, y demàs , que sea necessario para su total asseo , y limpieza , sin admitir escusa de que es pobre ; pues ademàs de ser mui poco lo que puede importar lo necesario para dicho efecto , à ninguno le debe

fal-

faltar para su ropa interior , y exterior , y para conservar la aseada : como para ir comprando los libros , que fuere necesitando , y que despues le han de servir toda la vida : pues dando , como dà , el Seminario todo quanto se necesita para el sustento , y curacion ; à excepcion del vestido , cama , y libros : el que no tuviere para esto , tampoco puede ser Seminarista , à causa de no ser solamente pobre , fino es indigente de todo : y el Seminario del Santo Concilio no es para los indigentes de un todo , fino para los pobres , que son aquellos , que *parum habent* , como se dixo en el establecimiento de Becas numerales.

Afirmisimo cuidará el Padre Rector , de que à lo menos en Verano de quince à quince dias se les corte el cabello , y de registrar si tienen alguna inmundicia : y al que se hallasse con ella , se le castigará , por suponerse ocasionarlo su descuido en peinarse : y lo mismo en la ropa , que se dà à lavar ; pero si se conociesse , que proviene de enfermedad , por no bastar toda su diligencia , se cuidará de dàr la ropa separada à la Lavandera , y que de ningun modo la mezcle con la de los otros. Y al que no lo hiciere , se le castigará , por el daño , que ocasiona à los demás , y por su inobediencia.

Tambien debe visitar el Padre Vice-Rector diariamente los quartos de los Colegiales , para reconocer si cada uno ha barrido el fuyo , y dexado la

ba-

basura à un lado de la puerta de la parte de afuera, para que la recoja el Fámulo quando barra los corredores : si ha echado manchas de aceyte en el suelo, ò mesa de estudio : si llenan demasiado los velones : si tiene alguna rodilla, ò paño para quando se echa el aceyte, que no gotee fuera, y para limpiar, si cayò alguna gota en la mesa : y finalmente, si tiene el quarto decente, y los trastos, y ropa en el lugar que corresponde.

*DEL RETIRO, MODESTIA, Y SILENCIO,*  
*que en todos tiempos, y lugares se debe observar*  
*dentro, y fuera del Colegio.*

XIII. Siendo el retiro, modestia, y silencio virtudes tan utiles por lo general à todos, son mas especialmente convenientes à nuestros Colegiales, por lo que facilitan el frecuente trato, y comunicacion interior con Dios, y andar continuamente en su presencia, que es el medio mas breve, y eficaz para conseguir la perfeccion, à que todos deben aspirar en nuestro Seminario. Y atendiendo, además de lo dicho, à que para vivir en Comunidad : sin incomodarse, ni hacerse mala obra unos à otros : necesitan todos, y cada uno por su parte, practicar puntualmente dichas virtudes, como enseña la urbanidad, y buena crianza ; y por lo contrario, el que es entremetido, inquieto, bullicioso, descompuesto, y hablador, no solo es malo para

ra sí, fino que también se hace enfadoso, pesado, y aborrecible à los demás con quienes vive, y trata: procurarán por tanto nuestros Colegiales evitar, quanto puedan, semejantes viciosos extremos, portandose en todos tiempos, y lugares con la debida compostura, modestia, quietud, y silencio: manteniendose cada uno en su quarto, siempre que la constitucion, ò la necesidad no le obligue à salir; y así en él, como en los demás sitios donde estuviere, guardará modestia, y silencio, no solo en las palabras, no dando voces, silvidos, ni risadas, ò carcaxadas; sino también en las acciones, no dando golpes, ni patadas, ni pisando fuerte, ni haciendo otros ruidos, ò estrépitos, que puedan inquietar à la Comunidad: y especialmente en habiendo tocado à silencio, aun quando tenga precision de abrir alguna puerta, salir, ò entrar à su quarto, ò mover en él algun trasto, lo executará con tal cuidado, y tiento, que no inquiete, ni haga mala obra, ò vecindad à los que habitan cerca de él.

Y quando se les ofreciere baxar à la Ciudad, ò à otra parte, procurarán observar la mayor compostura, gravedad, y modestia, yendo por la calle à passo igual, y moderado, con el cuerpo derecho, la cabeza quieta, la cara medianamente levantada; pero los ojos mirando por donde van: pidiendo en su interior à Dios con David los sujete à la

razon de modo , que no los levante con facilidad, y menos con altanerìa , ò libertad : y afsi irà sin levantar la vista , ni la cabeza à mirar à las ventanas, ni à otra parte sin necesidad ; ni pararse en la calle à mirar , ni oir por curiosidad. No iràn reman- do con los brazos , ni los llevaràn caídos , sino do- blados sobre la cintura , y las manos , especialmen- te la izquierda , metida en el doblèz de la Beca. Y si se ofreciere llamar , ò hablar à alguno , que estè distante , no se le daràn voces ; sino aceleran- do algo mas el passo , pero sin correr , se le procu- rarà alcanzar , ò ponerse à distancia , que pueda oir lo que se le diga en voz moderada. Y en todas ocasiones , tiempos , y lugares , procurarán medir, y conformar sus acciones , y palabras con las reglas de la humildad , y modestia christiana.

*DE LA CLAUSURA , QUE TODOS  
los residentes del Colegio deben observar.*

XIV. Otrofi ordenamos , y mandamos , que todos los residentes , y moradores de este nuestro Colegio , y Seminario guarden , y observen en èl perfecta clausúra : y que ninguno pueda salir del umbrál de la puerta afuera , aunque estè abierta, sin expressa licencia , y consentimiento del Padre Rector , ò Vice-Rector : ni menos pueda por las ventanas , ni por otra parte , que no sea la porterìa, ò puerta de la Iglesia , salir de dia , ni denoche del

Colegio, ni hablar con los de afuera, ni dar, ni recibir por ellas cosa alguna, aunque sea de personas de su casa propia, por la nota, y escandalo, que semejantes furtivas acciones pueden ocasionar: y por tanto mandamos, que à la tercera vez que alguno quebrante, ò en todo, ò en parte, esta nuestra Ordenanza, y Constitucion, sea despedido, y echado del Colegio.

*DEL MODO, Y LUGAR DE RECIBIR  
las visitas.*

XV. Atendiendo à que nuestros Colegiales no se distraigan del estudio, ni desperdicien la mas minima parte del tiempo, que para ello tienen destinado, y tassado: y que si se les permitiera, que pudieran recibir asimismo en sus quartos à las personas que los visitáran, se seguiria necessariamente, por la immediacion con que todos habitan, y precision de tener los quartos abiertos, que aunque fuese uno solo el visitado, serian muchos los distraidos, con la curiosidad de ver quien entraba, ò salia: ordenamos, y mandamos, que ninguno pueda recibir, ni admitir en su quarto (no estando enfermo en cama) visita alguna, aunque sea su padre, pariente, ò amigo: siendo de la obligacion del Portero, como se previno en su lugar, dar cuenta al Padre Rector, quando alguna persona quisiere hablar, ò visitar à alguno de los residen-  
tes

tes del Colegio , que no sea de los Padres del Seminario , para que con su orden , y licencia se llame al que buscaren , y reciba su visita en la pieza , que para esto se destinarà cerca de la Porteria , ò en otra parte , que parezca mas conveniente , y decente , segun la calidad , y distincion de la persona. Y habiendo cumplido con los terminos de urbanidad correspondientes, y satisfecho el assunto principal de la visita , procurará con los mejores modos desocuparse de ella quanto antes , para volver à continuar los empleos de su obligacion.

*DE LAS RONDAS , VISITAS , REGISTROS ,  
y reconocimientos de quartos , y personas , que deben  
hacer los Superiores del Colegio.*

XVI. Por quanto para la mas puntual , y continua observancia de estas nuestras Constituciones , y demás obligaciones de nuestros Colegiales , es mui importante , y conducente la continua vigilancia de los Superiores de este nuestro Colegio , zelando , y solicitando con el mayor cuidado , y diligencia , que todos , y cada uno de sus residentes las cumplan , y observen exactamente : por tanto ordenamos , y mandamos al Padre Rector , y Vice-Rector , y à cada uno de por sí , apliquen de su parte à dicho fin quantos medios , y diligencias juzgaren convenientes : rondando , y visitando frecuentemente los corredores , y dormitorios del Colegio,



y reconociendo los quartos de los Colegiales, y de los demás, que sea necesario, para ver si alguno falta en algo al cumplimiento de su obligacion, y castigarle como corresponda, para que él se enmiende, y escarmienten otros. Y siempre que à dicho Rector, ò Vice-Rector les pareciere conveniente, y necesario, podrán, y tendrán facultad de hacer abrir las arcas, ò baules de los quartos, (excepto los de los Cathedraticos) y registrar quanto en ellos huviere; como tambien la ropa, que tuvieren puesta en sus personas: repitiendo estas, y otras diligencias semejantes como, y quando juzgaren, que conviene para el buen régimen, y gobierno de este nuestro Colegio.

## §. XII.

DE LAS CEREMONIAS, QUE SE DEBEN observar dentro, y fuera del Colegio: y de los officios de urbanidad.

*DE LAS CEREMONIAS DE CULTO,  
y adoracion à Dios, y à los Santos.*

I. **E**Ntre las diferentes ceremonias, y acciones, que nuestra Santa Madre Iglesia, regida por el Espiritu Santo, usa, y observa, para manifestar por el culto, y reverencia exterior, el espíritu, y verdad interior, con que adora, y debe-

bemos adorar à Dios , son las mas comunes , y frequentes el ponerse en pie : descubrirse la cabeza: el inclinarla : el arrodillarse: y el postrarse hasta poner el rostro en la tierra ; y de estas mismas , variando oportunamente , y en diversas ocasiones , han de usar todos los Colegiales , y demàs residentes de este nuestro Colegio en los referidos exercicios , y funciones de Iglesia , y otros semejantes , segun las reglas siguientes.

Al entrar en la Iglesia , se descubriràn la cabeza , y asì permaneceràn hasta volver à salir de ella.

En llegando al puesto adonde hayan de estàr, doblaràn ambas rodillas , y con una profunda humillacion adoraràn à nuestro Señor Jesu Christo Sacramentado ; y persignandose , ò santiguandose de espacio, y sin hacer garabatos, ni otras descompuestas , y ridiculas figuras con los dedos , proseguiràn de rodillas su Oracion : sin recostarse , apoyarse , ni arrimarse à los bancos , paredes , ni Altares: y al fin repetiràn la misma profunda reverencia, y humillacion antes de levantarse.

Siempre que se les ofrezca passar de un lado à otro de la Iglesia , cruzando por delante del Altar mayor , doblaràn la rodilla derecha , hasta tocar con ella en tierra.

Y si estuviere el Santissimo manifiesto , yà sea en la Custodia, yà sea en la Missa despues de la Con-  
sa-

sagracion , ò para dàr la Comunión , ò con otro motivo , doblarán , para adorarle , ambas rodillas.

Quando oyeren Missa rezada , estarán arrodillados , y sin apoyarse , ò recostarse en parte alguna , como se ha dicho : y al tiempo que se lee el Evangelio , se levantaràn , y estarán todos en pie.

Pero si estuvieren en el Choro oficiando la Missa cantada , podrán los que actualmente no cantaren , sentarse quando se sienta el Celebrante , y mientras se canta la Epistola , ò Prophecias , Gradual , Tracto , ò Aleluya , con Verso , y Sequencia : y desde el Ofertorio hasta la incensacion del Choro ; y no habiendo esta , podrán estar sentados hasta el Prefacio , y despues à la Antiphona de la Comunión.

Si al tiempo de salir , ò entrar en la Iglesia , ò cruzando en ella de una parte à otra , se hiciere la elevacion del Santissimo en alguna Missa , que se esté celebrando , ò abrieren el Sagrario para dàr la Comunión , se arrodillaràn inmediatamente en el puesto donde se hallaren , hasta que se concluya la elevacion , ò acaben de dàr la Comunión.

Y lo mismo executaràn quando se dixeren las palabras del Credo : *Et incarnatus est* , &c. ò las del Evangelio de San Juan : *Et Verbum caro factum est*. Y en el Evangelio de la Epiphania : *Et procidentes adoraverunt eum*. Y en el Evangelio de la Feria quarta , despues de la quarta Dominica de Quaresma:

*Et*

*Et proci dens adoravit eum* : ò quando en la Epistola se dice : *In nomine Jesu omne genuflectatur* , &c. y en la Passion : *Expiravit* , vel *emisit Spiritum* : ò en las Missas de Espiritu Santo : *Veni Sancte Spiritus* , &c. ò quando en el Choro se canta su Hymno : *Veni Creator Spiritus* : y quando se dice : *Flectamus genua*. Pues en todas estas ocasiones , aunque vayan andando , se pararán , y arrodillaràn , hasta que se concluyan dichas palabras.

Y si yendo , como se ha dicho , de una parte à otra de la Iglesia , se cantáre en el Choro el Verso : *Gloria Patri* , &c. se pararán en pie , vuelta la cara àzia el Altar mayor , y haràn inclinacion con la cabeza.

Siempre que oyeren pronunciar el Sacratissimo Nombre de Jesus , ò el de Maria Santissima , haràn inclinacion con la cabeza descubierta : y lo mismo quando se nombráre el Santissimo Sacramento.

Y de esta reverencia usaràn tambien siempre que passaren por delante de la Santa Cruz , ò las Imagenes de nuestro Señor , y nuestra Señora , y los Santos canonizados , ò por delante de algun Altar , en que no estuviere reservado el Santissimo ; pues estando , se ha de hincar la rodilla , como se ha dicho.

Donde quiera que se hallaren nuestros Colegiales al toque de las Ave Marias , en memoria , y reverencia del Mysterio de la Encarnacion de nuestro

Redemptor , se arrodillaràn en tierra para rezarlas , haciendo intencion de ganar las Indulgencias , que por ello estàn concedidas.

Y por quanto el uso de la Beca en nuestros Colegiales ha de ser tambien ceremonia , y señal de respeto , y mayor reverencia : por tanto , siempre que huvieren de comulgar , la llevaràn puesta : y tambien asistiràn con ella à la Missa Conventual los dias de fiesta : y asimismo quando se ofreciere acompañar el Santissimo por Viatico à los enfermos del Colegio , ù de fuera.

*DE LAS CEREMONIAS DE REVERENCIA,  
y sumision para con los Superiores , Maestros , y otras  
personas de igual respeto.*

II. El honor , y respeto , que à los mayores en edad , saber , y gobierno se debe tributar , no solo por las reglas de urbanidad , y cortesia , sino tambien , y principalmente por ser precepto de la Ley de Dios : se les ha de manifestar con palabras , y acciones exteriores en todas las ocasiones , que se ofrecieren de hablarlos , encontrarlos , acompañarlos , ò passar por delante de su vista. Y por tanto , siempre que nuestros Colegiales se presentaren delante de alguno de los Superiores del Colegio , se descubriràn la cabeza , y con una moderada , y reverente inclinacion de cuerpo le pediràn la mano , y se la besaràn : manteniendose en pie , y con la ca-  
beza

beza descubierta todo el tiempo , que estuvieren en su presencia , aunque les mande cubrirse , y sentarse ; pero si lo repitiere à lo menos dos veces , y en terminos de mandar , podrán sentarse por obediencia ; pero no cubrirse la cabeza.

Y si estando afsi sentados , se levantasse el Superior , ò entrasse alguna otra persona , se levantaràn en pie , y se mantendrán afsi , hasta que el Superior repetidamente les mande volverse à sentar.

Siempre que passaren por delante de algun Superior , le haràn reverencia con la cabeza descubierta : y si estando sentados , viniere , ò passare el Superior , se levantaràn , y descubriràn la cabeza , y no se sentaràn , ni cubriràn , hasta que haya pasado.

Quando encontraren al passo à algun Superior ; ademàs de anticiparle dicha reverencia , se pararán , hasta que haya pasado , dexandole para ello el mejor lugar , y passo , que huviere en aquel sitio , donde se encuentran : como si fuere en una escalera , se le dexará entonces el lado de la varanda , ò passamano : y si en la calle , la parte de la pared , ò acera.

Lo mismo executarán siempre que caminen , ò passeen juntos con el Superior ; pero siendo el passeio en sitios , ò terrenos iguales , se pondrán siempre à la mano izquierda del Superior , dexando que vaya algo adelantado ; pero no tanto , que le

Z

cues-

cueste volver la cabeza para hablarlos.

Si el Superior, estando en su quarto, ò en otra parte, se passéare en presencia de algun Collegial, se mantendrá este en pie en el sitio donde se halláre; si no es que por ser el passeio mui largo de un extremo à otro, y querer el Superior continuar la conversacion, le mande passear tambien. Pero siempre será mas decente en tal caso no igualarse, ò estenderse à todo el passeio, sino proporcionando las distancias hasta donde baste, para oír, y responder comodamente, quedarse siempre retirado, sin llegar al extremo del passeio; y con esso se escusa el tomar la vuelta para ir à la mano izquierda, como se ha dicho.

Si aconteciere, que estando en presencia de un Superior, se le cayere en el suelo algun papel, pañuelo, ò cosa semejante, procurará el Collegial promptamente levantarlo, y darlo, haciendo reverencia, y señal de quererlo besar, para darlo.

Siempre que el Superior habláre, callarán los Colegiales, que estuvieren presentes, y no le interrumpirán, ò cortarán la palabra, hasta que haya concluido. Ni en su presencia hablarán unos con otros privadamente, ni en secreto, ni por cifras, ni por señas: ni harán gestos, ò acciones descompuestas, aunque sean de las naturales, como de estirarse las cuerdas, ò nerbios de los brazos, ò piernas: ò bostezar, ò estornudar, ò sonarse las na-

rices, ò regoldar descompuestamente; y no pudiendo dexar de hacer alguna de ellas, se procurará à lo menos, que sea con modestia, y sin estrepitos, ò ahullidos, poniendose el pañuelo delante de la cara.

Haviendo de entrar en alguna parte con el Superior, debe el inferior fer el ultimo, que entre; excepto si lleváre alguna luz para alumbrarle, pues en tal caso entrará el primero. A la salida del quarto deberá el inferior salir primero: y especialmente si fuere el quarto de su habitacion, ò algun otro, en que huviere recibido de visita, ò por otra causa, al Superior, y le acompañará hasta su quarto, ò à lo menos hasta la escalera, si alli le mandáre repetidamente quedar, ò volverse: y de alli no se apartará, hasta que el Superior haya baxado, y no le vea.

Y las mismas respetuosas ceremonias observarán tambien nuestros Colegiales para con los Padres Sacerdotes del Seminario, y con los Cathedra-  
ticos, y Maestros; excepto la de besar la mano, si no fueren Sacerdotes: y con la debida, y discreta proporcion podrán practicarlas tambien los Colegiales inferiores en clase, antigüedad, ò graduacion, respecto de los otros Colegiales, que fueren Superiores por dichas razones.

Tambien podrán servirse de las sobredichas reglas generales en las ocasiones, que se les ofrecie-



ren de encontrar, acompañar, visitar, ò recibir à otras personas de fuera, à quien por su calidad, empleo, dignidad, ò carácter, se les deba tratar con semejante sumission, y respeto; aunque no venga à èl, y vaya acompañado de otro, à quien viene à visitar; pues siendo de carácter, ò persona de graduacion, llegaràn los que la encontrassen hasta el lugar, ò puerta de donde quede la visita, ù se despida, acompañando al que le guia.

En quanto al tratamiento de palabra, con que nuestros Colegiales han de honrar en ausencia, y presencia à los Superiores del Colegio, se arreglaràn al estilo del Seminario: dando el tratamiento de *Vuestra Reverencia*, quando hablaren con el Padre Rector, ò Vice-Rector: y de su *Reverencia* no estando presentes.

Para con los demàs Padres Operarios, y Directores usaràn en su presencia de la misma expresion, pero mas abreviada, como: *Ufencia*. Y ofreciendose nombrar, ò hablar de alguno de dichos Padres, no estando presente, diràn: *El Padre Don N.*

Para con los Cathedraicos, Maestros, y Concolegas, usaràn de las palabras *señor*, y *usted* en su presencia: y si hablaren de los ausentes en presencia del Padre Rector, ò Vice-Rector, ò con otra persona de afuera de calidad, y respeto, que no sea pariente, ò tenga alguna conexion particular

con

con la persona de quien se habla, bastará decir: *Don N.* ò el *Doctor N.* ò el *Cathedratico N.* Pero hablando de un ausente en presencia de alguno, que por parentesco, compañía, oficio, ò empleo, ò por otro respecto, tiene relacion con el ausente, se dirá: El *señor Don N.* ò el *señor Doctor N.* ò el *señor Cathedratico*, &c.

Quando se ofreciere, que de parte del Colegio, y Seminario se deba cumplimentar por motivo de *bienvenida*, en *hora buena*, *despedida*, ò por otra causa, à alguna persona de calidad, y respeto, como Gobernador de la Ciudad, Ministro del Consejo de su Magestad, ò Capitan General, ò Grande de España, ò General de alguna Religion, ò señor Obispo, ò Arzobispo, ò Cardenal: nombrará el Padre Rector un Sacerdote del Seminario, un *Cathedratico*, y dos Colegiales Theologos, que en nombre del Colegio, y Seminario passen los correspondientes officios de urbanidad. El qual numero de Comissarios se podrá aumentar, ò disminuir segun la mayor, ò menor graduacion, y dignidad de la persona à quien se hiciere el obsequio.

Y quando alguno de los referidos quiera corresponden personalmente la visita al Colegio, le recibirán à la puerta los Padres *Cathedraticos*, y *Colegiales*, que señalare el Padre Rector, proporcionando el numero à la calidad, dignidad, y demás respetos de la persona, ò empleo que tuviere, como se

se ha dicho. Y para despedirle, le acompañarán hasta fuera de la puerta el Rector, y los demás, que huvieren asistido en la visita. Pero si fuere algun señor Obispo, Arzobispo, ò Cardenal, asì para recibirle, como para despedirle, saldrà el Rector, y demás Padres, y Cathedraticos con Mantèos, y Bonetes, y la Comunidad de Colegiales con sus Becas: guardando en lo demás lo prevenido en el Ceremonial de Obispos.

**DE LAS CEREMONIAS DE URBANIDAD,**  
*y modestia para con los iguales Concolegas.*

III. Tambien la urbanidad, modestia, y caridad christiana piden, que à los iguales en edad, calidad, y empleo, se les trate con palabras, y acciones de estimacion, decoro, y respeto: y portanto nuestros Colegiales se daràn el tratamiento de *usted* unos à otros.

Al saludarse, encontrarse, ò despedirse, se levantaràn en pie, si estuvieren sentados, y se harán mutuamente reverencia con la cabeza descubierta.

Quando se hablaren, usaràn de la palabra *señor*, junta con el nombre, ò apellido de aquel à quien, de quien, ò con quien hablan; excepto si al ausente le huvieren de nombrar en presencia de alguna persona superior, ò que, no siendo Colegial, tampoco tiene parentesco, ni otra relacion, ò ref-

respecto con el ausente : pues entonces solo se expressará el nombre , ò apellido , sin el addimento de *señor*.

En el andar , ò passear juntos , deberá cada uno ceder el mejor lugar à el mas antiguo en Beca , ù en clase.

Quando nuestros Colegiales baxaren al Choro de nuestra Santa Iglesia Cathedrál , ò à otra parte , con licencia del Padre Rector , y no fueren acompañados de su Maestro , ò Cathedratico , ò alguno de los Padres del Seminario , iràn sujetos en todo à la obediencia , y direccion del Colegial , que fuere haciendo de Presidente. Y si alguno le perdiera el respeto , ò no le obedeciere puntualmente , será severamente castigado ; pero yendo alguno de los Padres , ò Cathedraticos , ò Maestros , deberá presidirlos , y todos le obedeceràn promptamente.

En tiempo ninguno , dentro , ni fuera de el Colegio , por mas amistad , familiaridad , ò parentesco , que entre sí tengan nuestros Colegiales , aunque sean hermanos , se perderàn unos à otros el respeto , ò cortesìa del tratamiento , que se ha dicho ; ni tendràn la llaneza , ò mala crianza de tutearse , ni decirse malos nombres , ò apodos ; ni burlarse , remedarse , ni escarnecerse de los defectos , ò imperfecciones personales ; ni luchar , re-  
tozar , ò jugar de manos , ni tocar unos à otros.

*DE LAS CEREMONIAS DE AFABILIDAD,  
y buen trato para con los inferiores Concolegas,  
y familiares.*

IV. Siendo la mansedumbre, y humildad virtudes tan propias del Sacratissimo Corazon de Jesus, que es la divisa, y mas noble blason de nuestros Colegiales: deben estos con mayor obligacion esmerarse en la imitacion, y exercicio de estas virtudes: preciandose mucho de ser mansos, y humildes de corazon para con todos: tratando, asì à sus Concolegas, aunque por edad, clase, ò graduacion sean inferiores (como à los Hermanos familiares, y demàs sirvientes) con toda afabilidad, mansedumbre, y cortesia de palabras, y acciones: Y por tanto, el tratamiento quando se hablen, serà de *usted*; y quando se encuentren, ò saluden, corresponderàn descubriendose la cabeza: y en todas ocasiones, tiempos, y lugares los trataràn, y honraràn como verdaderos Hermanos, sin menospreciarlos, burlarlos, injuriarlos, ò maltratarlos; ni darles motivo de impaciencia, ò sonrojo; pero siempre con seriedad, modestia, y decoro, para no familiarizarse de modo, que les pierdan el respeto debido, y se propassen à juegos de manos, palabras indecentes, ni otras llanezas, ò demasías, improprias de la modestia, y compostura, que todos deben observar en este nuestro Colegio.

§. XIII.

## §. XIII.

DE LAS MORTIFICACIONES , Y PENAS,  
que se han de imponer à los transgressores de  
las Constituciones.

*DE LA REPREHENSION , Y CORRECCION  
de los transgressores en general.*

I. **A**unque sobre la observancia , y cumplimiento de estas nuestras Constituciones , no sea nuestro animo obligar las conciencias de los Colegiales , y demàs residentes de este nuestro Colegio baxo de culpa moral , por la precisa inobediencia , y transgression de ellas ; si solo obligarlos baxo las penas , y mortificaciones personales , que se diràn : con todo esso , atendida la materia , que en ellas se manda , ò prohíbe , y el fin à que se dirigen , y ordenan , y la legitima Authoridad , que reside en nuestra Dignidad , para establecerlas , puede incurrir en culpa , à lo menos leve , si alguno advertida , y deliberadamente las quebrantasse : Y por tanto , para evitar , en quanto sea possible , que ninguno incurra , ò reincida en ofensa alguna de Dios , por mas leve , y minima , que parezca , y sea : ordenamos , y mandamos al Rector , y Vice-Rector , y à los Cathedraticos , y Maestros , respecto de sus Discipulos , amonesten , exorten , y persuadan à todos à que cumplan , guarden ,

den , y observen puntualmente estas nuestras Constituciones ; y en caso que alguno , ò por inadvertencia , y descuido , ò por malicia , y perversidad , quebrantare alguna de estas nuestras Constituciones , serà del cargo , y obligacion del Rector , ò Vice-Rector , luego que lo supieren , llamar al transgressor , y usando de los terminos mas proporcionados , y convenientes para conseguir la enmienda , le reprehenderàn , corregiràn , y amonestaràn , apercibiendole para en adelante , que si reincide , se le impondrà la pena correspondiente : como se executarà à la segunda vez , que alguno quebrantare alguna de estas nuestras Constituciones ; agravando la mortificacion à proporcion de las veces , que delinquire , y segun la malicia , que se advirtiere en la transgression , hasta expelerle del Colegio por incorregible , si con las mortificaciones no se logra su total enmienda.

*DE LAS PENAS PARA LOS GRAMMATICOS  
desaplicados , ò discolos.*

II. Además de lo que queda prevenido , y mandado en el §. IX. num. 2. en orden al castigo , que el Cathedratico , y Passante de Grammatica , y Rhetorica pueden imponer à los Colegiales negligentes , desaplicados , y discolos : podrà el Padre Rector , y Vice-Rector , quando alguno de los Grammaticos quebrantare alguna de estas nuestras Constituciones ,

ò en otro modo faltare al cumplimiento de las obligaciones de Christiano, mandar, que se le mortifique, ò castigue como juzgare que merece: ò privandole en todo, ò en parte de la racion de aquel, ò mas dias, segun la culpa: ò haciendole estar de rodillas en el Refectorio: ò privandole del passeio ordinario: ò con el uso moderado de las diciplinas en su Aula: ò encerrandole en el cepo, y teniendole à pan, y agua, para su enmienda, y escarmiento de los demàs; y no bastando, se le echarà del Colegio, por discolo, incorregible, y desobediente.

### *DE LAS PENAS PARA LOS PHILOSOPHOS.*

III. Quando alguno de los Colegiales Philosophos incurriere en pena, ò por haver quebrantado alguna de nuestras Constituciones, ò en otro modo haver faltado à su obligacion: se le reprehenderà, amonestarà, y apercibirà por la primera vez, como se ha dicho; pero si reincidiere, se le castigarà, privandole de la racion del dia en todo, ò en parte, por uno, ò por mas dias, segun la gravedad, y circunstancias del delito; y no bastando para su enmienda, se le encerrarà, y pondrà en el cepo à pan, y agua, como pareciere justo al Padre Rector: y en caso grave se le impondrà tambien la diciplina, ò se le mandarà afsistir al Aula de los Grammaticos: y como si fuera de la clase de Mini-



mos, se le castigarà, y afrentarà por indigno del nombre de Philosopho.

### DE LAS PENAS PARA LOS THEOLOGOS.

IV. Aunque confiamos mucho, que nuestros Colegiales Theologos, como mas adelantados en la edad, literatura, y virtud, se esmerarán mas que todos en la observancia de nuestras Constituciones, y cumplimiento de su obligacion, siendo el exemplo, y edificacion de los demás: con todo esso, si alguno, menospreciando estos respetos, quebrantasse alguna de nuestras Constituciones, ò en otro modo faltasse à su obligacion, se le amonestarà, y apercibirà por la primera vez, como se ha dicho. Y si cayesse segunda vez, se llamaràn al quarto del Padre Rector, ò donde pareciere mas conveniente, los Padres del Seminario, y los Cathedraticos del Colegio, y algunos Colegiales, que eligiere el Padre Rector, y estando sentados por su orden, se harà entrar al Colegial Theologo delinquente, y mandandole sentar en una mesilla sin brazos, ni respaldo, que se colocará en medio de la junta à la parte inferior, se le darà una severa, y agria correccion, empezando el Padre Rector, y despues profiguiendo los demás successivamente cada uno por su orden: y haviendole apercibido, y comminado con las mas graves penas, hasta la de expulsion

cion del Colegio , si no se corrigé , se le impondrà la mortificacion , que el Padre Rector juzgáre conveniente , segun las expreffadas. Y si todavia reincidiesse tercera vez , se le mandará poner cerrado en el Cepo , y se le tendrá à pan , y agua : y no dando bien fundadas esperanzas de su total enmienda , se le despedirá , y echará del Colegio.

*DE LAS PENAS PARA LOS FAMILIARES desobedientes.*

V. Por quanto los Hermanos Legos familiares destinados para servicio , y ministerio del Colegio , han de ser recibidos , y aprobados antes en nuestro Seminario de San Miguèl , segun sus reglas , y constituciones : por tanto , dexamos al juicio , consejo , y prudencia del Padre Rector , y Vice-Rector de nuestro Colegio , el gobierno , y direccion de dichos Hermanos familiares , para que segun las particulares Constituciones de dicho Seminario amonesten , corrijan , ò castiguen al que fuere inobediente , ò inobservante , imponiendole aquel genero de pena , ò mortificacion , que tuvieren por conveniente.

## §. XIV.

**DECLARACIONES, Y ADDICIONES**  
*à las Constituciones del Seminario de Sacerdotes, Operarios del Santo Evangelio, de esta Ciudad de Orihuela, para la direccion, y gobierno en lo espiritual de los Colegiales, y Padres.*

**O**Trosi, atento à haver visto, y considerado las Constituciones de los Seminarios de Eclesiasticos, erigidos en el Reino de Aragon, aprobadas por la Santidad de Clemente XII. (de feliz memoria) que se guardan, y observan en nuestro Seminario de Pios Sacerdotes, Operarios del Santo Evangelio, del Principe San Miguèl de esta Ciudad de Orihuela, segun tenemos ordenado, y mandado en la fundacion, y ereccion, que tambien hemos hecho de este Seminario; y à que conforme el Estatuto, en que se ofrecen dichos Pios Sacerdotes à encargarse de la administracion, instruccion, y ensenanza de los Colegios de los Niños del Santo Concilio, que los Señores Obispos los encomendaren; hemos puesto à su cuidado el Seminario de dicho Santo Concilio de Trento, que hemos fundado dentro de una misma Cerca, ò Colegio de dichos dos Seminarios: y que para el régimen, y gobierno de dichos Padres con los Seminaristas, ò Colegiales del Santo Concilio, puede convenir dàr

al-

algunas nuevas reglas: y deseando, que no solo se ejecuten, y practiquen todas puntualmente, segun su tenor, sino tambien, en quanto sea posible, se guarde en ellas, para su mas exacto cumplimiento, el mejor modo, y metodo de practicarlas; y que ninguna quede sin la correspondiente observancia, con motivo de hallarse diminuta, ò no explicada bastantemente, y con la claridad, que se requiere: Por tanto ordenamos, y mandamos, que en dicho nuestro Seminario de Pios Sacerdotes del Señor San Miguel, se guarden, cumplan, y observen perpetuamente las referidas Constituciones, con las especiales respectivas Addiciones, y Declaraciones siguientes.

### DE LA VIDA COMUN.

I. Primeramente, atendiendo à la mayor perfeccion Evangelica de los Padres Operarios de este nuestro Seminario, y à que sin embargo de no estàr aligados con el Voto de Pobreza, que se acostumbra en otras Comunidades, y Congregaciones Pias, puedan exercitar, y observar exactamente esta excelente virtud, imitando à nuestro Divino Maestro, y Salvador Jesu Christo, que quiso que en la Congregacion de sus Apostoles, y Discipulos, unidos con el vinculo de perfecta caridad, viviesen vida comun, participando igualmente de los bienes temporales, que para su preciso alimento, y ves-

vestido les subministraba la piedad de los Fieles: y à que el deseo de obtener esta perfeccion, que tienen los Padres Rector, Vice-Rector, Mayordomo, y Economo, con los demás Padres, que componen el Seminario del Archangel San Miguel, los ha inducido à que unanimes, y conformes nos hayan pedido, y suplicado, tengamos à bien ponerles especial Estatuto de vivir vida comun: disponiendo que lo que por el mayor trabajo de sus respectivos empleos se les acrece de salarios, se convierta en la manutencion de mayor numero de Padres de su Instituto, que puedan exercer en la Diocesis su Apostolico Ministerio; para que redunde en mayor honra, y gloria de Dios, y en utilidad de las almas: Ordenamos, y mandamos al Presidente, Vice-Presidente, y demás Padres Sacerdotes, Operarios de este nuestro Seminario, que desde ahora, y perpetuamente, de sus respectivos salarios, y asignamientos, que tienen señalados por razon de los empleos, y officios de Rector, Vice-Rector, Administrador General, y Mayordomo Economo del Colegio de la Purissima Concepcion, hagan una menfa comun, de la qual se dè à cada uno solamente quarenta pesos anuales para su vestuario, y otras necesidades, que pueda tener; y de lo demás se faque, y aplique lo necessario para los alimentos de los Padres Operarios, que no tuvieren racion, ni salario asignado por el Colegio: dando à

cada uno tambien otros quarenta pesos para su vestuario , y que sea del cargo , y obligacion de dichos Padres , que tuvieren los referidos empleos de nuestro Colegio , mantener de dicha menfa comun à lo menos quatro Sacerdotes Operarios , habiles para todos los ministerios de su Instituto : de modo , que entre los Padres , que tuvieren officios con la correspondiente racion , y assignamiento del Colegio , y los demàs , que se aumenten de lo que correspondia por su assignacion à aquellos , se componga , y mantenga continuamente una Comunidad de Operarios idoneos , para todos los Ministerios Apostolicos , que por Nos , y nuestros Successores les fueren encargados dentro , y fuera del Seminario ; y de esta suerte no pueda en adelante introducirse alguna desordenada codicia , ò ambicion de obtener dichos empleos , por el interès de mayor utilidad temporal , y se assegure perpetuamente la asistencia , y manutencion de suficiente numero de Operarios : previniendo ha de tener este nuestro Estatuto toda firmeza , y validacion , en modo , que sobre èl no se admita dispensa alguna , ni ahora , ni en los futuros tiempos.

## DE LA CASTIDAD:

Numer. 22.

II. Otrosi, por quanto en la Constitucion XXII. de la Castidad de los Operarios se previene , que

Bb

evi-

eviten la compañía de mugeres, por mas honestas que sean: declaramos se incluyen en este numero, aunque sean sus confesadas, ò hijas espirituales, de qualquier clase, calidad, y condicion, tanto en el Seminario, y Ciudad, como en el tiempo que fueren haciendo Misiones, ò qualesquiera otros Ministerios Apostolicos; à cuyo fin, quando en Mision, ò fuera de ella, pidiere alguna muger, que la instruyan, y dirijan por el camino de su salvacion, la daràn brevemente los consejos, instrucciones, y avisos, que necesitàre; y señalandola Director, con quien consulte las cosas de su espiritu, y conciencia, procurarán negarse à su gobierno espiritual, por no encargarse de cuidados particulares, que les puedan impedir, ni ocupar el tiempo, que necesitan para el mayor bien de otros muchos, à quienes mira su Apostolico Ministerio: y porque por esso es hermosa la Santa Iglesia, Esposa amada de Jesu Christo, y adornada de variedad de Institutos, sin confundirse los unos con los otros: como son los de las Santas Religiones Regulares, y Congregaciones de Seculares, en quienes brillan, y resplandecen rayos del Divino Espiritu Santo, que las dirige, y gobierna à pulir, y perfeccionar à aquellos, que han animado del Espiritu de Dios, que los envian como devastados los Misioneros, para su mas prolixa labor: Por tanto, à el Operario Evangelico se le dà,

que

que corte , destruya , disipe , edifique , y plante : esto es , que corte las ocasiones de pecar , y los escandalos : Que destruya , excitando à la verdadera contricion , todo el cuerpo del pecado , que haya en el hombre : Que disipe , haciendo restituir lo que haya congregado la codicia : Que destruido el cuerpo del pecado , y derribados los idolos , que levantò el corazon humano , edifique en todos sus oyentes un templo vivo , que habite Dios por su Divina Gracia , de la que antes era cueva de infernales ladrones : Y que plantada en las almas la Divina Gracia , que consigue por la Contricion , y Confesion verdadera , y es todo el oficio , y fin principal del Misionero Apostolico , lo demàs que falte , qual es : que esta Divina Gracia , que por el Divino Espiritu se plantò en el alma , ò almas , que se han convertido , se arraygue para siempre , crezca , y se perfeccione ; para esto , la encomiende à el riego , y cultivo de la acertada instruccion de otros Religiosos , ù Sacerdotes , que tienen por Instituto , no tan solo , como el Misionero , convertir , quanto perfeccionar almas : de estos es el Instituto de San Phelipe Neri , y los demàs de las Santas Religiones : como que si el de aquellos es cortar , desvastar , y troncar : el de San Phelipe Neri , y otros es desarraygar del todo los habitos , ò reliquias , que quedaron del pecado , y pulir , y perfeccionar las almas.



## DE LA OBEEDIENCIA.

Numer. 23.

III. Otrofi , sobre la Obediencia , que en el num. 23. de dichas Constituciones se encarga à los Operarios : se declara à los Padres de nuestro Seminario la observen mui especialmente en sujetar su propia voluntad à la del Prelado en el zelo , y deseos de exercitar sus Ministerios Apostolicos : dexandose enteramente en manos de la Divina Providencia ; sin desear , ni sollicitar hacer mas dentro , ni fuera del Seminario , que lo que Dios los ordenare por medio de los Prelados : valiendose , para apagar los ardientes deseos , que inquietan el espiritu , de la reflexion , y consideracion Evangelica , de que somos siervos inutiles ; y que como amonesta el Principe de los Apostoles : *Charissimi, nolite peregrinari in fervore* , ( Div. Petr. Ep. I. c. 4. v. 12. ) no se debe peregrinar en fervor ; pues en todo hai peligros ; y no son de menos importancia los que se encuentran en el indiscreto , y nimio zelo de las almas ; y sola esta ciega obediencia es el norte fixo , y seguro de los aciertos ; y con esta humildad , y paz interior podrà esperar el Operario mas copiosos frutos de sus tarèas , no solo en el actual exercicio de sus Misiones despues ; si desde el retiro en su continua Oracion , clamando à Dios , porque embie su luz , y auxilios à las almas encenagadas en los vicios,

cios , para que vean , y salgan del labio del Inferno , en que de instante en instante están para resvalarse ; y acaso podrá convertir mas su continua oracion , aun en las tierras mas remotas , que su incessante predicacion en las que pisa.

## DE LA CARIDAD MUTUA.

Numer. 29.

IV. Otrofi , sobre la Charidad mutua , que en el num. 29. se encarga à los Seminaristas , se previene el singular cuidado , de que sea dicha Caridad sòlida : esto es , sin envidia , ni emulacion : pues como enseña San Pablo , ad Corinth. 1. cap. 13. v. 4. *Charitas non æmulatur.* Todos los dones son de Dios: el buen entendimiento , la buena memoria , la elocuencia , la persuasion en el Pulpito : la buena voz, la discrecion de espiritus , y otras prendas semejantes , todas son dádivas de Dios; y nunca, ò rara vez, se comunican todas las gracias à uno : porque afsi como en un cuerpo hai muchos miembros , y no todos tienen un mismo exercicio: afsi muchos Operarios son un Cuerpo en Christo , teniendo cada uno sus dones diferentes , segun la gracia , que se les dà: *Sicut enim in uno corpore multa membra habemus , omnia autem membra , non eundem actum habent : ita multi unum Corpus sumus in Christo , singuli autem alter alterius membra , habentes autem donationes secundum gratiam , quæ data est nobis differentes.* Paul. ad Rom. cap.

cap. 12. v. 4. & seqq. Y tambien porque cada uno conozca por las que le faltan , el beneficio , y favor de las que ha recibido , y tiene : y unidos todos los Operarios con el vinculo de verdadero amor , cada qual con la hoz de la gracia que Dios le huviere dado , recoja su mies : *Hospitales invicem , sine murmuratione , unusquisque sicut accepit gratiam in alterutrum , illam administrantes sicut boni dispensatores multiformis gratiae Dei :* ( B. Petr. 1. cap. 4. v. 10. ) y ha de ser sin murmuraciones , ni quejas ; porque estas suelen desgraciar mucho las funciones Apostolicas , y aun à veces causar escandalo. Todo lo que con acierto executa el Operario , lo debe à la Divina Gracia : *Gratia autem Dei sum id, quod sum,* ( Div. Paul. Corinth. 1. cap. 15. v. 10. ) y solos los defaciertos seràn del Operario. Conviertanse las almas , y sea el instrumento el que Dios fuere seruido.

### DE LA ADMISSION DE ECLESIASTICOS.

Numer. 31.

V. Otrosi, sobre lo que se previene al num. 31. de la admission de los Eclesiasticos en los Seminarios : encargamos al Rector , y demàs Padres de este nuestro Seminario de San Miguel , reciban , y traten , asì à los que voluntariamente residieren en èl , como à los Exercitandos para Ordenes , y demàs , que por nuestro mandato deban residir por

al-

algun tiempo con la mayor afabilidad, y agrado, siendo con todos apacibles, dulces, y graves: para que la gravedad, los haga venerables, y respetados: y la dulzura, y apacibilidad en el trato, los haga eficaces en el gobierno de sus espíritus, y conciencias. Si no se preparan, y atemperan las enfermedades, y flaquezas espirituales de los proximos, con la suavísima unción de la caridad, y dilección christiana, serán las curaciones desgraciadas. Jamás fue el rigor tan fecundo, como el amor, para dar hijos à Dios. La Iglesia se fundò en amor: sus leyes respiran amor; y por esso Christo Señor nuestro, para encomendar sus ovejas, y el gobierno de su Iglesia à San Pedro, le examinò tres veces de amor: *Simon Petre, amas me?* Porque sin amor, aun los pastos mas excelentes, y desvelos del Pastor mas zeloso, apenas se pueden tragar: *Omnia vincit amor:* no hai dificultades, que no venza el amor. Y por quanto ha sido de grande beneplácito de su Santidad nuestra Ordenanza, y disposicion, de que tengan obligacion los Padres de nuestro Seminario de admitir todos los Sacerdotes, y Ordenados *in Sacris*, que vengán à la Ciudad con qualquier pretexto; para que no vagueen en Mesones, ni en casas de Seglares, aprobando esta Ordenanza especificamente; lo executarán asì dichos Padres, hospedandoles por todo el tiempo que necessiten conmorar en la Ciudad, dandoles las asistencias ne-  
cessa-

cessarias , y procurando , que tanto en estos , como en los demás Eclesiasticos , que concurren à las semanas de Exercicios , no exceda el estipendio , ò diario , que paguen al Seminario , de la congrua de sustentacion , que se regula à dos reales Valencianos à el dia ; antes bien se medirà la tassa en modo , que mas presto les quede , que no el que llegue à dicha congrua : porque el Seminario no ha de interessar cosa temporal ; y solo si ha de ser ansioso del interes espiritual de sus almas , y de las mayores creces de sus virtudes ; à tiempo , que aun en lo temporal salgan gananciosos , por costarles mucho menos su manutencion , que si morassen en qualquier posada , ò casa de la Ciudad. Previniendo , que los Huespedes , que hayan venido à dependencias à la Curia , ò Ciudad , pueden salir despues de la Oration de la mañana , hasta la hora de Refectorio , à primera , ò segunda mesa : y despues de quiete , hasta la noche ; y para detenerse fuera de estas horas , han de pedir licencia al Padre Rector : y en el tiempo de mañana , medio dia , y noche , de estar en el Colegio , han de seguir los actos de Comunidad ; à excepcion de necessitar de descansar en sus quartos , para que pediràn licencia. El mismo estipendio daràn los que voluntariamente quieran retirarse à seguir la vida de los Padres del Seminario por el tiempo que quisiessen ; y con tal , que no salgan sin licencia del Padre Rector , y sigan los actos de Co-

mu-

munidad. En quanto al estipendio diario no ponemos coto fixo , por lo que pueden alterarse los precios de los generos comestibles.

**DEL REGIMEN , Y GOBIERNO DE LOS PP.**  
*Confessores, y Directores de los Colegiales.*

*Numer. 35.*

VI. Otrofi , por quanto en el num. 35. de dichas Constituciones se previene à los Padres del Seminario , se encarguen de la administracion , instruccion , y enseñanza de los Colegios de Niños, que los Señores Obispos les encomendaren ; y para que en este nuestro Colegio de la Purissima Concepcion , que hemos fundado , unido , y agregado à nuestro Seminario de San Miguel , se logren enteramente los santos fines del Sagrado Concilio de Trento , y los deseos de nuestros Operarios en la educacion de sus Alumnos: serà mui conveniente, que asì el Padre Rector , como los demàs Padres Directores , y Confessores de este nuestro Colegio, tengan siempre mui presente , que el gobierno de niños necessita de singular providencia ; porque los niños se han de tratar como niños , y los adultos, y crecidos en edad , como tales ; pues de otro modo se invierte el orden natural de las cosas : y asì San Pablo decia de si mismo : *Cùm essem parvulus loquebar ut parvulus , sapiebam ut parvulus , cogitabam ut parvulus : quando autem factus sum vir evaquavi,*

Cc

que

*quæ erant parvuli.* Al Colegial de pocos años, después que cumpla con los Preceptos Divinos, y Eclesiásticos, y las Constituciones del Colegio, muy poco, ó nada se le podrá añadir de ocupacion en cosas temporales, ni de otros exercicios espirituales, y de mortificaciones exteriores ( aunque él las pida voluntariamente ) que no le embarace, ó impida el cumplimiento de su obligacion. El Colegial, que se acostumbra al exercicio de presencia de Dios en todas las cosas, acordándose, que está en todo lugar por *Essencia*, *Presencia*, y *Potencia*, para hacerlas bien, y por agradar à Dios ( que ha de ser el principal fin, que han de llevar en todo ) podrá adelantar mucho en su aprovechamiento, y perfeccion. Para esto es muy conveniente les impongan, que en todo obren como racionales. Esto es, que en quanto hayan de obrar, ó meditar, pongan racional fin, conforme à los Mandamientos de Dios: en modo, que no desdiga del fin para que Dios lo ha criado, que ha sido el de servirle en esta vida, y el de gozarle en la otra: y para lograr esto, han de desear en lo que se recreen, en lo que estudien, en lo que recen, y en todo lo que hagan bueno, tener el mismo fin, que Dios quiere que tengan. Este es el mismo, que Dios ha tenido, y tiene en haverle criado: en haverle puesto en el estado, en que se halla: y en querer, ó permitir todo lo que le sucede, sea prof-

pero

però à èl, ò sea aduerso : teniendo intencion de  
 que sea todo por este santo fin : y para esto procu-  
 raràn enseñarles la breve Oracion , que siempre ha-  
 cia nuestro Señor Jesu Christo à su Eterno Padre:  
*Ita Pater , quoniam sic fuit placitum ante te.* Así  
 sea , Padre Eterno : porque así ha sido , y es tu be-  
 neplacito : sea así por el mismo fin , que Vos lo  
 quereis , ò permitis. Y como las obras toman su  
 bondad , ò malicia del fin bueno , ò malo , y à las  
 buenas no podemos ponerlas fin mas bueno , mas  
 santo , ni mas santísimo , que el mismo fin por  
 que Dios las quiere : de aqui es , que no teniendo  
 otro fin nuestra voluntad , que aquel , podrán sa-  
 lir , no solo buenas , y santas , si santísimas : y co-  
 mo el fin de Dios es , que de todo resulte à su Ma-  
 gestad mayor honor , y gloria : *Univerſa propter  
 ſemetipſum operatus eſt Deus :* à este santísimo fin  
 han de procurar enseñar à enderezar todas las pala-  
 bras , obras , y pensamientos de nuestros Semina-  
 ristas , instruyendo à todos , ante todas cosas , en  
 esta breve , y clara espiritual Logica. Y aunque el  
 Colegial de mas años no haga otras obras de super-  
 erogacion , mas que cumplir exactamente con lo  
 dicho , será un exemplar Colegial , y continuando  
 siempre , podrá ser despues un grande Operario en  
 la Iglesia de Dios. La direccion de los Colegiales no  
 pide sea como la de los Novicios Cartujos ; porque  
 estos toda su vida es de silencio , contemplacion ,



y canto ; pero los Colegiales , que han de ordenar la fuya tambien à otros empleos , y ministerios, necesitan estudiar , y habilitarse , para saber hablar, arguir , predicar , y tratar con las gentes , à fin de hacerse uno para cada uno de sus proximos , y todo para todos , por ganarlos à todos para Dios : todo lo qual pide distinto gobierno , y enseñanza.

Tambien cuidarán dichos Padres de que se eviten singularidades , aun en lo espiritual ; porque pueden ser indices de grandes ruinas. Vayan los Colegiales con santa emulacion à quien mas puntualmente observa las Leyes Divinas , y Eclesiasticas, y las Constituciones del Colegio , y todos serán fantos. Todos confiesfen , comulguen , recen , estudien , disputen , ayunen , coman, duerman , velen, y se recreen , quando lo manda la Constitucion : y el que quisiera poder hacer mas exercicios , contentese con ofrecer à Dios sus buenos deseos , que Dios los recibirá , y se los premiará : y si en alguno fuesse tanto el fervor , que pidiesse exercicio especial exterior , no se conceda , sin la madura inspeccion de los Padres , y nuestra expressa licencia. Y en lo que pertenece à mortificaciones exteriores ocultas , y à otros exercicios semejantes , se deben anivelar , y proporcionar con las demás operaciones, que los Colegiales deben executar por las Constituciones del Colegio : porque si hai exceso , tanta pudiera ser la carga , que cayera oprimido el

Colegial ; y quedando inhabil para la vida comun, por la singular, parasse en ocioso, el que se criaba para Operario : y porque es sentado, que fervores de penitencias indiscretas en la juventud, han abreviado la vida à muchos, que regulados con prudencia, huvieran sido despues grandes Santos, y fervido mucho en la Iglesia de Dios : por tanto serà bien, que se prefieran en el consejo, y direccion las mortificaciones, que consisten en privativo, à aquellas, que se hacen por medio de apositos, ò de instrumentos positivos ; si no es que sea tal la rebeldia, y pugna, que haga el cuerpo del apetito, y la fuerza de la tentacion de su propria concupiscencia, que sin ayudarse de estos medios, que son los de silicios, y otras mortificaciones corporales, le sea mui dificil vencer la tentacion, reduciendolo à que sirva à la ley, y à la razon : que es à la que debe estar siempre subordinada la parte inferior del hombre, en que conviene con los demàs animales : y si esta quiere dominar à la racional, y arrastrarla à que vaya tras sus apetitos brutales, ha de practicar la racional lo que el buen Ginete, que no siempre ha de ir estimulando al cavallo, ni hiriendole con la espuela ; y siempre, y sin cessar, ha de procurar afianzarse en los estrivos, y por mas quieto que camine, ò pãsee, no ha de dexar de llevar ajustada la rienda, para sofrenarle con presteza, si intenta despeñarse, y para avisarle hasta

he-

herirle , si se necesita , con la espuela , si se pára, ò se resiste à su obediencia. El consejo de las mortificaciones , que consisten en privativo , y su practica , ha de ser frecuente , y continua en el camino de esta vida : estas se significan en el freno , y riendas , que siempre debe llevar ajustadas el Cavallero , de que hace officios la razon, ajustada à los Mandamientos de Dios , de la Santa Iglesia , y estatutos de su estado , afianzada en los estrivos de la Fè , y de la Esperanza , y fixa en el asiento de la rectitud , y caridad de Dios , y del proximo. Assi la practica de las mortificaciones , que consisten en privativo , està toda en contradecirse à lo que les incline su amor proprio ; y en estàr sobre si para conocer sus no buenas , ò peligrosas inclinaciones, para obrar contra si , y contra ellas por Dios , y por el principal bien de perfeccionarse à si , nivelando su razon con los Mandamientos de Dios : por tanto el Reino de los Cielos se dice se conquista à toda fuerza : *Vim patitur , violenti rapiunt illud* : y este es un continuo meritorio filicio , que excede al que solo se quedará en debilitar las fuerzas físicas.

Toda la perfeccion christiana la cifrò la Sabiduría del Padre por nuestro Salvador , y Maestro Jesu Christo en solo estas breves clausulas : *Qui vult venire post me , abneget semetipsum , & tollat crucem suam , & sequatur me* : esto es , en la negacion de la

la propria voluntad de cada uno; aunque sea de cosas lícitas, por rendir la fuya à la del Superior; y en abrazar, conformandose, con lo que le mortifica, y cruza, ò atraviessa su aficion, cortandofela, y llevandolo por Dios: esto se llama llevar la Cruz de Jesu Christo. Y conforme à esto, es una mui meritoria diciplina, y un continuo agradable filicio para Dios, sin ser visto, y sin ruido de golpe alguno, la de baxar la vista, ò mirar à otro lado del objeto à que le inclina, ò lleva su curiosidad, ù de donde pueda haver riesgo de que entre por los sentidos especie, que inquiete, ò pueda turbar su interior: conforme à esto, les instruiràn à los juvenes, en que quantas veces practiquen con los débiles párpados de sus ojos, ò con otro de sus sentidos, este exercicio, les puede ser acafo mas meritorio, que otros tantos golpes sobre su cuerpo; quando actualmente no ocurra la precision de castigarlo; à tiempo, que puede servirles de penitencia, y de satisfaccion de culpas, y faltas, en que antes hayan incurrido: y con la libertad de practicarla, sin temor de que oygan, vean, ni entiendan, ni el de buscar lugar secreto, y escondido, como se hace para las otras mortificaciones materiales; porque para estas interiores, quanto mas gente haya delante, en medio del pueblo, y del mayor concurso, halla cada uno mas ocasion de exercer esta meritoria penitencia, y mortificacion, sin que se advierta; y

los

los que se crían para Operarios Evangelicos, deben instruirse, y adiestrarse mas que otros en ella: porque al mismo tiempo que predicán con las voces la penitencia, la exercen consigo propios por medio de sus sentidos, y potencias; y esta es la que les assegura en los grandes concursos, y auditorios, que logran en sus Misiones, y en los Confessionarios, y tambien en el indispensable trato con gentes de todas clases, y esferas: así son mas fructuosas sus Misiones, saliendo de ellas los Operarios, tanto mas aprovechados, quanto han sido en su practica mucho mas mortificados.

*DE LA SALIDA A HACER MISSION.*

*Numer. 36.*

VII. Otrosi, sobre lo prevenido en el num. 36. de las Constituciones de los Padres, encargamos de nuevo, que hasta estar practicamente instruidos en el trato interior con Dios, en el Cathecismo, Platicas, Concilio, Rubricas, y Conferencias Morales, no intente, ni solicite alguno salir del Seminario à instruir à los Pueblos: porque si el Operario no se llena primero del espiritu de Dios, y de la ciencia de los Santos, no podrá comunicarle, ni informar de ella à los proximos. Y aunque tenga mucho espiritu, y fervor el Operario, no conviene pida, ni solicite la salida; porque daria à entender se tenia por habil para ello, y seria peligro de malo-

grar-

grarse el fruto. Contenga, y modere el Operario su fervor, teniendose, y juzgandose por inutil; y quando Dios fuere servido, inspirará al Prelado, que le embie. Aunque es mui conveniente, y loable, que los Operarios trabajen en sus Ministerios Apostolicos; con todo esso no ha de ser con tanta aplicacion, y vehemencia, que se llegue à disipar el propio espiritu: por lo qual es preciso à tiempos hacer sus retiradas al Seminario, para corroborarse, y fortificarse con los Exercicios espirituales de silencio, leccion, y oracion; pues si assi no lo hicieran, serian como los conductos, ò canales, que dan el agua, y se quedan sin ella; debiendo ser como las Concas, ò tazas de las fuentes, que dan la que superabunda. Y San Bernardo en el Sermon 78. *super Cantica*, se lamenta de esto mismo, diciendo: *Canales multos hodie habemus in Ecclesia, concas vero paucas*; y por esso son tan pocos los buenos Operarios: *Operarii autem pauci*. Y finalmente, que le aprovechará al Operario ganar muchas almas, si pierde la suya? *Quid prodest homini, si mundum universum lucretur, anime vero suae detrimentum patiatur?* Matth. cap. 16. num. 26.

### DEL PORTE EN LA MISSION.

Numer. 40.

VIII. Otrosi, sobre lo que al num. 40. se expresa, de que los Operarios, imitando à Jesu Chris-

Dd

to,

to, y sus Apóstoles, andaràn haciendo Misiones por todos los Pueblos, &c. advertiràn los Operarios de este nuestro Seminario, que para lograr el mejor, y mas copioso fruto de sus Misiones, han de andar por los Pueblos tan modestos, circunspectos, y medidos, que los hombres los estimen, y veneren como enviados, y venidos del Cielo: *Quia vero de mundo non estis.* Joann. cap. 15. v. 19. *Modestia vestra nota sit omnibus hominibus.* Div. Paul. ad Philipp. cap. 4. v. 5. y con tanto retiro, que solo se dexen ver en el Altar, Confessionario, Pulpito, y Casa, y con los enfermos, ò encarcelados. Aunque es preciso el trato con las gentes para llevarlas à Dios; nuestros Operarios se inclinaràn siempre mas à los pobres: *Evangelizare pauperibus misit me.* Luc. cap. 4. v. 18. pues à los ricos basta no excluirlos. Porque si estàn tocados de la Divina Gracia, no tienen la cordedad de los pobres para buscar à los Operarios; ni el rezelo, que por ignorancia suelen tener los pobres, pensando no seràn admitidos; pero los nobles, y poderosos, si unos los desean por verdadera devocion; otros tienen à razon de estado, que los Misioneros, y demàs personas acreditadas de doctas, y espirituales entren en sus casas: y unos los quieren por la estimacion propria, que les resulta de la entrada de personas de estas circunstancias; y otros para autorizar tal vez sus desarregladas operaciones, fingiendo toman la direccion de estos su-

sugetos. Otros de los que confían de las obras fantásticas de los otros, y descuidan de hacer, que las suyas sean buenas, entienden, que quedan santificadas con solo hablar con ellos, y suelen hacer vanidad de tratarlos; y no es pequeña la que à veces puede pegarse à los Ministros del Señor, al verse así buscados, y cortejados de personas de alta clase. Y los mas rudos del Pueblo suelen hacer reflexion, de que Christo, que no entrò en casa del Regulo poderoso, no rehusò el ofrecerse à visitar personalmente al Criado del Centurion. Y hecho una vez este concepto de los Operarios, se pierde mucho fruto: y así, nuestros amados Coadjutores, y Misioneros de nuestro Seminario, reflexionarán bien esta maxima: *Et nolite transire de domo in domum.* Luc. cap. 10. v. 7.

### DEL MODO EN LAS MISIONES:

*Numer. 41.*

IX. Otrofi, sobre el modo de hacer las Misiones, que se previene en el num. 41. encargamos à nuestros Seminaristas, que usen en ellas de terminos, y voces suaves, y dulces, que templen, y ablanden los rigores, y asperezas de la reprehension; pues con los terminos agrios, y defabridos, y correcciones de sobrada aspereza, y acrimonia, se resienten los fieles, y salen de la Mision desazonados, y con mucho perjuicio de sus almas: y



por tanto ; nuestros Operarios procurarán esmerarse en este genero de suavidad , y trato dulce para con los Fieles : *Nemini dantes ullam offensionem, ut non vituperetur Ministerium nostrum.* Div. Paul. ad Corinth. 2. cap. 6. v. 3. Ni han de usar del vocabulario del diablo , aunque sea para reprehender: como es de las voces , que inventa cada dia por los que posee sus almas por el vicio de la lascivia, equívocas , ò provocativas ; basta predicar contra estos en general , y contra los que son deshonestos en palabras , en obras , ù en pensamientos : pues aun contra este feo vicio se ha de predicar , y explicar el sexto precepto , tanto mas cauta , y castamente , quanto mas tiene de deformidad en todas las especies de deshonestidad : y si para examinar la conciencia en materia de deshonestidad , aun en el grande pecador , es sano consejo decirle vaya con el pensamiento sin detenerse ; à el modo del que por librarse de morir quemado en la casa de su habitacion, que se huviesse prendido fuego, se hallàra en precision de passar por una pieza, que estuviesse toda sembrada de asquas: este, es cierto, no iria deteniendose en cada una de las que pisaba; antes el temor de ser lastimado , ò sentimiento de alguna, que pisàra , le aligeraria , y haria saltar à otra , haciendo por sacudir las que se le pégassen. Como es tan activo , y pegajoso , al mismo tiempo que manso , el fuego de la lascivia , mirandolo , aunque sea

para detestarlo ; fuele excitar los estímulos à su morosidad : *In ipsa penitudine patitur stimulus*, dice San Geronymo. Pues si aun en lo que es necesario , y obligatorio hacer , qual es confesarse , y arrepentirse el que ha pecado en estas especies , y numero de pecados , detestandolos , y aborreciendolos , aun hai peligro en las almas , que inficionaron sus voluntades de este contagio : y por tanto en el numero se admite el poco mas , ò menos , y se tiene à menos inconveniente , que falte algo al examen , que hacerle tan rigurosamente exacto , que peligre , ò flaquee el arrepentimiento por alguna morosidad , à que brinda el deleite , al mismo tiempo que và la voluntad à detestarle , y à aborrecerle : quanto deberàn huir de semejantes menudencias en el Pulpito , donde no hai aquella obligacion de decir , y detestar , que hai en el que se ha de confesar , y quando aun en este se dispensa tanto , quanto sea peligro de volver à caer , y no arribar ? Lo mismo à cerca del Confessor : basta quando haya necesidad de preguntar ( si es persona ruda , que si no la preguntan , no responde ) hacerla tres preguntas , ò una por todas : esta es contra el sexto Mandamiento tiene Usted de què acusarse : de obras , ò de acciones ? de palabras deshonestas , equivocadas , ò provocativas ? ò de pensamientos deshonestos consentidos , ò deleitandose de su voluntad en ellos ? Por consiguiente

te,

te, en el Pulpito desdice de la seriedad, gravedad, y modestia, que debe professar el Misionero, tomar en boca los terminos femeniles, ò afeminados, y los de las bugerias del uso; porque estos ellas los inventan nuevos cada dia, y ellas saben lo que significan: ò por mejor decir, lo que quieren significar. Lo mismo los de los mozos licenciosos, ò profanos: lo uno, porque es regular juzgar al Misionero tan abstraído de los hombres, y tan subido, y elevado entre Dios, y ellos à tan altissimo ministerio, que fueren escandalizarse de que lo sepa; y se les ofrece, que lo havrà aprendido del trato con los mundanos: porque si no, dicen, de que havia el Padre de saber nuestras voces, ò frases, que inventamos para entretenernos, ò por engreirnos, ò por ociosidad, y divertirnos? Lo otro, porque es lo comun no entenderlos, y servirse de ellos para lo que no viene al caso: en modo, que ocasionan se vitupere su santo ministerio. En Madrid (en tiempo que no valia menos, que diez, ò doce pesos una vara de encaxe del uso) exagerò un Misionero ser tanta la profanidad de las mugeres, que havia Señora, que gastaba encaxes de à quatro reales la vara: y oído del Auditorio, se levantò un murmullo de risadas, porque del que las Señoras gastaban entonces, se pagaba à mas doblones. Prediquese contra trages, que sean *indecentes*, è *inhonestos*, y *profanos*, ò *superfluos* en general, sin salir de

de estas voces, que comprehenden quanto excesso pueda haver en esto; sin señalar, ni nombrar tontillo, ballena, cotilla, y menos otros interiores. No se halla en la Vida de Christo en sus Divinos Sermones, que hablasse afsi su Magestad, aun quando convirtió à la Magdalena: de quien quiere alguno de los Santos Padres, que el ser pecadora en la Ciudad, apelasse, no sobre pecados de incontinencia; sì de tenerla escandalizada con sus galas, y profano ornato. Tambien hai otro modo de abrazar todo lo que toca à trages, explicando, y pintando la hermosura de la Virtud de la Modestia: y la fealdad de los vicios, contrarios à esta: y quienes pecan contra ella en la parte, que mira à la compostura, y vestido? Como es el hombre de baja esfera, igualarse con el Cavallero, ò Señor: el Señor vestir mas costoso, que lo que corresponde à su clase, à sus haberes, estando debiendo, ò gastando mas de lo que necessita: y que vestir profano, y superfluo es pecado mas, ò menos grave. De esta general regla tomaràn sus oyentes la vara de medir, si le viene corto, ù largo su trage: si es ajustado, ò si le es superfluo: y si disuena à la vista de todos.

**DEL PORTE EN EL CONFESSONARIO.**

X. Otrosi, sobre la afsistencia al Confessionario, que se encarga en el num. 44. se añade, que nuef

nuestros Operarios dentro del Confessionario, se consideren como Angeles metidos en la probatica Piscina; revolviendo sus aguas, para que queden sanos los enfermos; aunque sea la enfermedad de treinta y ocho años, y de muchos mas: y asì como los Angeles, por ser todo espiritu, no tienen ojos, oídos, ni manos corporales: asì el Operario Sacerdote, que en sentir de San Geronymo, es Angel: *Angelus Dei Sacerdos verissime dicitur*: debe ser todo espiritu, y mui especialmente en el Confessionario; pues de lo contrario, quanto debe temer al revolver tantas, y tales materias? *Quoniam qui seminat in carne sua, de carne, & metet corruptionem: qui autem seminat in spiritu, de spiritu metet vitam eternam.* Paul. ad Galat. cap. 6. v. 8.

De este porte en el Confessionario se sigue, que el Sacerdote es de todos, y no aceptador de personas, porque no mira al adorno exterior, ò vestidos de los Penitentes, sino à sus almas, imagenes de Dios, que igualmente fueron rociadas de la Sangre de Jesu Christo, y asì es igual para todos: sin esperar de algun Penitente otra retribucion, que su aprovechamiento, y adelantamiento espiritual. Con este mismo porte desde el Confessionario no llamarà à nadie, y menos à mugeres, porque esta singularidad es mui reparable; sino es en caso de que alguna se hallàra enferma, y se le avisasse de la necesidad; y porque el Operario no debe llama-

mar

mar à la Confesion , fino por el reclamo de la Predicacion ; pues por otros medios pueden seguirse gravissimos inconvenientes. Los que no trayga su voz , sollicitelos desde el retiro de su interior con la continua oracion , pidiendo à Dios los mueva , y trayga à la conversion. Y muchas veces sucederà , que el copioso fruto , que se vè en las Misiones en los grandes concursos , y numero de Confesiones , se deba mas presto à la oracion de una alma retirada , que à la voz , y eficacia de un famoso Misionero , à quien se la dà Dios por aquellos ruegos.

*DEL DIA ANIVERSARIO DE LA MUERTE  
del Fundador.*

XI. Otrofi , atento al deseo , que Dios nos diò de beneficiar à toda nuestra Diocesis con la ereccion , y fundacion del Colegio de estos dos Seminarios : y asimismo à la misericordia , con que su Divina Magestad nos proveyò , y facilitò , venciendo todas las dificultades , y contradicciones , que ocurrieron : y atendiendo al bien espiritual , y temporal , que interessen todos los Alumnos , y moradores de dicho Colegio : como à que con su medio , y oraciones alcancemos de la Divina Magestad , por los infinitos meritos de nuestro Redemptor Jesu Christo , despues de nuestro fallecimiento , el sufragio , y perdon de las penas , que nos resten,

Ee

ha-

haviendo conseguido antes, como esperamos, por el merito de nuestro Salvador Jesu Christo, y la intercesion de su Santissima Madre Maria Santissima, y la del Archangel San Miguèl, y de todos los Santos, la plena remission de nuestros pecados, omisiones, y tibiezas, con la detestacion, que por la gracia del mismo desde ahora para siempre hacemos de todos: y demàs de esto, à fin de que de dichos sufragios sean participes los que hayan contribuido à la conservacion, y manutencion de dicho Colegio, y los Patronos, y Protectores, y los que hayan sido moradores de èl, con qualquier titulo, ò empleo: ordenamos, y mandamos, que todos los años perpetuamente, en el dia que corresponda al de nuestro fallecimiento (no estando impedido por algun Santo doble; y si lo estuvièsse, en el primero que tenga cabimiento) el Padre Rector, Vice-Rector, y demàs Padres, los Cathedraticos, Maestros, Colegiales, y todos los demàs moradores, residentes del Colegio de los dos Seminarios, concurren à la Iglesia del mismo Colegio à cantar las Visperas de Difuntos, con el Responso, y la Oracion correspondiente, y asimismo la comun por todos los Fieles; y en el siguiente dia se dirà el Nocturno, y Missa, con el Responso al fin. Y desde la mañana de la vispera se prevendrà por el Padre Rector, dando el aviso al Ilustrissimo Señor Obispo, y en su ausencia, à su Provisor, para que

man-

mande à la Comunidad de Pobres de la Casa de Misericordia (de nuestra ereccion, y fundacion) asistan à dichas Visperas, y al Nocturno, y Missa del dia siguiente: subiendo en comunidad todos los pobres, hombres, y niños, que no estèn impedidos, guiados de la Santa Cruz, y presidiendo el Capellan: despues la comunidad de pobres Mugerres en seguida (à excepcion de las que por ancianidad, ò debilidad no puedan sin trabajo asistir) cuidando el Padre Rector se pongan bancos para la comunidad de Pobres, y dando asiento, y lugar al Capellan entre los Padres del Seminario; y si por otro titulo, ò graduacion le corresponda alguna preferencia, estará à su cuidado disponerle el lugar mas cerca de sí. En este dia costearà el Seminario (de Misericordia, y Caridad) algun Extraordinario para la comida de los pobres, el que enviaràn à su casa, para que les sirva de refaccion; à excepcion de que se logre dotar dicha Casa de Misericordia con renta, con que pueda por sí costearlo, demàs de su manutencion.



## §. XV.

**DE LA NOTORIEDAD, QUE A TODOS**  
*se ha de hacer de las Constituciones, para que ninguno*  
*pueda alegar ignorancia.*

I. **F**inalmente, para que todos, y cada uno de por sí de nuestros Colegiales, Cathedraticos, Maestros, Padres, y demás dependientes, y residentes de este nuestro Colegio, tengan entera, y puntual noticia de todas las sobredichas Constituciones, Ordenanzas, y Mandatos, y que ninguno de los comprendidos, y contenidos en ellas pueda jamás alegar ignorancia: ordenamos, y mandamos, que luego que (como solicitamos, y esperamos) sean oídas, aprobadas, y confirmadas juntamente con la erección, fundación, y unión de este nuestro Colegio de la Purísima Concepción, y Seminario del Señor San Miguel, por nuestro Santísimo Padre, y Señor Benedicto Papa XIV. Reinante, se pongan originales, con el Breve, Bula, ò Rescripto, que su Santidad se dignáre benignamente concedernos, en el Archivo de este nuestro Colegio: y haciendo fielmente una copia, ò trasumpto literal de todo, certificada por nuestro Secretario de Camara, se leerá, y publicará, estando la Comunidad en el Refectorio: y asimismo se repetirá su lección, y publi-

blicacion todos los meses del año , empezando desde el primer dia del mes à leer , à lo menos , hasta el §. XIV. *exclusivè*. Y para que mas facilmente puedan los que vinieren à residir à este nuestro Colegio , informarse desde luego de quanto se manda , y prohíbe en dichas nuestras Constituciones para su observancia : cuidará el Padre Rector , que à expensas del Colegio se tenga siempre de prevencion suficiente numero de exemplares impressos , para dàr uno à cada Colegial Numerario à su entrada ; el qual , ò su importe , haya de pagar al Colegio , si entonces , ù despues no pudiesse , à lo menos quando salga del Colegio. Y à los Cathedralicos , Maestros , y Colegiales Porcionistas se les dará tambien uno à cada uno por su justo precio ; pero à los Padres Directores , y à los Hermanos Legos se les daràn à uso , y por sola una vez , sin llevarles , ni exigirles precio alguno por ellos.

II. Y porque en este Plantel del Seminario del Concilio es todo nuestro deseo , que reflorezca , y crezca la Divina Gracia amplia , y abundantemente en las tiernas racionales plantas de sus Alumnos , hasta conseguir la mas grata , y Divina complacencia , que manifestó nuestro Señor Jesu-Christo , mandando los dexassen llegar à su Magestad los que pudiesen impedirlos , diciendo aun à sus Apostoles : *Sinite Parvulos , venire ad me* ; y que la cultura , y labor , que se les dà para este efecto,  
pide

pide sea acompañada de una singular vigilancia de nuestros Operarios, con que no los pierdan de vista, ni de dia, ni de noche; no sea se esconda, y se les acerque algun aspid deshonesto, que les impida llegar à las caricias de Jesu Christo: à el que facilmente fuele acercar en los muchachos la mucha vivacidad, y ligereza de los espiritus vitales; de que se figa el contagio en alguno del mortifero veneno, que inficione las flores del Plantèl escogido de la Santa Iglesia; por ser tan gravemente pestilente este vicio, que uno solo, que se halle inficionado de èl, basta para contaminar la tierra, y dàr muerte à muchas almas: y teniendo presente nuestros Operarios lo mismo que predicán, y confirman con el exemplo, que havrán referido, de que compelido el demonio de los exorcismos, se viò obligado à publicar, que donde se hallaba un deshonesto, descuidaban ellos de tentar à este vicio; porque por èl solo podian conseguir cundiera mas esta horrible peste, que por sus incessantes tentaciones: Y que el temor de esto nos ha obligado à encomendar con nuestra mayor ansia, y fervor este Seminario del Concilio à la poderosissima proteccion, y tutela de la Immaculada Reyna de la Pureza Maria Santissima, Madre de Dios, y à honor del primer instante de su Immaculada Concepcion: y en reverencia de este, que vistan el uniforme de azul, y blanco, y que se titule el Seminario con tan glorioso nom-

nombre: Ordenamos, y mandamos, que à tiempo que se le dè el Manto, y Beca à el nuevo Colegial, antes de vestirle, hincado de rodillas ante el Padre Rector, ò de quien hicièsse sus veces: puesto un Missal, y una Cruz, tocando con las dos manos el nuevo Colegial à el Missal, y Santa Cruz, jure de defender, que Maria Santissima fue preservada, por los meritos de su Santissimo Hijo Jesu Christo, de incurrir en el primer instante de su Concepcion en la culpa original, en que todos nosotros incurrimos, por el pecado de nuestros primeros Padres Adàn, y Eva. Y asimismo harà proposito de guardar los Estatutos, Reglas, y Ordenanzas del Seminario, y Colegio, y de mirar toda su vida por su mayor lustre, conservacion, y aumento. Y hecho esto, le advertirà del esmero, con que ha de cuidar de observar estas nuestras Ordenanzas; y de que hay en ellas penas para los transgressores: en modo, que no bastando para su correccion, y enmienda, serà echado del Colegio: y sobre todo, le leerà, ò mandarà à el mismo, que lea esta Ordenanza, desde donde empieza: *Y porque en este Plantel*, hasta el fin; para que le sirva en quanto à lo que se sigue de notificacion una por tres, y es: que Establecemos de nuevo: que si, lo que Dios no permita, huviere algun Colegial, à quien se hallàre, que es deshonesto, ò consigo à solas, ò con otro: sea irremisiblemente despedido del Colegio,

gio , èl , si fue solo ; y todo el que con èl huviesse delinquido en esto : y en quanto à esto , no se ha de admitir dispensacion perpetuamente ; antes bien, como de la mas contagiosa peste, han de poner nuestros Padres Operarios la mayor diligencia , en que no haya demora , tanto por librarse de èl , como porque sirva à todos de escarmiento ; y solo se detendrá lo que baste para que se arrepienta , y se confiesse ; porque no falga de tan Santo Seminario, sin hacer porque tenga contricion, y alcance el perdón de Dios nuestro Señor.

III. Y reservando à Nos, y à nuestros successores en nuestra Dignidad Episcopal , el poder , y facultad de añadir , advertir , y prevenir sobre dichas Constituciones lo demás, que con el tiempo, y practica de ellas se tuviere por conveniente : ordenamos , y mandamos al Presidente , y demás Padres Sacerdotes Operarios de este nuestro Seminario, cumplan , guarden , y observen dichas Constituciones segun su tenor , con las presentes addiciones, y declaraciones , que sobre algunas de ellas hemos añadido : y mandamos se inserten à continuacion de dichas Constituciones , y se guarden originales en el Archivo de nuestro Seminario. Y faciendo copia certificada del infrascripto nuestro Secretario de Camara , se impriman , junto con las Constituciones de nuestro Colegio de la Purissima Concepcion, los exemplares , que basten para dàr à todos los Se-  
mi-

minaristas Operarios, à fin de que puedan instruirse de quanto en ellas se les ordena, y manda.

*DE LA JUNTA DE LAS DOS COMUNIDADES.*

IV. Otrofi, ordenamos, y encargamos al Padre Rector, y demàs Padres de nuestro Seminario, que à lo menos un dia en el mes, y en los demàs, en que hallassen pueda convenir: por el Padre Rector ( despues de algun rato de recreacion) se mande tocar à Junta de las dos Comunidades de Padres, y de Colegiales, ( solos, sin los Exer- citantes, ni Huespedes ) en una de las piezas de Comunidad, ò Aula capàz; y tomando cada uno en ella el lugar correspondiente à su clase, grado, y antigüedad, les mandará sentar el Padre Rector, y les propondrà: que son convocados para reparar, en quanto estè de su parte, cada uno las faltas, ò quiebras de observancia de las Constituciones, que pueda haver advertido en alguno, ò algunos Individuos del Colegio, sin expressar los nombres, ni apellidos; advirtiendoles, que las faltas, que en el publico se han de decir, no han de ser de las substanciales; porque de estas se debe dàr cuenta secretamente al Superior, con el nombre del sugeto: ha de ser de las faltas, ò quiebras de Constituciones, y de los defectos personales, que llaman accidentales; como son de los malos modos, que hayan visto practicar en la conversacion, ò en el trato con sus

Concolegas : de las faltas de ceremonias , y de cortesía , ù otras , que desdizen de la buena crianza : y las de si ha notado en alguno defaplicacion en las horas de Conferencias , divirtiendose en otras cosas ; y de indevoción en la Iglesia , con la levedad de animo , de volver à qualquier sonido la cabeza , ù de otro modo , que pueda ser notado de los de fuera. Preguntando el Padre Rector desde el mas antiguo de los Padres , hasta el infimo de los Colegiales , por su orden , si tienen que advertir algo , conforme todo lo dicho , y al fin de que se reforme todo abuso , y de que permanezca en la mas puntual observancia el Colegio , sin descubrirse la menor quiebra , que no se procure reparar ; reprehendiendo agriamente qualesquier defecto , que se halle : y cada uno , segun le dictasse su zelo ; como diciendo , que el señor , que en tal incurre , deberá tener presente este , ù el otro motivo de huir de tal defecto , &c. pues aunque no se sepa quien es el que le ha cometido , por no decirse su nombre ; como es preciso , que esté presente el que le comete , le servirá de corrección ver afeado su defecto como merece , y de confusión para enmendarle , à tiempo que de advertencia , si no le conocia por tal. Y el Padre Rector examinará de ceremonias à uno , ù otro Colegial.

Y de esta misma Junta de Comunidad se servirá el Padre Rector quando no hayan bastado otras

pēnas , ò correcciones à la enmienda de alguno , para delante de todos hacerle los cargos por su nombre, y apellido de aquello en que ha sido amonestado, y castigado, y de su reincidencia, ò ninguna enmienda; para que proponiendo los Padres, despues de reprehendido, el castigo, se le decrete el merecido, por el Padre Rector. Con lo que damos fin à estas nuestras Ordenanzas , y Constituciones , deseando, que todo redunde en mayor honra , y gloria de Dios, y de la Immaculada siempre Virgen Maria, del Arcangel S. Miguèl, de los Santos Apostoles S. Pedro, y S. Pablo, demàs Apostoles, y de los Santos de nuestro nombre S. Juan Bautista, y S. Eliàs, y demàs Santos, y Santas de la Corte del Cielo, à quienes suplicamos, que alaben desde ahora para siempre à Dios en nuestro nombre , y à los que acompañamos desde la tierra , hasta que por su intercession , y meritos de nuestro Señor Jesu Christo, seamos sus Conciudadanos en la celestial Jerusalèn de la eterna Gloria. En cuyo testimonio mandamos dâr, y dimos las presentes , firmadas de nuestra mano , y selladas con el Sello de nuestras Armas , y refrendadas del infrascripto nuestro Secretario de Camara , en nuestro Palacio Episcopal de la Ciudad de Orihuela à diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y quarenta y dos años. Juan Eliàs , Obispo de Orihuela. Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor. Don Manuel Sanchez Santofimia , Secretario.



BREVE  
DE NUESTRO SS. PADRE  
BENEDICTO XIV.

APROBANDO LA FUNDACION,  
y Ordenanzas de los dos Seminarios.

BENEDICTUS  
PP. XIV.

Ad futuram rei memoriam.

**E**Xponi nobis nuper fecit Venerabilis Frater Joannes Elias modernus Episcopus Oriolensis, quod inter cætera statuta pro Seminariis dilectorum filiorum Presbyterorum piorum nuncupatorum in Regno Aragoniæ fundatis condita per quasdam in simili forma Brevis die VI. Novembris M.DCC.XXXI. à fœlicis recordationis Clemente PP. XII. Prædecessore nostro expeditas literas de novo approbata, & confirmata, illud reperitur, quod Seminaria illa, quæ pro adolescentium institutione Sacrum Concilium Tridentinum erigenda esse decrevit, sub eorundem Presbyterorum cura, regimine, & administratione recipi possent; ipse

ve-

verò Joannes Elias Episcopus in quadam parva Ecclesia Civitatis Oriolensis, unum eorundem Presbyterorum sub invocatione Sancti Michaelis Archangeli, & alterum Episcopale pro adolescentium institutione juxta Concilii prædicti dispositionem cum assignatione, & debita horarum distributione pro adolescentium prædictorum profectu sub titulo Conceptionis Beatæ Mariæ Virginis Immaculatæ erigi, atque fundari curavit, statuendo juxta præscriptum ejusdem Concilii, servata tamen forma ab eodem stabilita, eam taxam, quam pro Alumnorum, eorumque Magistrorum, ac Ministrorum dicti Seminarii necessariorum manutentione, nempe quatuor regalium pro quolibet centenariis dictorum regalium monetæ illarum partium annuatim contribuendam ab iis omnibus à dicto Concilio nominatis, præscriptisque, sufficientem existimavit, atque in simul disposuit, quod Seminarium Episcopale hujusmodi sub una, eademque clausura cum Presbyteris prædictis, qui illud gubernent, & illius Alumnos erudiant, convivere debeant, ad eum etiam finem, ut Presbyteri prædicti cum eorum exemplo adolescentes, alumnosque prædictos in scientiarum rudimentis, ac Cæremoniis, ac Ritibus Ecclesiasticis instituere, & timorem Domini edocere possint, valeantque; ac ut prævio exercitio pietatis, doctrinæ Ecclesiasticæ, aliorumque spiritualium operum in prædicto Presbyterorum Semi-

nario quicumque Clerici sæculares ad Sacros Ordines promovendi per decem dierum spatium spiritualia exercitia peragere, & per sex menses ante eorum ad cujuslibet ex dictis Sacris Ordinibus promotionem respectivè hortari, ac parari debeant. Ac denique, ne Clerici, ac præsertim Præsbyteri ad prædictam Civitatem Oriolensem pro prosecutione, vel decissione Litium Beneficialium, aut aliorum negotiorum quorumcumque accedentes, convenientesque in diversoriis, sive etiam in peculiarium sæcularium domibus cum spirituali forsan detrimento, ac status Ecclesiastici non modico dedecore, quod ipsa experientia docet, moram trahant, paritèr statuit, declaravitque prædicto Seminario Presbyterorum incumbere onus excipiendi Clericos, Presbyterosque prædictos tùm Diocesanos, tùm externos, ad hoc ut interim, quo prospiciunt propriis, vel aliis sibi creditis, demandatisque negotiis, honestatem eorum statui consentaneam exhibere, & è converso spirituales jacturas, quas fortassè incurrere possent faciliùs effugere valeant. Quoniam autem dictus Joannes Elias Episcopus, cui plurimum interest ad uberiores præmissorum omnium firmitatem, ne unquam in dubium revocari possint, quo præmissa omnia firmiùs subsistant, & serventur exactiùs Apostolicæ confirmationis nostræ patrocínio communiri summoperè desiderat, nobis propterea humilitèr supplicari fecit

ut

ut sibi in præmissis opportunè providerè, & ut infra indulgere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur ipsum Joannem Eliam Episcopum specialibus favoribus, & gratiis prosequi volentes, & à quibusvis excommunicationis, suspensionis, & interdicti, aliisque Ecclesiasticis sententiis, censuris, & pœnis à jure, vel ab homine quavis occasione, vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatus existit, ad effectum præsentium dumtaxat consequendum, harum serie absolventes, & absolutum fore censentes, hujusmodi supplicationibus inclinati, suprascriptas tum Seminarii Ecclesiastici, seu Episcopalis, cum præscriptione horarum pro Alumnorum profectu, necnon assignationem prædictam quatuor regalium pro quolibet centenario dictorum regalium monetæ prædictæ, tum Seminarii Presbyterorum piorum hujusmodi sub eodem tecto erectiones, & uniones ab eodem Joanne Elia Episcopo, ut præfertur, factas, onusque Seminario Ecclesiastico, seu Episcopali, per eum, sicut præmittitur; erecto, remanendi sub cura, regimine, & gubernio, ac administratione dictorum Presbyterorum piorum, ac obligationem eisdem Presbyteris Piiis alterius Seminarii hujusmodi ratione illius statutorum per memoratum Clementem Prædecessorem nostrum, ut præfertur, confirmatorum excipiendi, admittendi, & retinendi tum Clericos ad Ordines Sacros promovendos pro exercitiis spiritualibus

bus

bus prædictis peragendis, tùm Clericos, & Presbyteros tàm Diœcesanos, quàm exteros ad supradictam Civitatem supradictis ex causis adventantes, auctoritate Apostolica tenore præsentium approbamus, & confirmamus, illisque inviolabilis Apostolicæ firmitatis robur adjicimus, omnesque & singulos juris, & facti defectus, si qui desupèr quomodolibet intervenerint in erectionibus prædictis supplemus, & sanamus, & quatenus opus sit, statuta pro Seminariis prædictorum Presbyterorum piorum aliàs facta, conditaque, & præscripta, & ut præfertur à dicto Clemente Prædecessore confirmata, auctoritate, & tenore præsentis de novo approbamus, & confirmamus. Præterea ne erectiones Seminariorum hujusmodi, ac ordinationes per dictum Joannem Eliam Episcopum, sicut præmittitur, factæ, & per nos harum præsentium vigore approbatæ, & confirmatæ tractu temporis in aliqua earum parte mutantur, vel varientur; ne de cætero quisquam quavis auctoritate, vel superioritate, aut officio fungens, vel etiam tempore Sedis vacantis Cathedralis Ecclesiæ Oriolensis prædictæ, Vicarius Capitularis, seu Capitulum, & Canonici hujusmodi Cathedralis Ecclesiæ, præmissa omnia, vel aliquam illorum partem mutare, vel variare audeat, seu præsumat; imò præmissa omnia observare teneatur, & observari faciat, & curet sub privationis officiorum, ac

Beneficiorum per eum obtentorum, ac inhabilitatis ad illa, & alia in posterum obtinenda, ac suspensionis à Divinis, ac privationis vocis activæ, & passivæ, necnon excommunicationis latæ sententiæ Sedi Apostolicæ reservatæ, à qua nemo, nisi à nobis, seu Romano Pontifice pro tempore existente, præterquam in mortis articulo constitutus absolutionis beneficium obtinere queat, ipso facto absque alia declaratione incurrendis pœnis, auctoritate, & tenore præsentis interdiciamus, & prohibemus. Decernentes easdem præsentis litteras semper firmas, validas, & efficaces existere, & fore, suosque, plenarios, & integros effectus sortiri, & obtinere, ac illis ad quos spectat, & pro tempore quandocumque spectabit, plenissimè suffragari, sicque in præmissis per quoscumque Judices Ordinarios, & Delegatos, etiam Causarum Palatii Apostolici Auditores, ac Sedis Apostolicæ Nuntios, sublata eis, & eorum cuilibet quavis aliter judicandi, & interpretandi facultate, & auctoritate, judicari, & definiri debere, ac irritum, & inane si secus super his à quoquam quavis auctoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus Constitutionibus, & Ordinationibus Apostolicis, ac quatenus opus sit Cathedralis Ecclesiæ, ac Seminariorum hujusmodi etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis statu-

tis, & consuetudinibus; privilegiis quoque indul-  
tis, & litteris Apostolicis in contrarium præmis-  
sorum quomodolibet concessis, confirmatis, &  
innovatis. Quibus omnibus, & singulis, illorum  
tenores præsentibus pro plenè, & sufficientè ex-  
pressis, ac de verbo ad verbum insertis habentes,  
illis aliàs in suo robore permanfuris, ad  
præmissorum effectum hac vice dumtaxat specia-  
liter, & expressè derogamus, cæterisque con-  
trariis quibuscumque. Volumus autem, quod præ-  
sentis prohibitionis exemplum in valvis dicti Se-  
minarii, seu in aliquo conspicuo loco, ubi cer-  
ni, & legi possit continuò affixum remaneat. Da-  
tum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem sub  
Annulo Piscatoris die VII. Martii M. DCCXLIII.  
Pontificatus nostri anno tertio. J. Cardinalis Pas-  
sioneus.

*REAL PROVISION DEL SUPREMO CONSEJO  
de Castilla, para que el Breve Apostolico, que ante-  
cede, se observe, y guarde, segun, y como en el se  
contiene.*

**D**ON PHELIPE, POR LA GRACIA  
de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Ara-  
gon, de las dos Sicilias, de Jerusalèn, de Navarra,  
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia,  
de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova,  
de

de Corcega , de Murcia , de Jaen , Señor de Vizcaya , y de Molina , &c. Por quanto por parte del Obispo de Orihuela se nos ha representado , que deseando la mayor decencia , y estimacion del Estado Ecclesiastico ; y el que los Muchachos de dicha Ciudad , y su Obispado con facilidad se instruyesen en la buena crianza , doctrina , y primeros rudimentos , havia fundado en la referida Ciudad dos Seminarios , uno de Presbyteros , llamados Pios ; y otro para la crianza , y enseñanza de dichos Muchachos , con la distribucion de horas correspondientes al comun aprovechamiento , y consignacion de quatro reales por cada ciento , exequibles de aquellas cosas señaladas por el Santo Concilio de Trento , para su manutencion , y la de los Maestros , y Ministros de los expressados Seminarios ; y con la obligacion tambien de tener en ellos , para que hiciesen Exercicios , à los Ordenantes , y à los Clerigos Presbyteros , aunque no fuesen de aquella Diocesis , ò à otros negocios , para que no anduviessen vagando , ni de posada en posada : en cuya virtud , y para su aprobacion havia obtenido Bula de su Santidad en siete de Marzo proximo pasado , que era la misma que exhibiò en debida forma : Y que mediante , que cumpliendo el referido Obispo con lo prevenido , havia deseado , que por el nuestro Consejo se le concediesse el Passe para el mejor cumplimiento de dicha gracia ; por



tanto nos pidiò , y suplicò , fuessemos servido haber por exhibida dicha Bula , y conceder al mencionado Obispo Licencia, y el Despacho necessario, para que libremente lo pudiesse poner en execucion : Y visto por los del nuestro Consejo , con lo que en su inteligencia se dixo por el nuestro Fiscal , por Decreto , que proveyeron en catorce de este mes , se acordò expedir esta nuestra Carta : por la qual , sin perjuicio de nuestras regalías Reales, ni de otro tercero interessado , concedemos licencia , y permisso al dicho Obispo de Orihuela , para que pueda poner en execucion la Bula, de que queda hecha mencion : Y en su consequencia mandamos al nuestro Gobernador Capitan General del Reino de Valencia , Presidente de la nuestra Audiencia , à el Regente , y Oidores de ella , y à todos , y qualesquier nuestros Jueces , y Justicias, Ministros , y personas , y à quien en qualquiera manera tocáre la observancia , y cumplimiento de lo contenido en esta nuestra Carta , que siendoos presentada , la vean , guarden , cumplan , y executen , y hagan guardar , cumplir , y executar en todo , y por todo , sin contravenirlo , ni permitir que se contravenga en manera alguna : que afsi es nuestra voluntad. Dada en Madrid à veinte y ocho de Mayo de mil setecientos quarenta y tres.-- Don Andrés Gonzalez de Barcia.-- Don Bernardo Santos Calderòn de la Barca.-- Don Diego de Sierra.--

Don

Don Diego Adorno.-- Don Thomàs Antonio de Guzmàn y Espinola.-- Yo Don Pedro Manuel de Contreras , Escribano de Camara del Rey nuestro Señor , la hice escribir por su mandado , con acuerdo de los de su Consejo.

**REAL PROVISION DEL SUPREMO CONSEJO**  
de Castilla , en que manda , que à los Maestros del Colegio Seminario de la Ciudad de Orihuela , graduados por Universidad aprobada , se les haya por incorporados en la de dicha Ciudad : y à los Colegiales les sirvan los Cursos del Seminario para los Grados , y Actos positivos.

**D**ON PHELIPPE , POR LA GRACIA de Dios , Rey de Castilla, de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusalèn , de Navarra, de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia, de Mallorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Cordova, de Corcega , de Murcia , de Jaèn , Señor de Vizcaya , y de Molina , &c. Por quanto por el Reverendo Obispo de Orihuela se nos ha representado, que haviendo fundado en dicha Ciudad , para mayor culto de su Iglesia Cathedral , y aprovechamiento comun , el Colegio Seminario de Niños del Santo Concilio de Trento , intitulado de la Purissima Concepcion de Maria Santissima : y otro de Pios Sacerdotes , Operarios del Santo Evangelio , à  
cuya

cuya direccion estaba encargado el primero, y obtenido de la piedad de nuestro Santissimo Padre Benedicto XIV. su Aprobacion, y Confirmacion Apostolica, por su Breve de siete de Mayo del año pasado de setecientos quarenta y tres, que puso en nuestras manos: y por Real Decreto de veinte y ocho del mismo año se le concediò la correspondiente licencia para su execucion, practica, y observancia, hallandose en el referido Seminario los respectivos Maestros de Grammatica, Rhetorica, Còmputos Eclesiasticos, Philosophia, Theologia, Escritura, Ceremonias Sagradas, y de Moral, para la mas cabal educacion, y ensenanza de los Colegiales, que con notable utilidad se experimentaba segun la mente de dicho Santo Concilio; pero deseando, que dicho Seminario de Niños tuviese la necessaria incorporacion con la Universidad de dicha Ciudad, lo exponia à nuestra comprehension, para que nos dignassemos mandar à dicha Universidad, que los Cathedraticos del citado Colegio, graduados en Universidad aprobada, les tuviese desde luego por incorporados, asì para la asistencia de Grados, como para los Actos de Conclusiones: y que los Colegiales de dicho Colegio, con las respectivas Certificaciones de sus Maestros, ò Cédulas de Cursos, se les admitiese por la Universidad para los Grados, que pretendiesen obtener, admitiendoles à los demàs Actos,

y Funciones de dicha Universidad reciprocamente. Y visto por los del nuestro Consejo, con lo dicho en su inteligencia por el nuestro Fiscal, por Decreto, que proveyeron en quatro de este mes, se acordò expedir esta nuestra Carta, por la qual queremos, y es nuestra voluntad, que à los Maestros del referido Colegio, graduados por Universidad aprobada, se les haya por incorporados en la de Orihuela, participando en ella de los honores, preheminiencias, y demàs debido à los graduados en ella, como se propone: y que à los Colegiales, ò Seminaristas se les admitan los Cursos hechos en su Colegio para la recepcion de Grados en ella: y que las Lecciones, Conclusiones, y demàs exercicios, que hagan en su Colegio, se tengan por Actos positivos. Dada en Madrid à siete de Noviembre de mil setecientos quarenta y quatro.-- El Marquès de Lara.-- Don Pedro Juan de Alfaro.-- Doctor Don Juan Antonio Samaniego.-- Don Diego de Sierra.-- Don Francisco del Rallo y Calderòn.-- Yo Don Pedro Manuel de Contreras, Escribano de Camara del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo.-- Registrada.-- Joseph Ferròn.-- Teniente de Canciller Mayor.-- Joseph Ferròn.-- Secretario Contreras.--

NUE.

*NUEVA CONSTITUCION EN VISTA  
de este Real Despacho , para que à el Colegial po-  
bre , que obtuviessè Cathedra del Colegio antes de  
estàr graduado , se le anticipe la renta del primer  
año , para que se gradùe.*

**D**ON JUAN ELIAS GOMEZ DE TERAN,  
por la gracia de Dios , y de la Santa Sede  
Apostolica, Obispo de Orihuela, del Consejo de S.M.  
&c. En vista del Real Despacho, y Provision del Su-  
premo Consejo de Castilla , que antecede : por el  
que se manda incorporar entre los Doctores de la  
Universidad de la Ciudad de Orihuela à los  
Maestros , y Cathedraticos del Colegio de la Purif-  
sima Concepcion , y Seminario del Santo Concilio  
de Trento , que antes sean graduados de Doctores  
por alguna de las otras Universidades de estos Rei-  
nos : y asimismo , que los Cursos de las Artes , y  
Ciencias de los Colegiales Seminaristas , les sirvan  
para el obtento de los Grados , como si huvies-  
sen cursado en la misma Universidad de Orihuela : y  
tambien de Actos literarios positivos : y que puede  
acontecer , que de los mismos Colegiales , despues  
de concluidos los quatro años de Theologia , y en  
el tiempo de los dos años de Cursos de Escritura,  
Moral , y demàs materias , en que pueden empe-  
zar à oponerse à las Cathedras del mismo Semi-  
nario , y Colegio , haya quien pueda ser el mas  
dig-

digno de regentarlas , especialmente las de Philosophia ; y por su pobreza no tener lo que se necesite para costearse el Grado de Doctor : y atento , demás de esto , à que nos reservamos la facultad de aumentar, explicar, ò declarar sobre las Constituciones , y Ordenanzas , que hicimos para dicho nuestro Colegio , de que obtuvimos la Confirmacion Apostolica : ordenamos , y mandamos , que al Collegial , que obtuviessse , por Oposicion, el Magisterio de alguna de las Cathedras del referido Colegio, no estando graduado de Doctor , se le adelante por el Padre Rector , y Mayordomo General los quarenta pesos , que le pertenecen del Magisterio de un año , si la Cathedra , que huviesse obtenido, fuesse de Theologia ; y treinta , si fuesse de Philosophia ; para que con ellos pueda condecorarse con dicho Grado , y empezar à explicar su Curso. Y se entiende , que deberà traer al Padre Rector recibo de aquel de la Universidad , en quien se hace el deposito para el Grado. Y asimismo ordenamos , y mandamos , que esta nuestra Ordenanza , y particular Constitucion , se añada à las Generales dadas en diez y siete dias del mes de Mayo del año de mil setecientos quarenta y dos ; y que con dicha Real Provision , y al pie de ella se impriman al fin de las citadas antecedentes. Dada en Madrid à siete dias del mes de Noviembre de mil setecientos quarenta y quatro.--

Obispo de Orihuela. -- Por mandado de su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor. -- D. Manuel Sanchez Santofimia, Secretario.

Don Manuel Sanchez Santofimia, Presbytero, Arcediano de Orihuela, Dignidad de su Santa Iglesia Cathedral, y Secretario de Camara del Ilustrissimo Señor Don Juan Elias Gomez de Teràn, Obispo de dicha Ciudad, mi Señor, del Consejo de su Magestad: Certifico, que la antecedente Copia impressa de las Constituciones del Seminario del Santo Concilio de Trento, fundado en dicha Ciudad: del Breve de nuestro Santissimo Padre Benedicto XIV. y Reales Provisiones del Supremo Consejo de Castilla, corresponden con sus originales, que quedan entre los demás papeles de esta Secretaria de mi cargo: y para que conste donde conyenga, de orden de su Señoría Ilustrísima doi el presente, que firmo en esta Corte, y Villa de Madrid à siete dias del mes de Noviembre de mil setecientos quarenta y quatro.

D. Manuel Sanchez Santofimia,  
Secretario.

# I N D I C E

## DE LAS CONSTITUCIONES del Colegio Seminario de la Purissima Concepcion de nuestra Señora, de la Ciudad de Orihuela.

Descripcion, y noticia del Colegio. Pag. 3.

Constituciones, y Ordenanzas. 43.

§. I.

*De los Oficios, y empleos para el gobierno del Colegio:*

Del Oficio de Rector. 50.	Del Secretario, y Archi-
---------------------------	--------------------------

Del Vice-Rector. 51.	vero. 54.
----------------------	-----------

Del Mayordomo Adminif- trador General. 52.	Del Mayordomo Econo- mo. 55.
---	---------------------------------

§. II.

*De los Maestros, y Padres para la direccion, y enseñan-  
za. 57.*

Del Cathedratico de Escri- tura. 59.	Del Cathedratico de Sa- grados Ritos, y Còm- putos. 61.
---	---

Del Cathedratico de Con- cilios, è Historia Ecle- siastica. 60.	De las Cathedras de Theo- logia Escolastica. Idem.
---	---

Del Cathedratico de Mo- ral. 60.	De las Cathedras de Philo- sophia. 63.
-------------------------------------	---

Hh 2

Del



Del Cathedratico de Rhetorica, y Erudicion. 64.

Del Passante de Grammatica. 65.

Del Maestro de Canto Llano : y de las exempciones , y prerrogativas de los Cathedraticos. 66.

### §. I I I.

*De los Hermanos Legos , y Familiares en general. 69.*

Del oficio de Sacristan. 71.

Del de Enfermero. 72.

Del Portero. 73.

Del Comprador. 74.

Del Despensero. 75.

Del Refitolero. 76.

Del Ropero , y Camar. 77.

Del Despertador. 78.

Del Mandadero de la Comunidad. 79.

Del Mandadero del Mayordomo General. Y

del Cocinero , y Panadero. 80.

### §. I V.

*De los Colegiales Numerales , y Porcionistas : de sus requisitos para el obtento de las Becas : y del tiempo , que se han de mantener.*

De las Becas numerales. 80.

De los requisitos para su obtento. 84.

De las demàs diligencias previas. 85.

De los Colegiales Porcio-

nistas. 86.

Del vestido uniforme. 87.

Del tiempo , que se han de mantener à expensas del

Colegio los Numerales. 90.

## §. V.

*De las raciones de los Colegiales, Maestros, y Familiares sanos, y enfermos.*

De la racion del Rector. 91.	De la distribucion de las raciones en Refectorio. 93.
De la del Vice-Rector, de los Padres, y de los Cathedralaticos. 92.	De los dias en que se dà Extraordinario. 95.
La de los Colegiales, y demas residentes del Colegio. 92.	De la racion, y regalo de los Enfermos, y Convalecientes. 96.

## §. VI.

*De la distribucion de horas para los actos, y exercicios de Comunidad. 97.*

De la hora de despertar. 99.	De la comida à el medio dia. 106.
De la Oracion por la mañana. 100.	De la quiete, ò recreacion. 109.
Del estudio dentro de los quartos. 100.	De la hora de silencio, y siesta. 110.
Del defayuno en Refectorio. 101.	De la leccion de Canto Llano. 110.
De la Missa de Comunidad. 103.	De las horas de rezar el Oficio. 111.
De la hora de Aulas por la mañana. 104.	De las horas de Aulas por la tarde. 111.
Del Examen de Conciencia. 105.	

De

De la Oracion por la tarde. 112.

De la merienda en Refectorio. 114.

Del estudio en sus quartos por la tarde. 114.

Del Rosario, y Visita de Altares, y examen de con-

ciencia general. 115.

De la hora de cenar. 116.

De la recreacion despues de cenar. 117.

De la hora de silencio, y acostarse. 117.

De los Zeladores publicos, y secretos. 118.

### §. V I I.

*De otros exercicios, y funciones de la Iglesia. 119.*

De la Confesion, y Comunión de Comunidad. 121.

De la asistencia de los Colegiales al Choro de la Santa Iglesia. 121.

De las Fiestas, que se han de celebrar en el Cole-

gio. 124.

De los sufragios por el Fundador, y Contribuyentes del Colegio. 124.

De los Exercicios Espirituales de San Ignacio, que se han de hacer todos los años. 126.

### §. V I I I.

*Del cumplimiento annual de la Parroquia. 127.*

De la administracion del Viatico, y Extrema-  
Uncion. 128.

Del Entierro de los Difuntos del Colegio. 129.

## §. XI X.

*De los Exercicios literarios de Aulas , Conferencias , y Conclusiones.*

De los Libros , que se han de usar en las clases de Grammaticos. 130.

Del methodo , que se ha de observar en la Aula de Grammatica. 132.

Del methodo , que se ha de observar en la Rhetorica. 136.

Del methodo , que se ha de observar en la Philosophia. 139.

Del methodo para la Theologia Escolastica. 140.

De la Theologia Moral , y

Rubricas , Sagrada Escritura , Historia Ecclesiastica , Concilios , y Computos. 141.

De las Conclusiones Sabatinas de Philosophia , y Theologia. 143.

De las Conclusiones mensuales. 143.

De los Actos generales. 144.

De las Tentativas. 146.

De los Exámenes. 146.

De las Lecciones de puntos. 147.

## §. X.

*De los dias de assueto , passeos , licencias , y vacaciones.*

De los dias de assueto. 150.

De los Passeos ordinarios.

150.

De los Extraordinarios.

152.

De las Licencias de baxar

alguna vez à la Ciudad. 153.

De las Vacaciones particulares. 154.

De las Vacaciones generales. 155.

## §. XI.

*De las cosas , que se prohiben , y de las que se mandan guardar para bien , y aprovechamiento de los Colegiales.*

- Que no se usen convites, refrescos, regalos, ni otros gastos. 157.
- Que ningun Colegial pueda dar, ni prestar dinero, libros, ni otras cosas, sin licencia. 158.
- Que en tiempo ninguno se pueda jugar à naipes, dados, ni à otros semejantes. 158.
- Que ninguno pueda tener, ni usar armas. 159.
- Que ningun Colegial pueda tener en su quarto paxaros, instrumentos de musica, ni otros entretenimientos. 159.
- Que ningun Colegial pueda tener, ni leer libros de Comedias, Novelas, ni otros semejantes. 160.
- Que ninguno diga, ni escriba versos contra alguno de dentro, ni de fuera del Colegio. 160.
- Que ninguno haga rayas en las paredes. 161.
- Que ningun Colegial pueda tener en su quarto cosa alguna de comer, ò beber. 161.
- Que las puertas de los quartos de los Colegiales no se puedan cerrar por de dentro. 162.
- Que ninguno pueda entrar en el quarto de otro sin licencia de el Rector. 163.
- De la limpieza, y compostura, que han de observar los Colegiales en sus personas, vestido, y quarto. 164.
- Del retiro, modestia, y silencio, que en todos tiempos, y lugares se de-

debe observar dentro, y fuera del Colegio. 167.

De la Clausura, que todos los residentes del Colegio deben observar. 169.

Del modo, y lugar de re-

cibir las visitas. 170.

De las rondas, visitas, registros, y reconocimientos de quartos, y personas, que deben hacer los Superiores del Colegio. 171.

### §. X I I.

*De las Ceremonias, que se deben observar dentro, y fuera del Colegio, y de los officios de urbanidad.*

De las ceremonias de culto, y adoracion à Dios, y à los Santos. 172.

De las ceremonias de reverencia, y sumision para con los Superiores, Maestros, y otras personas de igual respeto. 176.

De las ceremonias de urbanidad, y modestia para con los iguales Concolegas. 182.

De las ceremonias de afabilidad, y buen trato para con los inferiores Concolegas, y Familiares. 184.

### §. X I I I.

*De las mortificaciones, y penas, que se han de imponer à los transgressores de las Constituciones.*

De la reprehension, y correccion de los transgressores en general. 185.

De las penas para los Grá-

maticos desaplicados, ò discolos. 186.

De las penas para los Philosophos. 187.

De las penas para los Theologos. 188.	miliares desobedientes. 189.
De las penas para los Fa-	

### §. X I V.

*Declaraciones , y addiciones à las Constituciones del Seminario de Sacerdotes Operarios del Santo Evangelio de esta Ciudad de Oribuela , para la direccion , y gobierno en lo espiritual de los Colegiales , y Padres. 190.*

De la Vida comun. 191.	fion. 208.
De la Castidad. 193.	Del porte en la Mision. 209.
De la Obediencia. 196.	Del modo en las Misiones. 211.
De la Caridad mutua. 197.	Del porte en el Confessorio. 215.
De la admision de los Eclesiasticos. 198.	Del dia Anniversario de la muerte del Fundador. 217.
Del regimen , y gobierno de los Padres Confesores , y Directores de los Colegiales. 201.	
De la salida à hacer Mis-	

### §. X V.

*De la notoriedad , que à todos se ha de hacer de las Constituciones , para que ninguno puede alegar ignorancia. 220.*

De la junta de las dos Comunidades. 225.	aprobando la Fundacion, y Ordenanzas del Colegio de los dos Seminarios. 228.
Breve de nuestro Santissimo P. Benedicto XIV.	

Real

Real Provision del Suprē-  
mo Consejo de Castilla,  
para que el Breve Apof-  
tolico, que antecede, se  
observe, y guarde, se-  
gun, y como en èl se  
contiene. 234.

Real Provision del Supre-  
mo Consejo de Casti-  
lla, en que manda, que  
à los Maestros del Cole-  
gio Seminario de la Ciu-  
dad de Orihuela, gra-  
duados por Universidad  
aprobada, se les haya  
por incorporados en la

de dicha Ciudad: y à  
los Colegiales les firvan  
los Cursos de el Semi-  
nario para los Grados,  
y de Actos positivos.  
237.

Nueva Constitucion en  
vista de este Real Def-  
pacho, para que al Co-  
legial pobre, que ob-  
tuviesse Cathedra del  
Colegio antes de estàr  
graduado, se le antici-  
pe la renta del primer  
año, para que se gra-  
dùe. 240.

F I N.

